



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 21 de mayo de 2019

Núm. 31

A las once y dieciséis minutos de la mañana (11:16 a.m.) de este día, martes, 21 de mayo de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, buenos días. Siendo las once y veintiuno de la mañana de hoy martes, 21 de 2019, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenos días.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Buenos días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Julio Narváez Vélez, nacido en Toa Baja y residente de Canóvanas; es padre de dos niños, está casado con la Pastora Denisse Burgos; posee un Bachillerato en Teología Pastoral de la Universidad Pentecostal Mizpa; escribe para el periódico *Evangelista Pentecostal*; colabora con la emisora radial Triunfo 96.9 FM; es presidente de la unión que agrupa a los empleados de la Autoridad de los Puertos, ATM y COSEC, y la Hermandad de Empleados de Oficinas y Ramas Anexas (HEO). Actualmente pastorea la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Luquillo.

Le damos la bienvenida al Pastor Julio Narváez Vélez. Bienvenido a su casa.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Julio Narváez Vélez procede con la Invocación.

PASTOR NARVÁEZ VÉLEZ: Que la gracia y el favor de Dios bendiga a este honorado Cuerpo. Mis saludos, mis respetos para el Presidente y para el Portavoz, senador Carmelo Ríos.

Quiero compartir con ustedes en esta hermosa oportunidad que el Señor me otorga unos versos de las Sagradas Escrituras que se encuentran en el Salmo 125, allí el salmista plasma dos versos interesantes y creo que son muy atinados para este momento. La Palabra del Señor se lee a nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. *“Los que confían en el Señor son como el monte de Sion, que jamás serán conmovidos, que permanecerá para siempre. Como rodean las colinas a Jerusalén, así rodea el Señor a su pueblo”*.

Si algo debemos resaltar es nuestra confianza en Dios. Podemos tener distintas diversidades de pensamientos, de criterios, pero creo que todos nos centramos en la confianza en ese Divino Creador. Así que, les exhorto a que en todas sus gestiones siempre mantengan su confianza en el Señor.

Quiero orar. Padre que estás en los cielos, gracias por esta extraordinaria oportunidad que por tu gracia y por tu misericordia me permites estar en este día en este lugar tan honrado, yo te pido que Tú bendigas desde el Presidente de este Senado, Señor, hasta el empleado, Dios mío, en todas las oficinas en este santo lugar; que todo lo que se discuta en esta tarde, Señor, sea guiado por tu presencia y que seas Tú continuando, dándole sabiduría a estos senadores y senadoras para seguir dirigiendo los designios de este pueblo, Señor. Nuestra confianza está puesta en Ti, Señor, la confianza de estos honorables senadores y senadoras está puesta en Ti, Señor, y eso nos da la garantía de que, como país, de que, como pueblo, por encima de las adversidades que vivimos seremos incommovibles porque Tú nos rodeas con tu gracia y tu misericordia, Señor. Te presentamos los trabajos de esta tarde, toma control, Señor, que se haga tu voluntad. Te pedimos todo esto en el nombre del Padre, del Hijo y de tu Espíritu Santo, Señor. Amén y amén.

Que la gracia del Señor les bendiga.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al Pastor Julio Narváez Vélez.

Señor Presidente, vamos a proceder continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz, antes de proceder con los asuntos, quiero aprovechar para felicitar al grupo que nos acompaña en la mañana de hoy en las gradas, al grupo, al hogar de envejecientes Nuevo Amanecer del pueblo de Florida. Gracias por acompañarnos, muchas bendiciones para todos ustedes y que regresen bien a sus respectivos lugares.

SR. RÍOS SANTIAGO: Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al martes, 23 de abril de 2019 y miércoles, 24 de abril de 2019.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. (Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al miércoles, 15 de mayo de 2019).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Dalmau Ramírez, Vargas Vidot y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente.)

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Juan Dalmau y compañero senador Vargas Vidot.

Adelante, compañero senador Juan Dalmau.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y vamos a reservar uno para este servidor.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, como Portavoz, el compañero senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y para cerrar. Y que se mantenga el “ruling” de que para solicitar un Turno Inicial tiene que estar en el Hemiciclo, solamente los tres compañeros que estamos aquí somos los que hemos solicitado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Así es.

SR. RÍOS SANTIAGO: Con excepción del Presidente, que obviamente tiene...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Así consta. Debe estar aquí presente para haber solicitado su Turno Inicial.

Así que, compañero Juan Dalmau, compañero Vargas Vidot, Ríos Santiago y, de llegar, el señor presidente Rivera Schatz.

Adelante, compañero senador.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, dedico estas palabras del Turno Inicial porque la crisis que enfrenta Puerto Rico económica, fiscal, social, política, tiene su germen dañino, pernicioso, en el bipartidismo gobernante que ha tenido Puerto Rico. Y, aunque esta es una faena continua, me veo obligado hoy a traer el tema porque esto va de lo ridículo a lo sublime, esto va...

Cuando uno toma lo que ha pasado en esta semana, uno va primero a lo sublime, el recorte de pensiones, uno puede comparar no solo lo que intentó el Partido Popular de meter la mano en el bolsillo de los maestros de Puerto Rico y sus pensiones, sino ahora la amenaza de la Junta de Control Fiscal que, aunque el Gobernador trata de alejarse de ese recorte en las pensiones, la realidad es que celebró un primer Plan Fiscal en el 2017, que anticipaba en los próximos meses recortes de pensiones y no se recortaron por el huracán María, es decir, fue un recorte pospuesto, pero el Gobernador lo celebró en su momento.

En el tema de la Universidad de Puerto Rico, aumentos en la matrícula, gobiernos rojos y azules conspiraron continuamente para tratar la Universidad como botín de guerra.

Lo que tiene que ver con la privatización de las utilidades esenciales en Puerto Rico, con el Partido Popular era ONDEO para Acueductos y Alcantarillados, una empresa francesa que terminó incumpliendo sus obligaciones contractuales, quería encarecer los servicios del agua y al final no se comprometió a dar los servicios y tuvieron que rescindir ese contrato. Ahora, con la amenaza de lo

que es la privatización de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Junta de Control Fiscal y el Gobierno favoreciendo lo que sería un aumento de un veintiocho por ciento (28%).

Es decir, digo lo sublime porque eso va a la médula del bolsillo del puertorriqueño, del trabajador, del pequeño, del mediano comerciante, todo es azote en el lomo, pero entonces pasamos a lo ridículo. Cómo es posible que a estas alturas de tercera década del siglo XXI se estén pagando quinientos (500) dólares por un dron de carretera. Y eso es ridículo, es ridículo, pero lo traigo porque es dañino a la credibilidad de un gobierno que le dice a su país que tiene que ajustarse el cinturón, pero para las empresas que tienen drones anaranjados para esas hay quinientos dólares (500) por dron. El Gobernador no puede dar explicaciones claras y recurre a que es que era un momento de emergencia. Bueno, es que en ese momento de emergencia ocurrieron muchas cosas, entre ellos Whitefish.

Pero como si lo de los drones no fuera suficiente para demostrar la incapacidad administrativa del bipartidismo, y ahí voy a la exageración de lo ridículo, pero para que ustedes vean, quienes me ven en sus hogares, quienes me escuchan, cómo hemos llegado en la administración pública a lo más bajo. Yo comparo lo que sucedió recientemente en unas noticias que se divulgaron, ustedes saben que en China catalogan anualmente por un animal, el año del dragón, el año del perro, el año de la rata, así catalogan los años en China. Bueno, pues aquí en Puerto Rico hace unos años comenzó una invasión de iguanas y se anticipó que eso era un problema de salud pública, que era un problema de un animal no autóctono en Puerto Rico que iba a proliferar y que había que atenderlo. Pues no se atendió. Y esa fue la era de la iguana, en donde aquí básicamente no hubo ningún paso de administración pública para atender ese problema; hoy hay más iguanas que habitantes en Puerto Rico.

Pero ya terminada la era de la iguana, ahora pasamos a la era de los cerdos vietnamitas, en donde hay una proliferación de cerdos salvajes que generan un problema de salud pública y sin embargo el Gobierno inhabilitado de responder en lo mínimo a los sectores que están siendo impactados por esa plaga.

Traigo este tema, cuan ridículo suena, porque es real y porque llora ante los ojos de Dios el que no haya una política pública ni una ejecución gubernamental ni siquiera para poder atender el tema de la proliferación de los cerdos vietnamitas. ¿Cómo es posible que confiemos que esas administraciones, no solo estas, las anteriores, tendrán las herramientas, la voluntad y la capacidad de atender los problemas mayores; garantizar las pensiones de nuestros pensionados; garantizar una educación universitaria adecuada, accesible, democrática; garantizar que los pequeños y medianos comerciantes, los residentes, la gente empobrecida no tenga que pagar más energía eléctrica.

Así que el que no puede lo menos, no puede aspirar a hacer lo más. Y por eso este país tiene que repensar esa ruta del bipartidismo dañino que tanto nos ha llevado a esta crisis.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañero senador Juan Dalmau. Le corresponde el turno al compañero senador Vargas Vidot.

Adelante, compañero senador.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero referirme a varias cosas en este turno, y es que vengo de verdad con el corazón agobiado por las cosas que han sido exhibidas delante de este legislador y que revelan la inmensa insensibilidad con que se tratan a poblaciones que son frágiles. El señor Melvin Toro es un joven que tiene deseo de vivir, tiene la necesidad de vivir, tiene familia por qué vivir, un hombre joven, un hombre que la vida se le trastoca por la necesidad de un trasplante de riñón y hace todo lo indecible para lograr cumplir con dos propósitos para que ese trasplante, según nuestra medieval burocracia le dicta. Lo primero es que empieza a reunir el dinero para el trasplante, para la operación -que no la

cubre Salud Vital y que no la cubre nadie-, y él y su familia no le pide nada a nadie y en forma casi estoica, ese joven consigue levantar la cantidad de dinero para poder asegurar el espacio del trasplante.

Y la segunda cosa es mantener un plan médico, la Reforma o la Salud Vital, pero cuando va a Salud Vital y lo reexaminan le eliminan el plan, porque tiene el dinero para el trasplante; si va al trasplante y no tuviera el dinero, se lo eliminan porque tiene la Reforma.

Entonces, esto es un juego de “ping pong” con la vida de la gente que no tiene culpa de los disparates que hacemos aquí con nuestras leyes, que no tiene culpa de la insensibilidad con que se manejan asuntos que son vitales para la gente.

¿A dónde va a parar este joven que no va a poder trasplantarse? Pues, a la muerte. ¿Pero quiénes lo envían? Bueno, los que estamos ya acostumbrados a cargar en nuestros hombros las muertes de los adictos que mueren por sobredosis, de las personas de la tercera edad que mueren por sobreuso de medicamentos opiáceos, por aquellas personas que les han sido negadas las oportunidades, porque hay cosas más importantes aquí qué hacer, que atender literalmente a las personas que necesitan.

Señor Presidente, siguiendo esa misma línea, el jueves yo tuve la oportunidad de visitar el sector de Fondo del Saco del barrio Achiote en Naranjito y allí un grupo de residentes, más de veinticinco (25) familias, todas las personas, adultos mayores, personas con impedimentos en sus extremidades, personas que, inclusive, dos de ellos han perdido la vida, hace dos (2) años, están reclamando que le arreglen su puente para poderse conectar con la vida. Pero nosotros tenemos muchísimas cosas que hacer, podemos hacer todos los festines y todos los vacilones y todos los festivales por dondequiera, y para eso aparece dinero, pero no aparece el dinero para por lo menos brindarles a las personas de ese barrio en Naranjito la oportunidad de moverse de un lugar a otro.

Cuando estábamos dilucidando en ese lugar las opciones que daba el municipio en la inspección ocular que citó este servidor los empleados de Call 3, las personas del municipio, las personas, los arquitectos, todos hablaban de todo el trabajo que han hecho y los folios de papeles inservibles que han presentado a FEMA y a otros lugares -que yo creo que están en cierta forma mintiendo-, al final dicen que van a reconsiderar hacer una gestión más fuerte.

Y uno de los señores que está allí, quizás de algunos 70 años, dice: “¿Pero podré yo estar vivo para ver ese puente?”, pues claro que no lo va a estar porque para nosotros no nos importan las personas viejas, no nos importan a pesar de que han dado su vida por nosotros, no nos importa, nos importa cuando aparece un notición de que se venden en los asilos, de que se pasa esto, de que pasa lo..., cuando hay un espectáculo que nos tira hacia la Legislatura heroica, ahí estamos pendientes, ¿pero para evitarlo, dónde estamos?

Para ese propósito llegué hasta ODSEC, porque precisamente hay gestiones que hace este servidor en referencia a Brisas de la Sierra, en Comerío; a Valles Del Paraíso, en San Juan; a Maternillo y Mansión del Sapo, en Fajardo, ¿en dónde estamos?, señor Presidente. ¿Y sabe una cosa? Desde septiembre el irresponsable que dirige ODSEC, desde septiembre, habiendo prometido y garantizado que se iban a dilucidar los pasos burocráticos para lograr que en treinta (30) días, en diciembre pasado, que las personas de Comerío que pudieran, las de Brisas de La Sierra pudieran tener su título de propiedad, estamos en mayo y ni siquiera ha aparecido. Ayer aparecí en su oficina, y quiero decirle a los compañeros y compañeras senadores que yo fui el objeto del mayor desagravio que ustedes puedan imaginarse, a este servidor no le permitieron ni siquiera pasar del “lobby”, quien me atendió es el guardia de seguridad...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador.

SR. VARGAS VIDOT: ...y la secretaria.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): El tiempo se ha cumplido.

SR. VARGAS VIDOT: La secretaria me atendió por el teléfono del guardia de seguridad. Yo creo que este Cuerpo merece respeto, este Cuerpo, no solamente este servidor, me parece importante que la gente que representamos tome protagonismo en nuestras decisiones.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Ahora corresponde el turno al compañero senador y portavoz Ríos Santiago. Adelante, compañero Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros y compañeras y visitantes, mi turno inicial es quizás uno recordando muchas cosas que hemos hecho por Puerto Rico. Los senadores tienen en su turno inicial la capacidad de comentar y sin restricción de asuntos exponer lo que ellos creen que es responsable y todos tenemos diferentes visiones. Yo veo los reclamos del compañero Vargas Vidot, me preocupa una cosa, que es que un jefe de agencia no esté disponible para recibir un senador o senadora, aquí tenemos un método para que eso no ocurra. Y si el senador Vargas Vidot hoy plantea y quiere citar ese secretario o secretaria de agencia, como senador electo, esta portavocía le va dar -al igual que la Presidencia-, la capacidad de hacerlo de inmediato, como lo hemos hecho con el compañero Dalmau, como lo hemos hecho con el compañero Torres, con cualquier compañero o compañera que sirva en este Senado, independiente de qué afiliación política sea.

Ahora, mi turno inicial es uno que va quizás a lo que está pasando en las últimas setenta y dos horas, y quiero hacer una discreción porque referente a los ancianos o los viejos, que es el nombre que realmente se le da, antes de decir la palabra viejos o adultos mayores ... son viejos, según AARP que son mis fuentes de, porque envejecientes somos todos, porque todos vamos envejeciendo. Así que según la AARP la palabra es viejo. ¡Y qué bueno! Porque esta Legislatura ha hecho mucho por los viejos y vamos a seguir haciendo desde leyes que se han presentado, desde protegerlos contra Reverse Mortgage, que una herramienta que se ha usado mal en Puerto Rico, de plantear que tengan su bono, de que puedan tener un retiro digno.

Aquí se sigue dando la batalla contra la Junta, y eso nos ha costado no tan solamente en nuestro personal, sino en el presupuesto porque no estamos dispuesto a vender los derechos de nuestros trabajadores y de nuestros ancianos y los siete (7) dictadores que tenemos allí tratan de rebajar aún más el presupuesto de la Legislatura, a pesar de que somos la Legislatura y en los últimos ocho (8) o doce (12) años representamos menos del punto cero cero cinco por ciento (.005%) y representamos más que muchas agencias y que ellos mismos nos están tratando de eliminar para ver si no tenemos resistencia. Les tengo noticias, tenemos y mucha resistencia. Esto no es una cuestión de dinero, es una cuestión de gobierno electo vs dictadores. Y si en Venezuela están dando la lucha contra Maduro, nosotros las vamos a dar contra los siete (7) que tenemos ahí, a pesar que hay dos o tres puertorriqueños que le hacen coro y hasta los halagan. No puedo entender.

Pero referente a lo que planteaba el compañero Vargas Vidot, me preocupa que la discusión en las últimas 72 horas ha sido si, que compramos unos drones de quinientos (500) pesos o no. Expuso el compañero Vargas Vidot que fue el último turno, pero el compañero Dalmau. Realmente el problema en Puerto Rico es si compramos o no unos drones de quinientos (500) pesos. Tampoco la defensa es que Sila María Calderón y Aníbal Acevedo Vilá los compraron a quinientos (500) pesos. Esa no debe ser la discusión. Es entretenida, muy entretenida, según las redes sociales. Pero la discusión es dónde el sistema está fallando para que se dé esa compra de quinientos (500) dólares, que no es por drones, ahora sabemos, crítica constructiva a mi Gobierno, a mi Gobierno.

Si me hubiesen dado la información desde el saque -a los asesores de Fortaleza que están por ahí- muchos de nosotros hubiésemos dicho algo tan sencillo como la verdad, que es que eso es una

partida que es de servicio, de que se le dio ese valor, pero la propuesta, que la propuesta de la contraparte que son cuatrocientos mil (400,000) dólares más caro le dio un valor de cien (100) dólares a los drones, pero le subió cuatrocientos (400) más a las bayas, y cuando tú mirabas el total, que es lo que hay que mirar salía cuatrocientos mil (400,000) pesos más baratos. Y no es todos los drones, así que no se vaya ahora a buscar ahí drones y coleccionarlos para su casa pensando que tiene quinientos (500) dólares.

Y es difícil para mí defender esto no porque no sea correcto, es porque esta no debe ser la discusión. Y si cuando Aníbal José estaba con Aníbal como gobernador los compraba a quinientos (500), tampoco debe ser la discusión. Y si Sila los compró, tampoco. La discusión debe de ser, ¿por qué los estamos pagando? ¿Dónde en el sistema se está fallando y cómo yo lo puedo corregir?

Carlos Ignacio Pesquera hoy hizo una disertación que me pareció lógica. Yo no soy experto en eso, pero lo que él dijo hoy en la radio debió haber sido la respuesta en mi opinión porque dijo la verdad, como ingeniero, el Secretario de Transportación y Obras Públicas. ¿Por qué no lo dijimos antes? No sé. El Gobernador no debió haber estado contestando esa pregunta, debió haber sido el Secretario -en este caso la Secretaria- porque es la experta en ese detalle. Es un error que yo creo que deben de hacerse los ajustes por Puerto Rico, no por la imagen del Gobernador, por Puerto Rico.

Porque cuando veo un dron yo no lo veo en signo de dólares, que muchos lo ven ahora para politiquear, veo que estamos construyendo, vemos que estamos salvando vidas porque muchos de esos drones están en áreas donde no pueden entrar personas so color de que pueden perder su vida. Cuando yo veo las vayas veo desarrollo, veo oportunidades, veo empleo, veo mejoramiento de infraestructura. Esa es la discusión que tenemos que tener, ¿por qué? Y la pregunta que yo me hago es, ¿cuánto tiempo van a estar ahí? Porque yo quiero que sea necesario que se dé rápido, que la gente sepa que cuando estaba Sila María Calderón no había vallas ni drones, porque no había infraestructura. Nosotros estamos construyendo, pero hay que informarlo, ¿qué es lo que estamos construyendo? No es hacer carreteras nuevas. Yo creo que ya tenemos suficientes.

Es las que tenemos, ¿cuándo las vamos a arreglar? ¿Cuándo vamos a bregar con la agricultura? ¿Cuándo vamos a desarrollar? ¿Cuándo vamos a trabajar con la crisis de opioides que aquí demanda el compañero Vargas Vidot, cuándo vamos a hacerlo? ¿Cuándo vamos a trabajar el asunto electoral para hacerlo cónsono con la democracia que representamos? ¿Cuándo vamos a entender el sistema de salud Vital que es bueno, pero no lo sabemos explicar? ¿Cuándo vamos a bajar el precio de los medicamentos? ¿Cuándo le vamos a decir a la gente que realmente el Gobierno que se escogió para cambiar el que teníamos, hemos hecho lo que tenemos que hacer? Porque esa parte yo sí puedo entrar en ese debate.

Algunos plantearán que no hemos hecho lo suficientemente rápido, eso es un argumento. Yo te puedo decir que con las vicisitudes que hemos tenido y con este Presidente hemos actuado “flash”, porque los chavos no están aquí, pero nos siguen dando. Y todavía sigo buscando el cheque de los noventa y un (91) billones de dólares. No existe. Pero no es lo que yo puedo tener, es lo que voy a hacer con lo que tengo. Así es que la discusión no puede ser entretenida de quinientos (500) dólares por un dron. El dron no vale nada, lo que vale es lo que está detrás del dron. La que divide la carretera no vale nada, eso es temporal. ¿Qué es lo que viene detrás de esa estructura, que merece la discusión en la 30, cuando se está haciendo un expreso y un carril reversible que comenzó con Alejandro García Padilla, se modificó y se está continuando para que no perdamos horas de tráfico los que vienen de Caguas, de Cayey para llegar al área metropolitana.

De eso es que hay que estar hablando, pero no, queremos hacer el meme del año, el dron, ya creo que hay hasta una piragua por ahí de eso. ¡Qué bueno que la creatividad puertorriqueña es así! Pero enfoquémonos en las cosas grandes, en lo que viene detrás de y enfoquémonos en que las

personas que están aquí mirándonos, algunos con un desespero de si realmente esto funciona. Estos jóvenes que están aquí, que muchos de ellos estarán pensando cuándo me voy. Porque cuando mi generación que no es tan vieja, a pesar de que hoy viro el reloj a los 46, cuando yo fui al estado de la Florida a estudiar yo sabía que yo iba a regresar, mi plan era ese. Yo fui a Estados Unidos Continentales a estudiar High School y College, gracias a una beca deportiva, pero yo siempre supe que iba a regresar y regresé a estudiar Derecho en Puerto Rico, en Ponce, en su Distrito. Esta juventud están mirando cómo se van para no regresar y eso es un problema que tenemos como Gobierno. ¿Qué vamos a dejar detrás del dron para que ellos se queden? Si se van esos cerebros jóvenes nos vamos a quedar lo que no somos tan jóvenes ya y vamos a ser un Puerto Rico de viejos. Eso no es malo, pero para que Puerto Rico pueda tener calidad de vida hace falta jóvenes también, ese balance, la experiencia, las canas figurativamente, no todos tienen canas, el Vicepresidente no tiene canas, todos vamos a llegar ahí, pero carga la experiencia, carga la experiencia que equivalen a las canas, que es la analogía que viene detrás de las canas.

Así que, señor Presidente Berdiel, esas son mis expresiones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, señor Portavoz, compañero senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 308, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 305, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Agricultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1091, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 699, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Positivos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1855

Por el representante Santiago Guzmán:

“Para crear la “Ley Natalie Aldahondo Matos”, la cual tendrá como propósito, requerir que todo establecimiento de comida en Puerto Rico que comparta un menú estándar de alimentos, provea el mismo en sistema de escritura a relieve de letras (sistema braille), una persona identificada u otro sistema tecnológicamente viable para el uso y fácil acceso de los consumidores que sean ciegos o tengan problemas visuales; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2109

Por el representante Méndez Núñez:

“Para establecer la “Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal”, para estudiantes con excelencia académica del duodécimo grado de las escuelas superiores del Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar el uso de fondos consignados en leyes anteriores; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 479

Por el representante González Mercado:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas suscribir un acuerdo para establecer en los Centros de Servicios al Conductor una fila “única” en la cual se puedan realizar las gestiones correspondientes a cada una de las agencias; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1287

Por el señor Berdiel Rivera, Rodríguez Mateo, Martínez Santiago y Laureano Correa:

“Para ordenar a toda Corporación Pública, Agencia del Gobierno y Privada a que en un período no mayor de 48 horas de haber culminado reparaciones y/ o trabajos en las vías públicas y/o carreteras del Gobierno de Puerto Rico y Municipales tengan la obligación de reparar la calle o camino que rompieron al hacer la reparación a su costo y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1288

Por el señor Pérez Rosa (Por Petición):

“Para reconocer y declarar el lechón asado puertorriqueño, como Patrimonio Cultural Gastronómico de Puerto Rico, a los fines de conservar, valorizar y promover sus aportes a la gastronomía, cultura, tradiciones e identidad boricua; establecer el Registro de Patrimonio Cultural Gastronómico de Puerto Rico y de esta manera convertirlo en un atractivo turístico de gran interés, para turistas locales e internacionales; y para otros fines.

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1289

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículo 1.03, 5.03 y 5.04 (d) de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de definir el “medicamento genérico autorizado” y permitir su dispensación por un medicamento de marca recetado; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1290

Por el señor Romero Lugo:

“Para establecer la “Ley de Fideicomisos para los Policías Municipales”, con el propósito de facultar a los Municipios, mediante Ordenanza Municipal, establecer fideicomisos cuyos ingresos se utilizarán con el propósito de adicionar beneficios y/o pagos económicos a los policías municipales retirados; enmendar el Artículo 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 79

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar al Congreso de los Estados Unidos de América el rotundo y total rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la permanencia de los siete (7) miembros de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico; exigir la derogación inmediata del Capítulo 1 del Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA), y para solicitar la acción inmediata del Congreso de los Estados Unidos de América ante la crisis humanitaria que atraviesa Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1101

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el título, y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 708, aprobada el 14 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa, y ampliar el alcance de dicha investigación.”

R. del S. 1102

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a las comisiones de Educación y Reforma Universitaria y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la aplicación de la Ley Núm. 40-2009, según enmendada, y la posibilidad de que la misma sea extensiva a los restantes 77 municipios de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1103

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar a la Banda Escolar de Guayanilla, por el esfuerzo y dedicación en representar dignamente a nuestro país, llenarnos de orgullo y poner el nombre de Puerto Rico en alto con sus excelentes presentaciones y ejecutorias en, y fuera de Puerto Rico.”

R. del S. 1104

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenar a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación con relación a la operación, funcionamiento y los servicios que ofrecen a la ciudadanía las Juntas de Inscripción Permanente (conocidas como, JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1105

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a las imputaciones esbozadas por el Sr. Arnaldo Claudio a raíz de su renuncia como Monitor Federal de la Policía Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1106

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 581, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1107

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 863, aprobada el 15 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1108

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 883, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1291

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el apartado (2) del inciso (b) del Artículo 4.08; y enmendar el Artículo 4.09 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de establecer las instancias en que un fiscal pueda solicitar al Negociado de Ciencias Forenses una investigación sobre la causa y manera de muerte de una persona; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1292

Por el señor Nadal Power:

“Para añadir un nuevo Artículo 4.10 y reenumerar los artículos subsiguientes del Capítulo 4 de la Ley 20 del 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de eximir del requisito de efectuar autopsia a un difunto por ser contrario a sus creencias religiosas, siempre y cuando no exista un interés apremiante del Estado.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1109

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 384, aprobada el 16 de enero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1110

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para conmemorar el lunes 27 de mayo de 2019, como el “Día de la Recordación”, y expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Soldados Caídos en el cumplimiento del deber.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1578

Por el señor González Mercado:

“Para añadir un nuevo inciso (21) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de prohibir que una compañía aseguradora aplique contra un tercero, que a su vez es la parte perjudicada de un accidente de tránsito, una reducción por depreciación al costo de piezas de vehículos de motor reemplazadas, cuando las mismas no puedan ser reparadas o sustituidas por otras de clase y calidad similar y el valor correspondiente del reemplazo no exceda el límite de cubierta.”
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1842

Por el señor Franqui Atilés:

“Para establecer la “Ley de Acceso Justo a los Estados Bancarios Bajo Custodia de Instituciones Financieras”; a los fines de disponer un procedimiento expedito y económicamente accesible para todo consumidor que pida una copia de sus estados de cuenta o bancarios a una institución bancaria sita en Puerto Rico; y otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1921

Por el señor Del Valle Colón:

“Para añadir unos artículos 10 y 11, reenumerar los actuales artículos 10 y 11, como 12 y 13, respectivamente, y a su vez enmendar el reenumerado Artículo 12, de la Ley 95-2013, conocida como “Ley del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, con el propósito de proveer para que estos negocios sean atendidos con prioridad en la concesión de permisos, licencias y certificaciones gubernamentales, según son requeridas para comenzar sus operaciones; facilitar que estas incubadoras puedan arrendar ciertas propiedades gubernamentales a un canon anual accesible; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1933

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, añadir unos nuevos artículos 2.7 y 2.8, enmendar los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 4.1, añadir un nuevo Artículo 4.2, reenumerar los actuales artículos 4.2, 4.3 y 4.4, como los artículos 4.3, 4.4 y 4.5, respectivamente, y a su vez enmendarlos, y reenumerar los actuales artículos 4.5 y 4.6, como los artículos 4.6 y 4.7, respectivamente, en la Ley 120-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs”, con el propósito de proveer para que estas pequeñas y medianas empresas sean atendidas con prioridad en la concesión de permisos, licencias y certificaciones gubernamentales, según son requeridas para comenzar sus operaciones; facilitar que puedan arrendar ciertas propiedades gubernamentales a un canon anual accesible; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA)

P. de la C. 1937

Por el señor Banchs Alemán:

“Para que se reconozca en Puerto Rico el mes de agosto de cada año como el “Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, y, a su vez, oficializar el 13 de agosto como el “Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, con el propósito de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como reconocer a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de Puerto Rico; fomentar en la ciudadanía la disciplina del deporte; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 492

Por el señor Soto Torres:

“Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 66-2018.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 496

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), División de Infraestructura, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 499

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000), provenientes del inciso 2, Sección 1 de la Resolución Conjunta 95-2018, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”
(HACIENDA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que el Senado, en su sesión del miércoles, 15 de mayo de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el martes, 21 de mayo de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del jueves, 16 de mayo de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el

consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 15 de mayo de 2019, hasta el martes, 21 de mayo de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del 16 de mayo de 2019, la Cámara de Representantes acordó dejar sin efecto la firma del Presidente de la Cámara en el P. de la C. 864 (conferencia) con el fin de reconsiderarlo y solicita igual petición por parte del Senado.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación, devolviendo el P. del S. 880 y la R. C del S. 89, para su reconsideración.

El honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Mary J. Tanner Zaldondo, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Mariela T. Santini Rodríguez, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Ninochka Ballester Vargas, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Rosalyn M. García Pastrana, para Procuradora de Asuntos de Menores; del licenciado Manuel L. Martínez Torres, para Procurador de Asuntos de Menores; y de la licenciada Glorimar Lamboy Torres, para Comisionada de Desarrollo Cooperativo.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1235 y la R. C. del S. 379.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1578, 1842, 1855, 1921, 1933, 1937 y 2109, y las R. C. de la C. 479, 492, 496 y 499 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 73, 1372 y 1958 y las R. C. de la C. 415 y 438.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 1229 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Rodríguez Mateo, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 1076 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Lassalle Toro, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 1229 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Morales Rodríguez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 73, 1372 y 1958 y las R. C. de la C. 415 y 438.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 365.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1958 y las R. C. de la C. 415 y 438.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1154 y la R. C. de la C. 462, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 85, 611, 873, 884, 938, 973 (conf.), 1220 y 1266, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, dos comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 20-2019.-

Aprobada el 10 de mayo de 2019.-

(P. del S. 928) “Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de incluir a los empleados que pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los funcionarios a los que no les será de aplicación las disposiciones del citado Artículo; y para otros fines relacionados.”

LEY 21-2019.-

Aprobada el 14 de mayo de 2019.-

(P. del S. 1147 ((conf.)) “Para crear la “Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico de 2019”, añadir una nueva Sección 1031.06 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico; enmendar la Sección 1035.08 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico; enmendar el Artículo 5 de la Ley 22-2012, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 185-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondo de Capital Privado”; y añadir un nuevo Artículo 84A en la Ley 17-2017, a los fines de promover los incentivos y un ambiente reglamentario favorable para establecer en Puerto Rico Zonas de Oportunidad cualificadas; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso c, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del 16 de mayo de 2019 dicho Cuerpo Legislativo acordó dejar sin efecto la firma del Presidente de la Cámara en el Proyecto de la Cámara 864 en Conferencia, con el fin de reconsiderarlo y solicita igual petición por parte del Senado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación delegando el cargo de Presidente en Funciones en el senador Larry Seilhamer Rodríguez, durante los días 16 a 20 de mayo de 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, una comunicación, certificando que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio radicó el Informe para el año fiscal 2017 sobre el Impacto de los Incentivos Contenidos en la Ley 73-2008, según enmendada, el 8 de enero de 2019.

Del senador Martínez Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del martes, 21 de mayo de 2019, por razones personales.

De la señora Carolyn. I. Muñiz Nieves, Directora Ejecutiva, Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Vázquez Nieves de los trabajos legislativos desde el lunes, 20 de mayo de 2019, hasta el sábado, 25 de mayo de 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial.

De la señora Kassandra L. Viera Morales, Directora Ejecutiva, Comisión de Desarrollo del Oeste, una comunicación solicitando se excuse al senador Muñiz Cortés de los trabajos legislativos del martes, 21 de mayo de 2019.

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto pendiente del 15 de mayo de 2019)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, JLDM) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la JLDM el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El pasado 1 de agosto de 2018, se aprobó la “Ley para el uso de la Telemedicina en Puerto Rico”, con el propósito de atemperar la tecnología existente con las necesidades de los pacientes en Puerto Rico, actualizar la misma para cumplir los requerimientos federales, establecer las guías y requisitos para regular la práctica por médicos no residentes en Puerto Rico; autorizar a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica a evaluar las acreditaciones necesarias para la práctica médica a través de la Telemedicina; y para otros fines relacionados.

La práctica de la telemedicina es un ejemplo de los cambios a los que se enfrenta nuestra sociedad moderna. Los servicios médicos están adoptando la tecnología, y permitiendo ejercer la medicina y prestar servicios médicos a pacientes en lugares distantes, proveyendo incluso la capacidad de contar con médicos especialistas en áreas de extrema necesidad. En los pasados años nos hemos enfrentado a una revolución tecnológica en el campo de la medicina que tiene como resultado la necesidad de adquirir la tecnología necesaria para poder ofrecer los servicios tan necesarios de salud a la mayor cantidad de habitantes, a un costo adecuado y sin sacrificar la calidad de los servicios.

El Gobierno Federal ha establecido nuevas políticas y procedimientos para hacer disponibles los servicios médicos y que una mayor cantidad de ciudadanos se beneficien a través de esta revolución tecnológica. Es la intención de esta Asamblea Legislativa reconocer la práctica de la telemedicina como un medio adecuado mediante el cual una persona puede recibir servicios médicos de excelencia.

Los avances tecnológicos y la alternativa de la Telemedicina, son herramientas vitales para expandir los servicios a especialistas que actualmente merman en el país, ya que proveen la alternativa para monitorear, prever, supervisar, adiestrar y consultar una gama de servicios que no necesariamente los especialistas se encuentran al alcance de todos los pacientes.

A casi un año de la aprobación de esta ley, la JLDM no ha promulgado el reglamento para viabilizar el uso de la Telemedicina. El uso de esta herramienta como medio de apoyo al proveedor de servicios de salud, tiene el potencial de reducir costos, mejorar la calidad del servicio y el acceso al cuidado médico necesario, además, de fortalecer la infraestructura de los servicios. Esta Asamblea Legislativa tiene como intención, eliminar las barreras existentes que limitan el acceso a servicios de salud imprescindibles para los ciudadanos de nuestro país. Por lo tanto, entendemos que es de suma importancia que se priorice la creación de este reglamento.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Qué factores han causado la demora de la elaboración del reglamento que le requiere a la JLDM la Ley 168-2018?
2. De haber comenzado la elaboración del reglamento, favor de estipular por cuál etapa de desarrollo va dicho reglamento.
3. De estar en la fase de comentarios, favor de enviarnos copia del borrador del reglamento.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DCR) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Secretario en el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Cada día, hombres, mujeres y menores tras las rejas sufren innecesariamente por la falta de acceso a servicios y atención médica, incluso de salud mental. Constantemente, las enfermedades crónicas no se tratan, las emergencias se ignoran y los pacientes con enfermedades mentales graves no reciben la atención necesaria. Para algunos pacientes confinados, la atención médica deficiente se puede convertir de una sentencia menor a una sentencia de muerte.

El hecho de no proporcionarle a los reclusos el acceso a cuidado médico necesario puede resultar en tragedia. Además, viola la Constitución de los Estados Unidos. Hace casi cuarenta años, la Corte Suprema de los EE. UU. Dictaminó en *Estelle v. Gamble* que ignorar las necesidades médicas serias de un confinado, puede constituir un castigo cruel e inusual, señalando que “[u]n recluso debe confiar en las autoridades de la cárcel para tratar sus necesidades médicas; Si las autoridades no lo hacen, esas necesidades no serán satisfechas. En el peor de los casos, tal falla puede en realidad producir tortura física o una muerte prolongada [...] ... En casos menos graves, la negación de la atención médica puede provocar dolor y sufrimiento que nadie sugiere que sirva para ningún fin penológico”.

El pasado 7 de mayo de 2019, un confinado, envió una correspondencia a la oficina de este servidor. En la misma, especificaba ser un paciente de diálisis cumpliendo su condena, y que se le ha negado estar en la lista para recibir un trasplante de riñón.

El sistema de asignación de RUCO (Red Unida para Compartir Órganos) se basa en los principios de equidad y utilidad médica con el concepto de justicia aplicado tanto al acceso (consideración) como a la asignación (distribución). El Comité de Ética de RUCO opina que, en ausencia de un imperativo social, el estatus de una persona como reo, no debe impedirles que sean

considerados para un trasplante; ya que, tal consideración no garantiza el trasplante como tal. Aunque el estado de un recluso puede evocar preocupaciones médicas legítimas (es decir, enfermedades infecciosas), así como problemas psicosociales (es decir, trastornos de carácter y problemas de abuso de sustancias que pueden comprometer el cumplimiento), los juicios respecto a estos factores médicos y no médicos son el ámbito de competencia. La selección de todos los posibles recipientes de órganos, debe realizarse en la etapa de candidatura y, una vez incluidos en la lista, todos los candidatos deben ser elegibles para la asignación equitativa de órganos.

La abrumadora mayoría de las personas confirmadas, pasan a la libre comunidad en algún momento. Brindar atención a los confinados hoy, significa tener vecinos y comunidades más saludables mañana. Al negarle atención médica ahora, en un futuro, podría ocasionarle condiciones de salud perjudiciales que afecten su longevidad y calidad de vida.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuántos confinados actualmente reciben tratamiento de diálisis?
2. ¿Cuántos fondos hay destinados a tratamientos de diálisis? Favor de ofrecer cifra o partidas.
3. ¿Funciona diferente el referido o ingreso de un confinado a la lista de posibles recipientes de órganos, en comparación a una persona en la libre comunidad? Favor de explicar su respuesta.
4. ¿Cómo se da el proceso para que el confinado ingrese a las listas de recipientes de órganos? De ser necesario, proveer reglamento o normas aplicables.
5. ¿Se le ha negado a un confinado(a) estar en la lista de posibles recipientes de órganos?
6. ¿Cuántos confinados están en la lista para trasplantes de órganos?
7. ¿Cuántos confinados han recibido trasplante de órganos en los pasados cinco (5) años?"

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Asamblea Legislativa estableció en la Ley 26-2017, según enmendada, la política pública sobre las propiedades en desuso del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley establece procesos uniformes de venta de bienes inmuebles pertenecientes al Estado, por lo cual su titularidad podría ser traspasada a cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo a los municipios, para propósitos sociales. Toda disposición de bienes inmuebles en desuso debe estar enmarcada en la consecución de los propósitos establecidos en dicha Ley, entiéndase, que mantenga un balance entre la necesidad de allegar mayores recursos al estado, fomente el desarrollo económico, y procure el bienestar de la sociedad y/o la creación de empleos. Conforme a su Artículo 5.03, la ejecución de esta política pública estaría a cargo del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “Comité”).

Por otro lado, el Gobernador de Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-32, ordenó la creación del Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, con el propósito de cumplir con la política pública esbozada en el caso especial de edificaciones escolares que estuvieren inutilizadas.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentra “*establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público*”. (énfasis suplido).

Además, el Comité deberá “*evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité*”. (énfasis suplido).

Al aprobarse la Ley 26-2017, la Asamblea Legislativa consignó que se aprobaba con la intención de cumplir con sus objetivos fiscales, pero también para promover el desarrollo económico; restablecer la credibilidad del gobierno; que el cambio se tradujera no tan solo en un mero recorte, sino también en un beneficio a largo plazo; y, sobre todo, velar que los sectores más vulnerables tengan una mejor calidad de vida en comunidad. Por todo lo anterior, es necesario que podamos evaluar el fiel cumplimiento de lo establecido en dicha Ley. Es por ello que el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Director Ejecutivo del Comité de Evaluación y

Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, un listado que incluya:

1. Las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a planteles escolares, que hayan sido subastadas públicamente a viva voz desde el 1 de mayo de 2017 al 1 de mayo de 2019, con la siguiente información:
 - a. fecha de la subasta
 - b. número de catastro
 - c. dirección física del inmueble
 - d. agencia propietaria previo a la subasta
 - e. valor de tasación
 - f. precio de venta final
 - g. cantidad y nombres de licitadores participantes
 - h. nombre del comprador
2. Las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a planteles escolares, que hayan sido subastadas públicamente en sobre sellado desde el 1 de mayo de 2017 al 1 de mayo de 2019, con la siguiente información:
 - a. fecha de la subasta
 - b. número de catastro
 - c. dirección física del inmueble
 - d. agencia propietaria previo a la subasta
 - e. valor de tasación
 - f. precio de venta final
 - g. cantidad y nombres de licitadores participantes
 - h. nombre del comprador
3. Las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a planteles escolares, que hayan sido vendidas de forma directa desde el 1 de mayo de 2017 al 1 de mayo de 2019, con la siguiente información:
 - a. fecha de la venta
 - b. número de catastro
 - c. dirección física del inmueble
 - d. agencia propietaria previo a la venta
 - e. valor de tasación
 - f. precio de venta final

- g. nombre de las personas naturales o jurídicas que mostraron interés en la propiedad
 - h. nombre del comprador
4. Las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a planteles escolares, que hayan sido arrendados o traspasada su posesión mediante cualquier otro negocio jurídico desde el 1 de mayo de 2017 al 1 de mayo de 2019, con la siguiente información:
- a. fecha de la transacción
 - b. negocio jurídico
 - c. número de catastro
 - d. dirección física del inmueble
 - e. agencia propietaria previo al negocio jurídico
 - f. valor de tasación
 - g. nombre de las personas naturales o jurídicas que mostraron interés en la propiedad
 - h. nombre de la persona natural o jurídica con la cual se pactó el arrendamiento u otro negocio jurídico sobre la posesión del inmueble
 - i. tipo de negocio jurídico adjudicado

Que quede consignado de forma expresa que, la intención de esta Petición es que el Comité detalle toda transacción o negocio jurídico sobre bienes inmuebles en desuso que hayan sido aprobados desde el 1 de mayo de 2017 al 1 de mayo de 2019.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13, según enmendado), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, un término de siete (7) días-calendario, contados a partir de la notificación, para que sometan la información requerida.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, Departamento) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Secretaria en el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Durante las últimas dos (2) sesiones ordinarias, ambos cuerpos legislativos consideraron el Proyecto de la Cámara 1573. Esta medida tiene como propósito el establecer lugares conocidos como “Puntos de Encuentro Familiar”, desde donde se promueva el fortalecimiento de las relaciones entre las personas no custodias y sus hijos e hijas. Esto con el propósito de evitar lo que se conoce como alienación parental.

Se desprende del informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes los comentarios del Departamento de la Familia sobre la medida. El Departamento expresó que actualmente no cuentan con los espacios que propone la medida. Sin embargo, mencionan que, aunque no cuentan con espacios similares a los que se propone en la medida, si han implementado distintos programas y talleres para el fortalecimiento de la familia. El más similar a la medida antes citada lo es el “Proyecto Encuentro”. Este es un centro de visitas supervisadas establecido desde 1998, el cual va dirigido a proveer un espacio para el desarrollo de relaciones filiales. Sin embargo, para beneficiarse del programa, las familias deben residir en los pueblos de Bayamón, Cataño, Corozal, Dorado, Guaynabo, Naranjito, San Juan, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta o Vega Baja.

Finalmente, el Departamento de la Familia se opuso en aquel entonces a la aprobación de la medida aludiendo que, en la actualidad, cuenta con muy pocos trabajadores sociales para las diez (10) regiones en las cuales brindan servicios, entre otras razones. Aun cuando el Proyecto de la Cámara recibió un informe negativo de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado, queda en relieve la necesidad de tomar acción sobre esta realidad social que afecta a miles de padres y madres.

Así las cosas, ha llegado a conocimiento de nuestra oficina que actualmente el Departamento recibe fondos federales para propiciar este tipo de iniciativas. Específicamente recibe fondos del *Access and Visitation (AV) Program* del Departamento de Salud Federal (*Department of Health and Human Services (HHS)*), por sus siglas en inglés y el cual provee cerca de \$10 millones de dólares en fondos a 54 estados y territorios. Este programa, que está administrado por la Oficina de Cumplimiento de Manutención Infantil (*Office of Child Support Enforcement (OCSE)*), por sus siglas en inglés) está diseñado para propiciar e incrementar el acceso a padres no custodios a tiempo para compartir con sus hijos e hijas.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Actualmente el Departamento recibe fondos provenientes del Access and Visitation (AV) Program del Departamento de Salud Federal (Department of Health and Human Services (HHS) o de alguna otra dependencia federal para propiciar e incrementar el acceso a padres/madres no custodios para compartir con sus hijos e hijas?
2. De contestar en la afirmativa la primera pregunta, ¿Cuánto dinero recibe anualmente el Departamento? Favor de ser lo más específico posible e indicar toda partida desglosada por su procedencia.
3. De contestar en la afirmativa la primera pregunta, ¿en qué el Departamento utiliza estos fondos? Favor de ser lo más específico posible respecto al gasto del dinero.
4. ¿Actualmente, cuenta el Departamento con un centro o facilidad asignada para que los padres/madres no custodios puedan tener acceso para compartir con sus hijos e hijas?
5. De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Cuántos centros o facilidades tienen por región? ¿Dónde se encuentran? ¿Cuál es el horario de dichos centros?
6. ¿Con qué personal cuenta el Departamento para supervisar las visitas por padres/madres no custodios?
7. ¿Cuántos casos han atendido al presente por año? Favor de incluir datos estadísticos sobre casos atendidos, total de personal, basado en preparación y dirección y horario del centro.
8. ¿Actualmente, el Departamento subcontrata centros u organizaciones como lugares en donde se llevan a cabo las visitas supervisadas por padres/madres no custodios?
9. De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿cuántos centros u organizaciones son subcontratados por el Departamento para visitas supervisadas por padres/madres no custodios, por región?
10. ¿Qué presupuesto se le asigna a cada centro subcontratado por el Departamento para visitas supervisadas por padres/madres no custodios? ¿De dónde provienen estos fondos? ¿Cuántos casos son atendidos por centro subcontratado por el Departamento? Favor de incluir datos estadísticos.
11. ¿El centro u organización subcontratado por el Departamento, cobra un costo o cargo adicional por el servicio visitas supervisadas al padre/madre no custodio? De ser

afirmativo, ¿este cargo adicional, está permitido en el contrato de subcontratación? Si es así, indique: ¿cuál es el costo o cargo adicional que el Departamento permite que estas organizaciones subcontratadas cobren por las visitas supervisadas?"

De la licenciada Lersy Boria Vizcarrondo, Procuradora, Oficina de la Procuradora de la Mujeres, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de la Oficina de la Procuradora de la Mujeres para el año 2018, requerido por la Ley 20 del 11 de abril de 2001, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, conforme a los establecido en la Ley 161-2009, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría DA-19-24 de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico del Departamento de Salud y DA-19-25 de la Oficina Regional de Guayama del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, del senador Martínez Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del martes, 21 de mayo de 2019, por razones personales. Proponemos se excuse al compañero y de igual manera felicitarlo, ya que se ha convertido en abuelo de una hermosa criatura que vino a este mundo ayer. Pero también recordamos de que tiene la virtud de además de ser abuelo va a ser papá en los próximos meses. Así que es una combinación espectacular.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Debidamente excusado...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y felicitado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ...el Portavoz Alterno, el compañero Martínez Santiago y a la misma vez también nos hacemos extensivo a la felicitación por ser abuelo por cuarta ocasión y próximamente padre nuevamente a nuestro compañero y amigo senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, en el inciso d, hay una comunicación de la senadora Vázquez Nieves donde solicita se le excuse desde el lunes, 20 de mayo de 2019 hasta el sábado, 25 de mayo de 2019, ya que se encuentra fuera de Puerto Rico en un viaje oficial.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa a la compañera senadora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera en el inciso e, una comunicación de parte del senador Muñiz Cortés, donde solicita se le excuse de los trabajos legislativos el martes, 21 de mayo de 2019, proponemos se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No hay objeción, se excusa al compañero senador Muñiz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: En el inciso f, g, i, son peticiones presentadas por el senador Vargas Vidot, vamos a dejarlas para un turno posterior, las consideramos hoy, pero vamos a dejarlas para un turno posterior, de igual manera con el pasado Presidente en el inciso h, una petición presentada por el senador Bhatia Gautier para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador compañero Dalmau Ramírez y luego el compañero Aníbal José Torres.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para solicitar respetuosamente a Secretaría que se me haga llegar copia del inciso b.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Adelante compañero senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente. Para solicitar copia de la Oficina del Portavoz del Partido Popular de los incisos b, j y k.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0426-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento al _____ en su día por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 0427-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Profesor Miguel Alberto Ramírez Rodríguez de la Escuela Especializada en Bellas Artes Pablo Casals del Municipio de Bayamón.”

Moción Núm. 0428-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al estudiante _____ de la Escuela Especializada en Bellas Artes Pablo Casals del Municipio de Bayamón.”

Moción Núm. 0429-19

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes pertenecientes al cuadro de honor del Colegio Cristiano Oscar Correa Agosto del municipio de Mayagüez, con motivo de la celebración de la Graduación del sexto grado a celebrarse el lunes, 27 de mayo de 2019 en el Templo de la Casa del Joven en el Municipio de Mayagüez.”

Moción Núm. 0430-19

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes pertenecientes al cuadro de honor de la Escuela -----del municipio de -----, con motivo de la celebración de la Graduación del duodécimo grado a celebrarse el ----- de 2019 en -----.”

Moción Núm. 0431-19

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes pertenecientes al cuadro de honor de la Escuela Aquilino Caban del municipio de Aguada, con motivo de la celebración de la Graduación del noveno grado a celebrarse el jueves, 6 de junio de 2019 en el Coliseo Juan Sánchez Acevedo en el Municipio de Moca.”

Moción Núm. 0432-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la universitaria Itamar Rosado, estudiante de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.”

Moción Núm. 0433-19

Por los señores Martínez Santiago y Laureano Correa:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señorita, Claudia Rivera Solá del pueblo de Caguas, por lograr alcanzar el

Campeonato Nacional en la temporada 2018-2019 del voleibol femenino División II de la *National Collegiate Athletics Association* (NCAA).”

Moción Núm. 0434-19

Por el señor Neumann Zayas:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al _____, _____, integrante de la categoría __ under Elite, División __, de la organización sin fines de lucro, Puerto Rico Elite Basketball, al haber obtenido el _____ en el prestigioso torneo AAU Easter Classic, llevado a cabo en el ESPN Wide World of Sports celebrada en la ciudad de Orlando, Florida.”

Moción Núm. 0435-19

Por el señor Laureano Correa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Marco Andrés Arzuaga Flores, estudiante del Colegio Bautista de Caguas, por motivo su graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 0436-19

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago y Torres Torres, la señora López León y los señores Nadal Power, Pereira Castillo y Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, como portavoz y a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame a la familia de doña Rosa “Rosin” Plumey de Trujillo, quien falleció el lunes, 20 de mayo de 2019.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 1103

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar a la Banda Escolar de Guayanilla, por el esfuerzo y dedicación en representar dignamente a nuestro país, llenarnos de orgullo y poner el nombre de Puerto Rico en alto con sus excelentes presentaciones y ejecutorias en[7] y fuera de Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

❖ **R. del S. 1101**

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el título, y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 708, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y María; y sobre las acciones de preparación para la nueva temporada de huracanes 2018, aprobada el 14 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa, y ampliar el alcance de dicha investigación.”

❖ **R. del S. 1106**

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 581, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de establecimientos públicos de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos a sus clientes en contravención con las leyes, reglamentos y códigos aplicables, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

❖ **R. del S. 1107**

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 863, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes, aprobada el 15 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

❖ **R. del S. 1108**

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 883, para ordenar a las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una

investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez y Nicolás Sevilla del Municipio de Toa Alta y para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”



R. del S. 1109

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 384, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre políticas públicas que pudieran identificarse en beneficio de los estudiantes universitarios de Puerto Rico que por su situación financiera tienen la necesidad de costear sus estudios a base de préstamos estudiantiles federales, programas de estudio y trabajo, becas y demás recursos disponibles a estos fines, aprobada el 16 de enero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, en o antes del 30 de junio de 2020.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 1151.”

El senador Neumann Zayas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado Núm. 1284, radicado por este servidor.”

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: P. del S. 639, 846, 1003, 1194, 1038, 1146 y 1200; R. C. del S. 199 y, P. de la C. 1709 y 1776.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben los Anejos A, B y C del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 1234.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba, que se devuelva a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la moción por escrito presentada por el Presidente del Senado Rivera Schatz, donde solicita prórroga de treinta (30) días laborables para culminar con el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 1151.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el señor Neumann Zayas, donde solicita a este Alto Cuerpo se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1284.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Correa Rivera, donde solicita prórroga de treinta (30) días calendario para culminar con el trámite legislativo necesario de varias medidas, las mismas aparecen en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos aclarar el récord legislativo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nosotros habíamos anunciado o hemos anunciado que en el inciso c, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del 16 de mayo de 2016, dicho Cuerpo Legislativo acordó dejar sin efecto la firma del Presidente del Senado y de la Cámara al Proyecto de la Cámara 864, que venía de conferencia, con el fin de reconsiderarlo y solicitar igual petición por parte del Senado. Queremos dejar claro y para el récord, que es de la Cámara y del Senado dejar sin efecto la firma para la reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción a la reconsideración.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que los Asuntos Pendientes permanezcan en este estado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 968; P. del S. 1062; P. de la C. 429; P. de la C. 951; P. de la C. 1313; P. de la C. 1443; R. Conc. de la C. 80; R. Conc. de la C. 94).

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un calendario de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1068**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1091**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Agricultura, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 378**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Trigésimo Sexto Informe Parcial** en torno a la lee la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1083**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1085**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 358**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se comienza con la discusión del Calendario del Día. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1068**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1068 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas sobre el Informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, líneas 4 a la 8,

después de “Natural.” eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

Página 5, desde la línea 3 hasta la línea 9,

Página 5, línea 10,

Página 5, línea 13,

Página 5, línea 18,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y
sustituir por “58-2014,”

antes de “para” eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido

después de “Sección” eliminar “7” y sustituir por
“6”

después de “Sección” eliminar “8” y sustituir por
“7”

después de “Sección” eliminar “9” y sustituir por
“8”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para una breve expresión sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Senador, adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Esta medida de mi autoría busca que se declare como Reserva Natural el humedal Playa Lucía del Municipio de Yabucoa. Esta es una de esas áreas que se habían protegido por Orden Ejecutiva como Reserva Natural, el Gobernador las dejó sin efecto y utilizó como argumento precisamente que lo importante es que se garantizara por vía de proyectos de ley la preservación de estos recursos naturales importantes, que no estuvieran sujetos a la especulación ni al desarrollo desmedido.

Así que hay una serie de medidas que yo he radicado que ha atendido la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en donde su Presidente, el compañero Rodríguez Mateo ha llevado

a vistas públicas y en cada una de ellas ha hecho sus informes correspondientes, esta es una de esas medidas. Quiero agradecer a la Comisión por la diligencia en la atención de la misma, al igual que otras, y me parece un paso importante para recomponer -¿verdad?- lo que había sido un paso administrativo del Ejecutivo, que por medio de una orden ejecutiva que se altera fácilmente, en este caso, se adopte política pública con respecto a la protección de estos recursos naturales. Agradezco también a Reglas y Calendario que ha traído como parte del Calendario esta medida a votación.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias al senador Dalmau Ramírez.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 1068. Ante la consideración del Senado la aprobación del Proyecto del Senado 1068, los que están a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “58-2014,”

Página 1, línea 2,

antes de “la cual” eliminar todo su contenido

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1091**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1091 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción sobre las enmiendas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Senado, el Proyecto del Senado 1091, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 1091.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción sobre las enmiendas en el título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

Pero antes de ir al próximo asunto, tenemos una, dos, tres, cuatro, cinco, seis medidas que quedan en el Calendario. Habiendo conversado con la Minoría y con los compañeros y compañeras del Senado, no vislumbramos que haya un debate extenso. La última tiene unas enmiendas que van a ser discutidas, por lo que a los compañeros y compañeras que están en sus oficinas y atendiendo sus deberes oficiales, que sabemos que todos están atendiendo reuniones, va a ser extremadamente corto, a menos que no surja algo de última hora que no ... esto en el calendario. Por lo tanto, en los próximos minutos puede surgir una votación final que es final/final. Así que los compañeros y compañeras que nos estén escuchando para que se personen al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, señor Portavoz, queremos notificar también y a través del compañero Sargento de Armas que se llame a las oficinas de los distinguidos compañeros senadores y senadoras para que pasen al Hemiciclo, ya que esperamos que los trabajos sean bastante rápidos y podamos pasar a una Votación Final. Así que exhortamos a los compañeros senadores que no están, que se presenten al Hemiciclo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 378**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 378 viene sin enmiendas, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, que se apruebe. Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución Conjunta del Senado 378, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 378.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Permiso, señor Portavoz. Voy a solicitar que si van a hablar que bajen la voz para que se pueda escuchar aquí a los compañeros senadores que están haciendo el trabajo. Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: No se preocupe, señor Presidente, ya Aníbal José Torres, ya Miguel se ha encargado de que se vayan a la esquina allí a atender asuntos de interés.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Trigésimo Sexto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba el Trigésimo Sexto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 527.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1083**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1083, medida que viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción sobre las enmiendas en el Informe? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Laboy Alvarado va a tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañera senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente. Primero que todo, muy buenas tardes a todos y todas.

Nosotros radicamos esta Resolución del Senado, porque entendemos que Puerto Rico no puede volver hacia atrás en la historia. En el 2015 la Comisión Estatal de Elecciones suscribió un contrato por un total de treinta y ocho punto dos (38.2) millones de dólares para la compra de más de 5,000 máquinas de escrutinio electrónico con la compañía Dominion Boarding Systems. Esas máquinas fueron utilizadas como todo Puerto Rico sabe en las primarias y en las elecciones del año 2016, también fueron utilizadas para el Plebiscito de Estatus del 2017 y en otras elecciones especiales, específicamente para la Alcaldía de Guaynabo.

Sin embargo, al momento de la evaluación de rutina de estas máquinas a la compañía Dominion Boarding Systems se le debía cinco punto dos (5.2) millones de dólares, por lo que la compañía se negó a llevar a cabo la evaluación de las máquinas. Aparentemente la Junta de Supervisión Fiscal no había autorizado el desembolso de esos fondos. Ya la Comisión Estatal de Elecciones anunció que ellos emitieron un pago a esta compañía por la cantidad de dos punto seis (2.6) millones de dólares. Así que queda todavía una deuda con la compañía de dos punto seis (2.6) millones de dólares.

Sin embargo, es bien preocupante que aun en una evaluación que se hizo del mantenimiento preventivo de estas máquinas, que se llevó a cabo en marzo de este año, 36 de 450 máquinas inspeccionadas no pasaron la prueba de carga. Esto además se suma al establecimiento que 612 máquinas tampoco pasaron la prueba de carga, cuando se hizo esta prueba en agosto pasado y hay otra cantidad indeterminada, no sabemos el número, de máquinas ya tienen hongo. Estamos hablando fácilmente de 1,000 máquinas más o menos de las 5,000 que se habían comprado y estas máquinas pudieran estar inhabilitadas.

Me parece, señor Presidente, que aquí no podemos estar como en el pasado contando a palitos hasta horas de la madrugada para conocer los resultados de unos comicios electorales en Puerto Rico. Como Gobierno, me parece que nos toca velar y defender la confianza del pueblo en los procesos democráticos y tenemos la obligación de ser transparentes. El derecho al voto es definitivamente uno de los derechos fundamentales de nuestra democracia y es sobre la transparencia en donde se construye la democracia. Una democracia que refleje la voluntad y el poder del pueblo, una democracia en la que el pueblo pueda confiar.

Por eso es que esta servidora entiende de cara a los próximos comicios que debemos investigar a fondo todo lo relacionado al uso, al mantenimiento, a las evaluaciones y al estado de cada una de las máquinas del escrutinio electrónico. Es por esa razón, señor Presidente, que le pido a los compañeros y compañeras, que hoy estemos de acuerdo con que el Senado de Puerto Rico investigue el estado de cada una de esas máquinas.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchísimas gracias a la compañera senadora Laboy Alvarado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, estamos de acuerdo con la Resolución y con lo expresado por la compañera Zoé Laboy, incluso con el Informe que se refiere con una sola excepción y es que aquí se creó en este Senado una Comisión que se llama la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico, en adelante Comisión Especial. Esa Comisión Especial, según los poderes que se le atribuyen o se le atribuyó por parte de este Senado, tiene la capacidad para entrar en la discusión y evaluación de todo lo planteado en la Resolución presentada por la compañera, fue referida a la Comisión de Gobierno.

Señor Presidente, me parece y estoy sugiriendo con enmiendas que sea sometida esta Resolución a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico, que tiene todos los poderes dentro del Reglamento para investigar, incluso, el funcionamiento, la transparencia y la pulcritud del proceso electoral del país.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya Secretaría nos había dicho previo al comienzo de la sesión de que se iba a enmendar para la jurisdicción y pase entonces a la Comisión que tiene la especialidad en asuntos electorales.

SR. TIRADO RIVERA: Eso requiere, señor Presidente, una enmienda...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Atendido el planteamiento del compañero senador.

SR. TIRADO RIVERA: Podemos hacer la enmienda en Sala, si se requiere. Es para...

SR. RÍOS SANTIAGO: En la página 3, línea 1, ¿verdad compañero?

SR. TIRADO RIVERA: En la página 3, línea 1, eliminar “Gobierno” e incluir “Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico”.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿No hay objeción sobre la enmienda?

SR. RÍOS SANTIAGO: No. Esa era la enmienda que se iba a plantear.

SR. TIRADO RIVERA: Igual en el título. Gracias, Presidente. Gracias, Portavoz.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se recibe la enmienda del compañero Senador, y ya estaba debidamente planteada ya.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ok, se aprueba.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, seré breve antes de llevar a votación la medida. Quiero expresar como ex Comisionado Electoral que fui, que viví el proceso de discusión, debate y transición del sistema manual de contabilizar votos y de adjudicar votos a lo que ha sido ahora la experiencia con el conteo electrónico de las máquinas, suscribir un planteamiento que hizo la compañera Zoé Laboy. La realidad es que más allá de los inconvenientes que generaba la contabilidad de papeletas por personas, la idea de los famosos palitos, el que aquí nos tomaba la madrugada para tener tendencias electorales de resultados en ocasiones al día siguiente, se certificaban resultados parciales y creaban unas expectativas que luego cambiaban, particularmente en las votaciones locales, distritales.

Además de ese inconveniente con respecto al tiempo, el paso que dio el país para un escrutinio mecanizado lo que hizo fue poner en prioridad la adjudicación del voto tal cual se emite, porque cuando se realizaba la contabilidad y adjudicación de votos por personas, ya fuese por omisión, ya fuese por cansancio en muchos casos, desde la madrugada en los colegios electorales recibiendo material hasta la madrugada contabilizando votos y adjudicando en algunos casos tal vez incluso de mala fe, pero siempre alterando la voluntad del elector al final del camino cuando se terminaban de contar los votos.

Las máquinas fue un paso importantísimo para agilizar el proceso, para ser menos oneroso en los funcionarios de colegio y los funcionarios electorales y darle al país un sentido de mayor confiabilidad al proceso cuando se adjudican esos votos. Por eso me parece que esta investigación está dirigida a investigar el estatus de estas máquinas no pensándose que es que es un mal mecanismo de adjudicación de votos. Al contrario, como señaló la compañera, es una investigación con tiempo para asegurarnos que esas máquinas estén listas y se tomen las medidas para que estén preparadas al momento de la votación.

Y hago esta intervención, de nuevo, subrayando eso planteado, porque la Junta de Control Fiscal ha estado interviniendo con respecto a muchos elementos de la administración pública y el presupuesto de intervenir económicamente de manera tal con respecto al financiamiento del funcionamiento de esas máquinas estaría atentando contra lo que es el proceso electoral en Puerto Rico, su confiabilidad y garantía y sería otro golpe más a lo que deben ser las garantías de un país al momento de escoger sus funcionarios electos, cuan limitadas sean las facultades por nuestro régimen colonial.

Voy más lejos. Si fuera el caso como anticipó el Gobernador que se diera una votación con respecto al estatus de Puerto Rico fuera la manera que él planteó o una manera distinta, la propia Ley PROMESA dispone que la Junta de Control Fiscal no tiene autoridad para intervenir en los procesos de votación donde esté planteado un proceso de autodeterminación.

Lo traigo hoy aquí, porque si el Gobernador que ya anticipó que era posible que hubiese un tipo de votación, él había planteado estadidad sí o no o yo espero que eso se repiense a una manera más inclusiva, pero si lo hubiese el día de la votación la Junta de Control Fiscal no tiene autoridad a base de PROMESA explícitamente para intervenir en términos presupuestarios, fiscales con nada que atente contra una expresión sobre el derecho a la autodeterminación.

Así que en ese aspecto lo advierto, porque podemos estar camino a ese choque y en guerra avisada muere gente, pero muere menos.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañero senador Dalmau Ramírez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo suscribo lo que el compañero acaba de decir y a la compañera le agradezco mucho. Digo, buenas tardes primero que nada a todos. Suscribo lo que los compañeros están diciendo, pero yo quisiera ver si es posible hacer una enmienda, es un “friendly ammendment”, como dicen en inglés. Que si a la compañera no le parece, pues la retiro, pero es la siguiente.

Yo quisiera que la Sección 2 se convirtiera en Sección 3 y que este proyecto, esta Resolución de investigación incluyera una Sección 2, que leyera de la siguiente forma: “Dicha investigación

incluirá además alternativas innovadoras que han ido surgiendo mientras la tecnología ha ido modificando los procesos electorales”.

Básicamente lo que dice es no solo investigar lo que ya pasó, sino investigar si es posible como parte de la investigación que, por ejemplo en West Virginia se está votando con el celular. O sea, ya la tecnología ha cambiado de una manera que a lo mejor esta investigación podemos añadirle un elemento de explorar qué cosas adicionales están pasando que no tenemos la constancia aquí. La pregunta es, si, sería una pregunta a la senadora a través de la Presidencia, si procedo a hacer la enmienda o no procedo a hacer la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señora senadora Laboy Alvarado está de acuerdo...

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, si me permite.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Yo no tengo problema alguno, porque yo creo igual que ha dicho el compañero Dalmau. Aquí lo que importa es que la voluntad del pueblo sea la que se respete. A mí lo que me preocupa de abrir esta investigación a otras alternativas que quizás son más modernas y nos ayude todavía más, es el tiempo que tenemos para que estemos listos para los próximos comicios. Así que ante esa preocupación, mi petición sería que la Comisión que va, que acabamos de enmendar para que atienda esta Resolución tenga la el compromiso que dentro del término que se le está dando provea o radique un Informe. Porque estamos contra el tiempo, me parece, y no queremos por querer abarcar demasiado ni tan siquiera lo de las máquinas de escrutinio que ya existen y han sido utilizadas en Puerto Rico se quede atrás.

SR. BHATIA GAUTIER: Con esa...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Finalmente la pregunta era, ¿si está de acuerdo con el planteamiento que trae el compañero senador o no está de acuerdo?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo creo que con la explicación que ha hecho la compañera yo no voy a someter la enmienda, que se mantenga la Resolución, yo entonces preparo una segunda Resolución para no interrumpir los términos de esta y que entonces la converso con ella y con otros compañeros para que la podamos someter como una Resolución aparte. Así que retiro la, no la había sometido, retiro la enmienda y que se apruebe tal y como está.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Gracias, senador Bhatia Gautier.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Los que estén a favor, favor de decir que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución del Senado 1083. Perdón. Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 1083, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución del Senado 1083.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción sobre las enmiendas al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se lean.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Comisión de” eliminar “Gobierno”
y sustituir por “Comisión Especial para la
Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1085**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1085 viene acompañada con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas del Informe de la Resolución del Senado 1085? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 1085, los que estén a favor, favor de decir que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución del Senado 1085.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a los compañeros y compañeras que están en las inmediaciones, luego de esto queda una medida, dos medidas más para poder culminar el Calendario, para que se sigan personando para la Votación Final.

Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 358**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 358 viene acompañada con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción sobre las enmiendas del Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “conlleve” eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 2, línea 4,

sustituir “excusa legítima” por “justificación legal”

Página 3, línea 5,

después de “emocional,” eliminar todo su contenido y sustituir por “que conlleve”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, con un turno la compañera Rossana López León.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, adelante compañera senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muy buenas tardes, señor Presidente.

En la tarde de hoy tengo varias preocupaciones con respecto a este proyecto. En primer lugar, me parece que el hecho de que no se hayan hecho vistas públicas con respecto al proyecto adolece de mucha información que no está aquí en el Informe y que son trascendentales para lo que se pretende o lo que se trata de trabajar en esta medida. De lo que estamos hablando es de establecer o incluir en el Código Penal de Puerto Rico el hecho o para clasificar el delito de incumplimiento de obligación alimentaria a una persona de edad mayor que en cierto punto también es un error de la medida, porque una persona de mayor edad es una persona de dieciocho (18) años, no es una persona de sesenta (60) años o más o una persona con impedimentos como grave en los casos de tal incumplimiento provoque detrimento de la salud física o emocional del recipiente que conlleva su hospitalización, tratamiento médico o prolongado.

Vamos por partes. En primer lugar, tenemos la Carta de Derechos de la población de edad avanzada, que es la Ley 121. En esa Ley que es, según enmendada, se ha establecido y se han hecho varias enmiendas con respecto a cuál debe ser el procedimiento cuando se define una conducta por parte de un perpetrador como maltratante. Y a esos efectos bajo la Ley 121 es que se hace la enmienda a través de la Ley 138 de 2014 de esta servidora, donde no solamente se establece el maltrato en todas las instancias no solamente en esa y se define como que el maltrato es delito y aparte de eso, se establece cuál es el procedimiento que se llevaría a cabo una vez se evidencia que se ha cometido maltrato contra esa persona de edad avanzada.

¿Qué pasa? Que al no tener esta información. De hecho, no lo incluye así el Informe, lo cual me preocupa en gran instancia, es que una ley especial, por qué una ley especial va a ser incluida en el Código sin tener ningún procedimiento y cuando, por otro lado, vayamos al tribunal la pregunta sería, ¿cuál es la que vamos a utilizar? La que tiene un procedimiento ya establecido por la Ley 138, que entonces le garantiza a la población de edad avanzada todo el procedimiento y quiénes tienen funciones de responsabilidad y quién no. Y, por otro lado, se le dan unas directrices establecidas ya a ese perpetrador, ya sea familiar o ya sea una persona que sea responsable o se va a utilizar solamente una que de lo que habla es de salud física o emocional cuando incluso, cuando hablamos de incumplimiento de obligación alimentaria no solamente se trata de una situación de salud o emocional.

Para mí esta medida lo que hace es confundir más, a los efectos de poderla llevar a un tribunal...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Con permiso. Vamos a solicitar silencio en el Hemiciclo. Por favor, los asesores, los ayudantes que tengan que discutir algo con los compañeros senadores, favor de hacerlo en el Salón de Mujeres Ilustres para que podamos escuchar los planteamientos de los compañeros senadores.

Adelante, compañera senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy bien preocupada con esta medida, señor Presidente, porque por una parte fuimos bien explícitos en la Ley 138 de 2104 ante la experiencia que yo tuve como Procuradora de Personas de Edad Avanzada y todas las lagunas que habían en la Ley 121 y fuimos tan y tan específicos que delimitamos las definiciones de cada tipo de maltrato que en este caso son solamente dos y que tampoco está definiendo la parte de lo que es realmente obligación alimentaria, que la gente muchas veces se cree que es solamente de alimentos, de poderle dar comida y de eso no se trata, se trata de muchas otras necesidades que tenga la población.

Y, por otro lado, tenemos una Ley que ya existe que es mucho más específica que establece un procedimiento. Entonces el problema de esto es que si nosotros aprobamos esta Ley que adolece en primer lugar de la información de las agencias que trabajan esto todos los días, como es la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada. Y les puedo asegurar que con la Ley 138 se ha mejorado muchísimo la situación con los jueces en el tribunal, porque ellos mismos me lo han dicho, y a esto va anejado a un protocolo de condiciones inhumanas que también establecimos qué le tocaba a cada agencia y en qué momento. Si tú ahora incluyes una medida como esta sin ningún procedimiento, entonces cuando vayamos al tribunal vamos a utilizar esta que adolece de un procedimiento; o vamos a utilizar la 138, que ha sido totalmente descrita, que ya se estableció que maltratar en toda sus partes, ya sea psicológica, emocional, verbal, física, en todas. Incluso, en la parte de explotación financiera o incluso desde el punto de vista sexual o vamos a hacer una, a utilizar una que incluso estás incluyendo personas con impedimentos que muchas veces se relacionan con personas de edad avanzada, pero cuando tú dices impedimento estás incluyendo a toda la población de impedimentos de todas las edades. Por lo tanto, entras en un conflicto de procedimiento, lo cual traería el que la persona no tenga de inmediato los recursos que necesita, empieza el tribunal a entrar hacia afuera y hacia adentro, empiezan a hacer diferentes citaciones, diferentes vistas. Al fin y a la postre la persona sigue en las mismas condiciones y no llegamos a ningún punto.

Así que me preocupa que demos muchos pasos atrás y tengamos una situación en detrimento de la población a la que pretendemos trabajar. Yo no digo que la persona que desarrolló el proyecto quiera ir en detrimento de las personas de edad avanzada; al revés, le estoy clarificando que su medida podría traer unos problemas fundamentales en el tribunal.

Así que yo le estoy sugiriendo a este Alto Cuerpo que devuelva esa medida a su Comisión y trabajemos los aspectos, de modo que no me retrase el proceso y más con el maltrato que hay ahora mismo de personas de edad avanzada, porque lo que va a hacer es retrasar la medida o las medidas que podamos llevar a cabo para de inmediato trabajar con el maltrato hacia la población de edad avanzada.

Así que le estoy peticionando al Alto Cuerpo que devuelva la medida a Comisión, una moción para que devuelva la medida a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: La solicitud sería, la compañera a Comisión... Si no tiene objeción la compañera, nosotros estamos en miras de mirar eso y analizarlo. Lo que quisiéramos es en asuntos

pendientes. Si la compañera no tiene ninguna objeción, yo voy a pedir que pase a Asuntos Pendientes esta medida, con miras de analizar lo que acaba de plantear la compañera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, señora senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Lo que me preocupa es que tendríamos que hacer bastantes enmiendas y ver si el procedimiento va o no va en este momento, así que...

SR. RÍOS SANTIAGO: Por eso, señor Presidente, vamos a solicitar que pasemos a Asuntos Pendientes, si la compañera no tiene objeción, con mirarla. Si no podemos atender las preocupaciones, que entiendo que algunas son genuinas de la compañera, entonces devolveríamos a Comisión y no habría ningún problema. Pero quisiera tenerla en Asuntos Pendientes para poder analizar con el Presidente de la Comisión antes de continuar con un debate que muy posiblemente sea académico, si lo atendemos ahora aquí en los próximos cinco (5) o diez (10) minutos ver cuál es el plan.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Portavoz, entiendo su preocupación, pero la preocupación va más allá. O sea, estamos hablando de desarrollar una ley, un proyecto que va a retrasar el proceso que está dando hoy. Por lo tanto, yo me comprometo a que si se devuelve a Comisión ayudarle en el proceso de verlo. Pero no sería en este momento el que se deje en Asuntos Pendientes y después se pueda aprobar con una situación de riesgo al procedimiento que tenemos hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos dialogado con el compañero Rodríguez Mateo que está a cargo de la Comisión de Gobierno y con los demás compañeros, tuvimos una breve reunión sobre la medida. El Presidente de la Comisión no tiene inconvenientes con que se devuelva a Comisión. Por lo tanto, sostenemos la solicitud que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Entonces el Proyecto de la Cámara 358 para que se devuelva a Comisión, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Se devuelve a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a proponer que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1239.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay que secundarlo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Alguien lo secunda? Compañera Zoé Laboy Alvarado y compañero Laureano Correa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le hemos dado copia hace unos minutos del Proyecto de la Cámara 1239, que ya se había pasado juicio con este Senado. Señor Presidente, vamos a proponer que se incluya el Proyecto de la Cámara 1239 en el Calendario de Órdenes Especiales del Día en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción en que se incluya el Proyecto de la Cámara 1139 en su reconsideración? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del **Proyecto de la Cámara 1239**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 1239 se apruebe con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1239, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las enmiendas al título introducidas por la Cámara de Representantes en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en el título? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Informe del Comité de Conferencia el Proyecto del Senado 699.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 699**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 699.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 699, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Un breve receso en Sala.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue del Proyecto del Senado 1270. Este es el que designan el nombre del gobernador Rafael Hernández Colón al edificio del Antiguo Casino de Ponce, a los compañeros que no tienen el descargue.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a la moción del Portavoz de que se descargue el Proyecto del Senado 1270? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya y se llame y que se lea.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1270**, el cual fue descargado de las Comisiones de Desarrollo de la Región Sur Central; y de Turismo y Cultura.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1270**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Proyecto del Senado 1270, de su autoría, para denominar con el nombre del ex gobernador Rafael Hernández Colón al edificio Antiguo Casino de Ponce, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 1270, los que estén a favor, favor de decir que sí. En contra, no. Aprobado por unanimidad.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor portavoz Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aunque ya se aprobó la medida y lo vamos a hacer por escrito, queremos consignar obviamente que la Delegación del Partido Popular se une, si usted lo permite, como coautor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Con mucho gusto permitido que se unan.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, vamos a solicitar que la Delegación del Partido Nuevo Progresista también se una.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Autorizamos también que la Delegación del Partido Nuevo Progresista se una al Proyecto del Senado 1270, de la autoría de este servidor, compañero Cruz Santiago y compañero Rodríguez Mateo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, obviamente, cuando hablamos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista estoy refiriéndome a todos los presentes en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que conste los que estamos presentes en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Los que están presentes en Sala que se unan.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se aprueben.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 1078 de este servidor para fines de jurisdicción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Alguien la secunda? Compañero Cruz Santiago la secunda la reconsideración.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Miguel Laureano.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Miguel Laureano también. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la **Resolución del Senado 1078**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe, vamos a solicitar que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas del Informe? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, me las están informando ahora. Página 4, línea 1, en vez de tener “Comisión de Seguridad Pública”, que pase a “Comisión de Gobierno”. Esa era la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Informe sobre la Resolución del Senado 1078, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo el Informe de la Resolución del Senado 1078, según ha sido enmendado, en su reconsideración, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, obviamente al enmendar la página 4, línea 1, se tiene que enmendar el título, tenemos enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, línea 1, donde decía “Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico” se sustituya por “Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame, vamos a descargar la Resolución del Senado 1104, que ordena a la Comisión Especial de Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación con relación a la operación, funcionamiento y los servicios que ofrece a la ciudadanía la Junta de Inscripción Permanente, conocida como “JIP”, de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. Ese es el descargue.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Alguien se opone al descargue de la Resolución del Senado 1104? No hay objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso para informarle a Secretaría sobre el descargue.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para... Bueno, ya leímos la Resolución, pero para técnicamente leerla y llamar la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se lea 1104.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1104**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame la Resolución del Senado 1104.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1104**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante con las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Resuélvese, página 4, línea 3, cambiar “90 días” por “120 días”.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 1104? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1104, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que saque de Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 968, para que salga de Asuntos Pendientes y se llame.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame el Proyecto del Senado 968.

ASUNTOS PENDIENTES CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 968**.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para un receso de quince (15) segundos).

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Retiro la petición.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 968.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame el Proyecto del Senado 968.

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 968**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 968, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 968, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Miguel Laureano había solicitado un turno para la medida que fue aprobada, que es la Resolución del Senado 1104. Los compañeros de Minoría han dicho que no tienen objeción a las expresiones no controversiales del compañero, que ciertamente le había dicho a la portavocía que quería hacer una breve exposición. Así que no habiendo ninguna objeción de parte de los compañeros, señor Presidente, le pedimos la autorización para que el compañero Laureano pueda hacer la expresión no controversial.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Reconocemos al compañero senador Laureano Correa. Adelante, compañero senador.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias, señor Presidente, por esta oportunidad para unas expresiones no controversiales sobre la Resolución del Senado 1104. Esta Resolución nace de obviamente la semana pasada la Junta de Supervisión Fiscal, de Control Fiscal dio unas recomendaciones de qué se podía hacer con las Juntas de Inscripción Permanente, con la Comisión Estatal de Elecciones.

Y nosotros -¿verdad?- como parte de las responsabilidades de esta Comisión de atender todos los asuntos electorales, queremos hacer un estudio sobre los servicios que actualmente están brindando las Juntas de Inscripción Permanente actualmente. Trabajar los asuntos de las rentas, nos consta que hay municipios que tienen las Juntas de Inscripción Permanente en escuelas en desuso, que eso está bien, porque no estamos teniendo gastos de lo que son del erario de la Comisión Estatal de Elecciones como el Municipio de Cataño que tiene también sus estructuras, de la Junta de Inscripción Permanente en áreas municipales, en ... municipales.

De igual manera, hay una cantidad de información y de certificaciones que actualmente la Comisión está brindando y la ciudadanía no la sabe. Yo creo que es importante mencionar algunas de ellas, voy a mencionarlas rapidito, señor Presidente. Entre las que tenemos, obviamente está la certificación de ASUME, de antecedentes penales, el certificado de desempleo, licencia, renovación de marbetes, certificados del PAN, TANF, Medicaid, certificado de nacimiento, defunción, matrimonio, CRIM, entre otras más.

Yo creo que, señor Presidente, lo que busca esta medida es poder investigar la función, los servicios que se están brindando y de qué manera podemos maximizar estos servicios sin tener que tener muchos gastos. Así que le pido a los compañeros que le votemos a favor, ya la aprobamos. Son mis palabras, señor Presidente. Agradecido por este espacio y este turno -¿verdad?- para unas palabras no controversiales.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañero senador Laureano Correa.

Adelante, señor Portavoz.

SR. LAUREANO CORREA: Agradecido al Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso en Sala.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esta es la última medida que vamos a ver, voy a pedir la reconsideración del Proyecto del Senado 968 para hacerle enmiendas en Sala, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 968.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, el compañero Cruz Santiago y Laboy Alvarado lo secundan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que llame la medida en su reconsideración, el Proyecto del Senado 968.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se llame el Proyecto del Senado 968 en su reconsideración.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del **Proyecto del Senado 968**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Decrétase, página 2, entre las líneas 6 y 7 insertar el siguiente texto “para cumplir con el proceso de renovación periódicas de las licencias médicas, la Junta revisará las cualificaciones de los licenciados regularmente y establecerá lo siguiente.”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo el Proyecto del Senado 968 en su reconsideración, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estamos listos para una Votación Final, vamos a pedirle un breve receso a lo que tenemos la lista de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso para preparar el proceso de Votación Final. Le pedimos a los senadores que no están en sus bancas ni en sus oficinas que lleguen que nos prestamos próximamente a la Votación Final.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente Berdiel, estamos listos para un Calendario de Votación Final, donde se considerarán las siguientes medidas: Proyecto del Senado 699 en su Informe de Conferencia; Proyectos del Senado 968, 1068, 1091, 1270; Resolución Conjunta del Senado 378; Resoluciones del Senado 1078, 1083, 1085, 1101, 1104, 1106, 1107, 1108, 1109; Proyecto de la Cámara 1239 en su reconsideración; Resolución del Senado 1103; para un total de diecisiete (17)

medidas, señor Presidente; y que la Votación Final concorra con el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, Votación Final, tóquese el timbre. ¿Algún compañero senador o senadora que quiera abstenerse o someter un voto explicativo en algunas de las medidas, este es el momento? Adelante, compañero. Que se abra la Votación. Todos los senadores presentes emitieron su voto. Señor Secretario, infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 699

P. del S. 968

P. del S. 1068

P. del S. 1091

P. del S. 1270

R. C. del S. 378

R. del S. 1078 (rec.)

R. del S. 1083

R. del S. 1085

R. del S. 1101

R. del S. 1103

R. del S. 1104

R. del S. 1106

R. del S. 1107

R. del S. 1108

R. del S. 1109

P. de la C. 1239 (rec.)

VOTACIÓN

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 699; los Proyectos del Senado 968; 1068; 1091; 1270; y las Resoluciones del Senado 1078 (rec.); 1083; 1085; 1101; 1103; 1104; 1106; 1107; 1108; 1109, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 378 y el Proyecto de la Cámara 1239 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 437

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Señora Ana Eunice Sarete Grullón, con motivo del *Día de las Madres Dominicanas*.”

Moción Núm. 438

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Señora Enery Ortiz Ramos, por el premio *Ciudadana Distinguida del año 2019*, otorgado por el Club de Leones de Puerto Rico, Distritos Múltiples.”

Moción Núm. 439

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al _____, por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en la Policía Municipal.”

Moción Núm. 440

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a _____, de la Clase Senior 2019 de la _____, localizada en el Municipio de San Juan, por su desempeño académico, dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 441

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al _____, por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en la Oficina de Manejo de Emergencias.”

Moción Núm. 442

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a todos los estudiantes distinguidos del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Villalba (CROEV), pero en especial a _____, por su destacada trayectoria académica y formar parte del “Senior Class Date 2019”.”

Moción Núm. 443

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a _____, integrante de la Policía Municipal de Barranquitas, en ocasión de celebrarse su Semana del 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 444

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señorita, Nicole Domínguez del pueblo de Manatí, por lograr el Campeonato Nacional en la temporada 2018-2019 del voleibol femenino División II de la *National Collegiate Athletics Association* (NCAA).”

Moción Núm. 445

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al _____ por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en la Oficina del Negociado de Manejo de Emergencias”

Moción Núm. 446

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sororidad Eta Phi Zeta, por motivo la conmemoración de sus cincuenta (50) años.”

Moción Núm. 447

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación al joven Alberto G. Portalatín Rivera, con motivo de su aceptación al programa de verano PREFACE de la Universidad de Purdue.”

Moción Núm. 448

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a _____, de la Clase Senior 2019 de la _____, localizada en el Municipio de San Juan, por su desempeño académico, dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 449

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a _____, jugador del equipo MFP (Making Future Prospects, por sus siglas en inglés) 13-14 de Arecibo, por haber conquistado el campeonato en Puerto Rico, de la presente temporada.”

Moción Núm. 450

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a _____, quien es _____ del MFP (Making Future Prospects, por sus siglas en inglés) 13-14 de Arecibo, por haber conquistado el campeonato en Puerto Rico, de la presente temporada.”

Moción Núm. 451

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a _____, quien es miembro de la Tuna de Segreles por haber obtenido los premios: Mejor Tuna, Mejor Bandera y Mejor Solista, en el Festival Internacional de Tunas Alma Tunae 2019, en Sintra, Portugal.”

Moción Núm. 452

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a todos los Policías Municipales de Puerto Rico, en especial a _____ miembro del cuerpo policiaco municipal de _____, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía del 19 al 25 de mayo de 2019, y por haber sido seleccionado como Valor del Año.”

Moción Núm. 453

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su Día de Logros de Primer Grado de la Escuela John W. Harris del Municipio de Arecibo. Mi admiración y respeto por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 455

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la estudiante Leniska Colón Torres, por su reconocimiento en el Día de Logros de la escuela At Home Afterschool Corporation, a celebrarse el 23 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 456

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Haydee Cima de Villa Malavé, por motivo de sus años de servicio como maestra y directora escolar del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 437 a la 453 y 455 y 456.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un breve receso.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Un breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico para este jueves, 23 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor portavoz Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Antes de cerrar los trabajos del día de hoy pido permiso para hacer unas expresiones no controversiales.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañero Senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el día de hoy cumple años nuestro portavoz Carmelo Ríos Santiago, 46 dice que son o 36, pero es un signo de interrogación bien grande, se siente de 30, pero... Así que le deseamos mucha salud, que Dios cubra siempre tu entrada y tu salida y que sigas trabajando por el bien de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Nos unimos a esa expresiones de felicitación de nuestro compañero senador Portavoz de la Mayoría, nuestro amigo senador Carmelo Ríos Santiago. Le pedimos a nuestro señor Jesucristo que le continúe bendiciendo y que le regale sobre todo mucha salud y muchas bendiciones y que pase un día espectacular junto a toda su familia. Muchas bendiciones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras. Me siento de 30. Cuando yo me fui a inscribir esa fue la edad que yo puse, como los tiempos de antes yo llegué allí caminando, son 46, son 46.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Primero, para advertirle al compañero Portavoz que la inmunidad legislativa no llega hasta ese extremo de los 30 años. Y segundo, para desearle lo mejor al buen amigo y compañero senador Carmelo Ríos en su cumpleaños número 46. Espero que lo pase bien con su familia y con todos los seres queridos. Así que éxito y bendiciones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, señor Presidente Rivera Schatz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, también queremos incluir en este momento a la hija mayor de nuestra compañera Itzamar Peña, Ileandys, que cumple años en el día de hoy también.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¡Ah!, muchas felicidades. Muchas bendiciones para ella y su familia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ya que estamos en eso de felicitar el compañero Chayanne Martínez, como dijimos, lo habíamos excusado, su responsabilidad siempre lo distingue...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Eso es así.

SR. RÍOS SANTIAGO: Llegó al Hemiciclo y se ha convertido en abuelo...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Lo felicitamos.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y en meses se convierte en papá...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Doble felicitación.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...en un solo viaje el cuido. Así que muchas felicidades compañero Chayanne Martínez.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas felicidades también a nuestro compañero senador Chayanne Martínez que ya lo habíamos hecho anteriormente en la sesión. Así que siendo hoy martes 21, la una y diecinueve de la tarde (1:19 p.m.) se cierran los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 23 de mayo, a la una pm (1:00 p.m.). Se cierran los trabajos.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE MAYO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1068	10589 – 10590
P. del S. 1091	10590 – 10591
R. C. del S. 378	10591
Trigésimo Sexto Informe Parcial de la R. del S. 527.....	10591
R. del S. 1083.....	10592 – 10596
R. del S. 1085.....	10596
P. de la C. 358.....	10596 – 10599
P. de la C. 1239 (rec.)	10600
Informe de Conferencia del P. del S. 699	10600
P. del S. 1270	10601 – 10602
R. del S. 1078 (rec.)	10602 – 10603
R. del S. 1104.....	10603 – 10604
P. del S. 968	10604
P. del S. 968	10604
P. del S. 968 (rec.).....	10606

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1103

16 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Nadal Power*

~~[Referida a la Comisión de]~~

RESOLUCIÓN

Para felicitar a la Banda Escolar de Guayanilla, por el esfuerzo y dedicación en representar dignamente a nuestro país, llenarnos de orgullo y poner el nombre de Puerto Rico en alto con sus excelentes presentaciones y ejecutorias en[,] y fuera de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Escolar de Guayanilla fundada en el 1975, compuesta hoy día por un centenar de estudiantes, ha obtenido en varias ocasiones el premio de la mejor banda de Puerto Rico por disciplina, presentación y precisión en la marcha. La Banda Escolar a través de los años ha impactado de manera positiva a miles de estudiantes, quienes han representado a su país poniendo el nombre de su pueblo Guayanilla y de su isla Puerto Rico en alto.

La Banda ha participado en un [~~sin número~~]sin número de desfiles como los son: el Desfile Puertorriqueño en New York, Desfile del 4 de julio de Magic Kingdom en Orlando, Florida, la Parada de Macy's en New York y en la Parada de Rosas en Pasadena, California, entre otros. Además, de representarnos fuera de Puerto Rico ha participado en eventos locales como conciertos, festivales, graduaciones y actividades deportivas, culturales y cívicas.

Tan reciente como el pasado mes de enero, [~~se presentaron para representar~~] **la banda representó** a Puerto Rico[7] por cuarta ocasión[7] en la Parada de Rosas en Pasadena, California[7-uno]. **Uno** de los desfiles más prestigiosos de los Estados Unidos de América. Cabe destacar que por más de un año estuvieron trabajando y uniendo esfuerzos para lograr recaudar los fondos necesarios para poder participar en tan prestigioso evento.

Por la presente, felicito a la Banda Escolar de Guayanilla por el desempeño, dedicación y esfuerzo que ha demostrado durante toda su trayectoria. Es de suma importancia reconocer que integrar a los jóvenes en actividades como estas los ayuda a desarrollar habilidades musicales, independencia y liderazgo. Además, se reconoce la labor de la profesora Lugo, por su compromiso con los estudiantes. Todos los días se deberían reconocer a estos jóvenes que nos representan y ponen el nombre de nuestra isla en alto. Les exhorto, además, a continuar con tan magnífica ejecutoria y que no pierdan la pasión por lo que hacen, ya que sirven de inspiración a otros jóvenes. Que disfruten y deleiten a su pueblo con el Carnaval Musical del Pueblo de la Gran Banda.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para felicitar a la Banda Escolar de Guayanilla, por el esfuerzo y
2 dedicación en representar dignamente a nuestro país, llenarnos de orgullo y poner el
3 nombre de Puerto Rico en alto con sus excelentes presentaciones y ejecutorias en[7] y
4 fuera de Puerto Rico.

5 **Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será**
6 **entregada a la Banda Escolar de Guayanilla.**

7 Sección [2]3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación [final].

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1101

15 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar el título, y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 708, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y María; y sobre las acciones de preparación para la nueva temporada de huracanes 2018, aprobada el 14 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa, y ampliar el alcance de dicha investigación.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el título de la Resolución del Senado 708, aprobada el
2 14 de mayo de 2018, para que lea como sigue:

3 “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico,
4 realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental *y la*
5 *recuperación comunitaria* posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y

1 María; y sobre las acciones de preparación para **[la nueva temporada de huracanes**
2 **2018]** *las temporadas de huracanes venideras.*"

3 Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado 708, para que
4 lea como sigue:

5 "Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
6 Puerto Rico **[a]** realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta
7 gubernamental *y la recuperación comunitaria* posterior al paso por el Caribe de los
8 huracanes Irma y María y sobre la preparación para **[la nueva temporada de**
9 **huracanes 2018]** *las temporadas de huracanes venideras.*

10 Sección 3.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 708,
11 aprobada el 14 de mayo de 2018, para que lea como sigue:

12 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con hallazgos y
13 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
14 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de la
15 investigación, **[dentro de los (180) días, después de aprobarse esta Resolución.]**
16 *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.*"

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1106

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 581, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de establecimientos públicos de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos a sus clientes en contravención con las leyes, reglamentos y códigos aplicables, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 581 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
5 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio [**dentro de noventa (90) días**”

- 1 **después de la aprobación de esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión*
- 2 *Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."*
- 3 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1107

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 863, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes, aprobada el 15 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 863 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 5 adoptarse con relación al asunto [**dentro de noventa (90) días después de la aprobación**

1 **de esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea*
2 *Legislativa."*

3 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1108

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 883, para ordenar a las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez y Nicolás Sevilla del Municipio de Toa Alta y para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 883 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones
4 y recomendaciones [**dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta**
5 **Resolución.**] *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.*”

1

Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1109

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 384, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre políticas públicas que pudieran identificarse en beneficio de los estudiantes universitarios de Puerto Rico que por su situación financiera tienen la necesidad de costear sus estudios a base de préstamos estudiantiles federales, programas de estudio y trabajo, becas y demás recursos disponibles a estos fines, aprobada el 16 de enero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, en o antes del 30 de junio de 2020.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 384 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
- 5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, **[no más tarde de**

1 **noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.] en o antes del 30 de junio de**
2 **2020.”**

3 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO
P. del S. 1068
Informe Positivo

13 de mayo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar positivamente la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto del Senado 1068**, al Honorable Cuerpo Legislativo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
El Proyecto del Senado 1068, según presentado, tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley 58-2014, según enmendada, la cual declaró como Reserva Natural de Puerto Rico el Humedal de la Playa Lucía del Municipio de Yabucoa, con el fin de delimitar el área exacta a ser protegida; y para otros fines relacionados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1068 busca atender una genuina preocupación del legislador en torno a la importancia que debe dársele a las Reservas Naturales de Puerto Rico. Se solicitaron comentarios e invitaron a vistas públicas al Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Planificación de Puerto Rico y la organización Para la Naturaleza. Todos asistieron a la vista pública convocada por la Comisión. El profesor Pedro J. Saadé Llorens de la Clínica de Asistencia Legal solicitó participar en la discusión y envió una ponencia escrita con sus comentarios.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

Para conocer la opinión del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la Comisión le solicitó a la Secretaria del DRNA, Hon. Tania Vázquez Rivera, su

opinión sobre el PS 1068. La Secretaria, representada en la Vista Pública por la Lcda. Laura Díaz, indicó lo siguiente en su carta, y citamos:

"La Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el DRNA será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución, la cual establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Además, faculta a la Secretaria del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales.

Cónsono a lo anterior, procedemos a presentar nuestros comentarios.

En primer lugar, consideramos meritorio resaltar que el DRNA es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre, asimismo, tiene la responsabilidad de proteger la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla.

Así las cosas y conforme surge del proyecto de Ley, "[e]n Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", faculta a al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a fa conservación de los recursos naturales, compartiendo con éstas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de Gobierno u organización sin fines de lucro".

En particular, el Programa de Patrimonio Natural adscrito a la Secretaria Auxiliar de Planificación Integral del DRNA, al amparo de la Sección 5, de la Ley 150, supra, mantiene un inventario para guiar la adquisición y manejo de áreas de valor natural. En Dicho inventario se incluyen: 1) Áreas que albergan especies en peligro de extinción, 2) Humedales y terrenos anegadizos, 3) Áreas de importancia para especies migratorias y 4) Comunidades Naturales.

A través del Programa, el DRNA hace las recomendaciones a la Junta de Planificación, y prepara el documento de designación como reserva natural de aquellas áreas incluidas en el inventario de áreas de valor natural."

CRM

La Secretaria expresó además que, "El proyecto bajo evaluación como fin enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 58-2014, supra, la cual declaró como Reserva Natural de Puerto Rico el Humedal de la Playa Lucía del Municipio de Yabucoa, con el fin de delimitar el área exacta a ser protegida, Dicha ley estableció que el DRNA y la JPI en coordinación con la Administración de Terrenos y el Municipio de Yabucoa, delimitarían el área exacta a ser protegida que comprenderá la Reserva. A su vez, ta ley ordenó expresamente a la JP a revisar la calificación adjudicada al área a ser protegida, para que se garantizara la protección del humedal mediante distritos de conservación."

Manifestó que "Luego de haber evaluado el presente proyecto legislativo, concurrimos con esta Asamblea Legislativa en cuanto a la importancia de enmendar la Ley Núm. 58, supra, de manera que establezca sus lindes. No obstante, recomendamos que el proyecto debe ajustarse a la delimitación que estableció la JP en el Plan Sectorial de 2016, la cual se describe a continuación:

La delimitación de la Reserva Natural Lucía comprende un área de forma irregular de aproximadamente 144 cuerdas. La delimitación de la Reserva Natural Lucía incluye terrenos al sur de la carretera PR-9914 a la altura de las instalaciones industriales de la compañía Shell Chemical Caribe Inc, Dentro del terreno se encuentran canales creados artificialmente para mitigación, aguas de terrenos sumergidos y una sección de manglar al final de la carretera PR-9914, los cuales se extienden hacia el sur paralelo a la playa a través de un canal de aguas mareales. El límite este de la reserva se extiende desde los canales del manglar, bordeando los límites de los estacionamientos del área recreativa del balneario en desuso, hasta el puente en la carretera PR-9911 sobre el canal por donde discurren las aguas de una quebrada hacia el este. Por el extremo sur se extiende la delimitación siguiendo el curso de la quebrada hasta que la misma se desvía hacia el interior de la reserva, La delimitación de la reserva continúa bordeando los terrenos de la comunidad residencia' cercano al Parador Palmas de Lucía y terrenos de la iglesia Centro Cristiano de Restauración Familiar. En este punto la delimitación conecta con la carretera PR-901 y se extiende en 140 metros aproximados a lo largo de la carretera entre el Km 10740 al Km 10.880, El límite se desvía hacia el interior del valle siguiendo la huella de los terrenos donde se ubicarán parte de las placas solares y la construcción de la extensión de ta carretera PR-53; y luego se extiende hacia el suroeste conectando nuevamente con la carretera PR-901 y se extiende en 120 metros aproximados a lo largo de la carretera PR-901 entre el Km 11,350 al Km 11,470. En este punto, se desvía

CRM

hacia el norte hasta conectar a la mitad de la carretera PR-9914 a la altura de las instalaciones industriales de la compañía Shell Chemical Caribe Inc.

A su vez, la clasificación propuesta en el Plan Sectorial es de Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E).”

Señaló que: “El Artículo 3 de la pieza legislativa de referencia establece que los estudios ambientales y trámites para el establecimiento de los lindes serán desarrollados por el DRNA y la JP. Es pertinente indicar que la Secretaria del ORNA ha designado un grupo de trabajo que atenderá todo lo concerniente a las siete áreas que perdieron su designación de Reserva Natural. Los trabajos del Comité se desarrollarán en conjunto con personal de la JP.”

La Secretaria es enfática en señalar que “la designación de reserva natural no brinda al DRNA un derecho de ocupación para poder entrar a terrenos privados para administrarlos. Esto toma especial relevancia en la medida que sea necesario incluir terrenos privados como parte de la delimitación a que mandaría una prospectiva ley. Para ello la agencia necesita contar con la fuente económica con la cual realizar los procesos de preadquisición que resulten en la obtención del derecho de ocupación necesarios. Resulta muy importante también considerar que los pocos fondos con que el DRNA contaba para tareas de adquisición de terrenos han sido congelados por la Junta Supervisora Fiscal lo cual ha detenido el curso de tareas de esta índole iniciadas previamente.”

CRM La Secretaria indicó: “debemos mencionar que existen ya reservas naturales designadas en Puerto Rico con terrenos privados en ellas sin ninguna asignación económica que haga posible el cumplimiento total por parte del DRNA en materia de administración y manejo directo, Por tanto, es importante identificar si existen terrenos privados como parte de la presente mediada de manera que se considere una asignación presupuestaria, cónsona con la presente situación fiscal del país.”

Además, considera que el proyecto persigue un fin loable, pero que, estarían en posición de avalarlo de acogerse los comentarios y recomendaciones que esbozaron.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

La Comisión también solicitó comentarios a la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP). La Presidenta de la JP, María del C. Gordillo Pérez, envió sus comentarios por escrito, estuvo representada por el Sr. Vicente Quevedo.

En sus comentarios la Presidenta explicó las razones para revocar las Órdenes Ejecutivas del pasado Gobernador, señala, “destacamos en esta ponencia que , las reservas creadas por las pasadas resoluciones, JP-PS-MCH/PU-002-2016-04 y PU-002-2016-RC y la primera Extensión a las Resoluciones PU-002-2016-75, PU-002-2016-63, PU-

002-2016-72 y PU-002-2016-67, que adoptan las delimitaciones de los planes sectoriales para las Reservas Naturales Humedal Playa Lucia, Punta Cabuyones, Punta Guillarte y Punta Perona; el Plan Sectorial de la reserva Natural Mar Chiquita y las Delimitaciones de las reservas Naturales Finca Nolla y Río Camuy, presentaban defectos procesales insubsanables como surge del expediente administrativo, el proceso de participación ciudadana concerniente a estos planes sectoriales no resultó ser adecuado o efectivo, enfatizando que se celebraron vistas dentro del término de 30 días, para aprobar en reglamento con tan solo escasos días de antelación a la aprobación de los planes.

Expresaron que el proceso fue uno apresurado, e inefectivo en la medida en que no proveyó, a distintas y múltiples entidades públicas y privadas, a ciudadanos particulares, un tiempo razonable, y un mecanismo accesible para poder presentar adecuadamente sus posiciones respecto a los planes sectoriales. No se consideró ni contó con un estudio del impacto económico que podría acarrear la incautación de terrenos privados y no se contó con documentos de designación de reserva que prepara el DRNA, entre otras faltas procesales que impiden la aprobación de las mismas.

Manifestó la JP que "La Junta está trabajando arduamente para poder cumplir con el mandato contenido en las nuevas Órdenes Ejecutivas que firmó el actual Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares OE-2016-64, OE-2016-77, OE-2016-81, OE-2026-78, OE-2016-69, OE-2016-74 y OE-2016-0176, que ordena que se reevalúen las reservas revocadas y que luego del análisis se sometan nuevamente las delimitaciones y adopción de estas reservas para la firma y aprobación del Gobernador. Como vemos la intención de esta administración es mantener las reservas."

Sobre el PS 1068, para enmendar el Artículo 3 de la Ley 58-2014, según enmendada, la cual declaró como Reserva Natural de Puerto Rico el Humedal de la Playa Lucía del Municipio de Yabucoa, con el fin de delimitar el área exacta a ser protegida expresaron lo siguiente:

"La Junta está trabajando varias reuniones con funcionarios del DRNA y sectores de la comunidad del Municipio de Yabucoa para realizar la delimitación de la reserva de Playa Lucia."

Indicaron que la JP celebró una reunión pública con miembros de la comunidad. Además, manifestaron que el DRNA está atemperando las guías de manejo de la Reserva a lo que se ordena el Plan de Usos de Terrenos. Luego de terminado el proceso se presentará en vista pública para discusión de la delimitación propuesta.

La JP no endosa la aprobación del PS 1068, por estar ya trabajando con la delimitación y adopción de las Reserva que se pretende crear mediante este proyecto de ley.

ORGANIZACIÓN PARA LA NATURALEZA

También sometió comentarios a la Comisión la organización Para la Naturaleza. La Lcda. Pumarejo, representó al Presidente de la organización, el Lcdo. Fernando Lloveras. Señalaron lo siguiente:

“En agosto de 2017, la Junta de Planificación aprobó dos resoluciones mediante las cuales derogó las ocho reservas que hoy este Senado considera restablecer. La Junta de Planificación alegó que dichas resoluciones no se adoptaron de conformidad con el proceso establecido por lo que resultaban nulas. La actuación de la Junta de Planificación y el fundamento provisto para justificar la derogación fue contraria a los requisitos y procesos predispuestos en la LPAU y la ley orgánica de la Junta. La Junta de Planificación tenía la obligación de seguir el procedimiento formal establecido para adoptar, enmendar o derogar reglas o reglamentos vigentes. La derogación de estas reservas sin el debido curso procesal trastoca sin más el principio constitucional y la política pública establecida a los efectos de conservar y proteger los recursos ambientales y naturales de nuestro archipiélago. A pesar de que la Junta de Planificación abrió un espacio para recibir insumo público con relación a las reservas naturales derogadas,² al momento el público no cuenta con borradores de planes sectoriales o documentos de designación enmendados que puedan analizar y opinar.

CRM El procedimiento inusual y la decisión de derogar en vez de corregir nos plantea dudas sobre los objetivos de la agencia y si en efecto, dichos planes sectoriales y designaciones de reserva natural serán restablecidos o mejorados. Por lo tanto, consideramos de gran importancia la aprobación de los ocho proyectos del Senador Dalmau para volver a proteger estas áreas naturales de tanto valor para Puerto Rico.

Señalaron en su ponencia que:

“Apoyamos la enmienda la "Ley de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en el Municipio de Yabucoa", Ley Núm. 58 de 30 de mayo de 2014 con el fin de especificar el predio que debe designarse. Este predio actúa como zona de transición entre hábitat marino y hábitat terrestre ofreciendo protección contra inundaciones a las comunidades aledañas. Su protección añade valor a los monumentos históricos adyacentes.”

La organización reconoce la dificultad actual de allegar fondos para la adquisición de terrenos de parte del gobierno de Puerto Rico, Sin embargo, consideran que no todas las reservas naturales y áreas protegidas tienen que estar necesariamente bajo el manejo

de agencias públicas, y que existen opciones que adelanta los fines de conservación a la vez que incentivan e desarrollo económico sostenible de estas áreas.

Recomiendan que se incorpore lenguaje que permita soluciones creativas para la adquisición de terrenos y otros métodos como lo podría ser la transferencia de derechos de desarrollo, servidumbres de conservación y donaciones de terrenos entre otros.

La organización finalizó poniéndose a la disposición de colaborar en el manejo y conservación de esta área. Además, indicó que el proyecto es fundamental para seguir adelantando los beneficios de la conservación por lo cual favorecen su aprobación.

PROFESOR PEDRO J. SAADÉ LLORENS

El Profesor de la Clínica de Asistencia Legal, Profesor Pedro J. Saadé Llorens se comunicó con la Comisión para ofrecer sus comentarios sobre varios de los proyectos sobre Reservas Naturales. Explicó el trabajo que realiza la Clínica de Asistencia Legal para ofrecer servicios de asesoramiento y representación legal libre de costo en las áreas de calidad ambiental y protección de los recursos naturales.

Sobre los proyectos en general señaló que agradecía la oportunidad para comentar los Proyectos del Senado los cuales en términos generales crea reservas naturales y protege terrenos de alto valor ecológico y natural en varios lugares de las costas de Puerto Rico.

Manifestó en su ponencia escrita que las reservas aludidas en los diferentes proyectos del Senado fueron creadas administrativamente por la Junta de Planificación en el año 2016 mediante varias Resoluciones, pero posteriormente la Junta se autorevocó mediante dos Resoluciones del año 2017, y que desde entonces las reservas naturales en cuestión han quedado efectivamente sin protección. Indicó que varias personas han llevado a los Tribunales la validez de las decisiones revocatorias de la Junta de Planificación. Finalmente expresó que independiente del trámite final de los Tribunales, resulta necesario que se aprueben los proyectos, pues ello impartirá una mejor y más decidida protección a los valiosos terrenos que antes fueron objeto de las reservas naturales dejadas sin efecto por la Junta de Planificación.

Apoya favorablemente los proyectos del Senado.

IMPACTO MUNICIPAL

En fiel cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación se ésta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

CRM

Luego de recoger los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Junta de Planificación de PR, de la organización Para la Naturaleza y del Profesor Saadé Llorens la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales puede presentar una recomendación positiva sobre el P. del S. 1068.

CRM
Es importante señalar que los participantes de las vistas públicas coincidieron en la necesidad de asignarle fondos a las agencias del Gobierno, en especial al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para que se pueda implementar este proyecto de ley. El DRNA no especificó en sus ponencias cual es el costo de las diferentes propiedades a adquirirse para las diferentes reservas naturales. Para conocer el costo de esas propiedades la Comisión le solicitó al DRNA suministrara el costo aproximado de las propiedades en cada una de las reservas. La Comisión recomienda que el DRNA solicite en los próximos presupuestos operacionales la asignación de fondos para cumplir con lo dispuesto en el Proyecto del Senado 1068, y así lo hará constar en el Entirillado Electrónico de la medida. A eso fines la Comisión recomendará que el DRNA solicite en su próximo presupuesto operacional la asignación de \$936,000, cantidad que el DRNA notificó que necesita para cumplir con lo dispuesto en el Proyecto del Senado.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1068, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente

Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1068

22 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 58 del 30 de mayo de 2014, según enmendada, la cual declaró como Reserva Natural de Puerto Rico el Humedal de la Playa Lucía del Municipio de Yabucoa, con el fin de delimitar el área exacta a ser protegida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CRM
El área que comprende la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía, radica en el municipio de Yabucoa. Esta Reserva Natural es reconocida por el Gobierno de Puerto Rico como un recurso natural único declarado como reserva natural mediante la Ley Núm. 58 de 30 de mayo de 2014.

La designación de un área como reserva natural tiene como finalidad la protección de los recursos naturales allí identificados que están sujetos a serios conflictos en su uso presente y potencial. Estas áreas, deben ser conservadas o preservadas sustancialmente en su estado natural y, en aquellos casos en donde sea necesario y posible, serán restauradas a su condición natural.

La Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía forma parte de un conjunto de terrenos anegados que se encuentran localizados en el llano costero de la

porción este de Yabucoa. Su particular restablecimiento de mangle y la combinación de ciénagas de agua dulce y espacios abiertos en un área relativamente pequeña lo hacen significativamente importante para la vida silvestre. Específicamente, para aves raras o en peligro de extinción, tanto nativas y endémicas, como migratorias.

El reconocimiento de la importancia biológica del humedal de playa Lucía como habitáculo para la vida silvestre y su potencialidad para la investigación científica hace meritorio la delimitación y designación del área como una reserva natural. Esta designación ofrece protección a este patrimonio natural con el fin de conservarlo para el beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", faculta a al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación de los recursos naturales, compartiendo con éstas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de Gobierno u organización sin fines de lucro.

Por su parte, la Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con los dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"(Ley Núm. 75); y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (Ley Núm. 170); y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"(Ley Núm. 81).

CRM

El pasado cuatrienio, la decimoséptima Asamblea Legislativa no aprobó los proyectos ante su consideración para denominar esta importante reserva natural y fue el entonces gobernador, quien mediante orden ejecutiva decretó la Reserva Natural. Sin embargo, el gobernador actual –alegando que la misma “no fue precedida por un análisis minucioso y necesario para justificarla” y “que al aprobarse de manera apresurada no se corrigieron errores que hacen inaplicables la reglamentación” que debe regirlas- en lugar de corregir las alegadas deficiencias, optó por derogar la orden ejecutiva, dejando desprotegida totalmente la Reserva.

Mediante la aprobación de esta Ley la presente Asamblea Legislativa, en el ejercicio responsable de sus funciones constitucionales, reafirma su compromiso de velar por la protección y preservación de nuestros recursos naturales, para el disfrute y el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 58 del 30 de mayo de
2 2014, según enmendada, para que lea como sigue:

3 **“Artículo 3. - [El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la**
4 **Junta de Planificación, en coordinación con la Administración de Terrenos y el**
5 **municipio de Yabucoa, delimitarán el área exacta a ser protegida que comprenderá**
6 **la "Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía de Yabucoa".]**

7 *El área a ser protegida que comprenderá la “Reserva Natural de Puerto Rico Humedal*
8 *de la Playa Lucía de Yabucoa”, que cuenta aproximadamente con 144 cuerdas, se encuentra*
9 *en las coordenadas X: 262,895.332 y Y: 223,298.066. Colinda por el Norte; con terrenos de la*
10 *Autoridad de Tierras y carretera estatal PR-9914; por el Sur; con comunidad residencial y*
11 *con la carretera estatal PR-901 en dos (2) segmentos de la Reserva a la altura del Km 4.6 al*
12 *Km 4.1 y otro a la altura del Km. 3.9 al Km. 3.3. Hacia el Este colinda con carretera estatal*

CRM

1 *PR-9911 y estacionamiento y estructuras en desuso del balneario de Playa Lucía y la playa*
2 *hacia el noreste. Al Oeste colinda con terrenos de la Autoridad de Tierras."*

3 Sección 2. - Se ordena a la Junta de Planificación a incluir la delimitación de la
4 Reserva de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en el Municipio de Yabucoa
5 establecida en esta Ley, en el Plan de Uso de Terrenos (PUT) y realizar todas las
6 acciones necesarias para cumplir con los objetivos de preservación, conservación y
7 restauración, además de aprobar un Plan Sectorial que contenga los objetivos y
8 políticas públicas aplicables, en un término no mayor de 180 días a partir de la
9 vigencia de esta Ley.

10 Sección 3. - El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta
11 de Planificación, realizarán estudios ambientales y cualquier otro trámite o gestión,
12 que sea necesaria para lograr los objetivos que persigue esta Ley.

13 Sección 4. - Acuerdos de co-manejo

14 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá establecer
15 acuerdos de co-manejo en la Reserva de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en el
16 Municipio de Yabucoa, con aquellas organizaciones no gubernamentales o
17 comunitarias interesadas en integrar a la comunidad en actividades y proyectos que
18 pongan en acción el concepto de desarrollo sostenible, enfocadas en empresas
19 comunitarias de ecoturismo, reciclaje y actividades afines para conservar y proteger
20 el medioambiente y mejorar la calidad de vida de los residentes y generaciones
21 futuras.

22 Sección 5. - Desafectación administrativa

CRM

1 Una vez clasificada el área como Reserva Natural, esta no podrá ser
2 desafectada administrativamente, sino, exclusivamente mediante legislación ulterior.

3 Artículo 6.- Asignación de Fondos

4 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales solicitará en las próximas
5 peticiones de fondos para el Presupuesto Anual funcional de la agencia, los fondos necesarios
6 para la ejecución de esta ley. En los Presupuesto del Año 2020-2021 la agencia solicitará la
7 cantidad de novecientos treinta y seis mil (936,000) dólares para la compra de ciento cuarenta
8 y cuatro (144) cuerdas que compondrán la Reserva Natural Playa Lucia y para los gastos de
9 preadquisición.

10 Sección 6. 7- Supremacía

11 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de
12 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

13 Sección 7. 8- Cláusula de separabilidad

14 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
15 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
16 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
17 dictamen adverso.

18 Sección 8. 9- Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CRM

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de mayo de 2019

Informe Conjunto Positivo con enmiendas Sobre el P. del S. 1091

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y Agricultura del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 1091, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomiendan su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CF
El Proyecto del Senado Núm. 1091 propone enmendar el Artículo 9.005A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que los equipos de uso agrícola declarados excedentes por estar en condiciones inservible, pero que sirvan para piezas puedan ser donados a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bonafide mediante una resolución de la Legislatura Municipal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que la Ley de Municipios Autónomo establece que la propiedad pública municipal declarada excedente de uso agrícola se dispone mediante la venta a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bonafide.

En ocasiones los equipos que han sido declarados excedentes solo sirven para piezas y no para la venta. Esta medida propone que los equipos declarados excedentes e inservibles para el municipio y que solo sirvan para piezas puedan ser donados a los

agricultores bonafide del Municipio, mediante una ordenanza o resolución de la Legislatura Municipal.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, solicitó los comentarios y reacciones a la medida, a la Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes, Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Justicia, Oficina del Contralor y Departamento de Agricultura. La Comisión recibió ponencias de la Oficina Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Contralor y el Departamento de Justicia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, por conducto de su Director, Lcdo. José I. Marrero Rosado, señaló que el asunto que se atiende en la medida es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo; que desde la perspectiva presupuestaria, la medida no tiene impacto fiscal sobre los municipios, debido a que la propiedad que se le faculta donar es la propiedad mueble declarada excedente como inservible, pero que sirve para piezas. Además, señala que el Artículo 9.005B de la Ley de Municipios Autónomos, ya faculta a los municipios a donar a extranjeros cualquier propiedad mueble excedente, de uso agrícola, o que se utilice para el ejercicio de las artes manuales, labores de pesca, o de artesanía que no haya sido adquirida por las personas con derecho preferente a comprar las mismas conforme al Artículo 9.005A de la Ley 81-1991.

Esta Comisión también recibió los comentarios de la Sra. Yesmín M. Valdivieso, Contralora de Puerto Rico, quien luego de evaluar la medida entendió que la redacción de la misma es ambigua. Según la Contralor, se debe aclarar que se quiere establecer con la frase "si la propiedad declarada excedente es inservible, pero sirve para pieza".

Además, recomienda que debe ser el Municipio y no el alcalde quien: mantenga los nombres de los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores registrados y notifique a estos cuando haya propiedad excedente disponible para su disposición que puedan ser utilizadas para piezas.

La Comisión de Asuntos Municipales acogió las recomendaciones de la Contralor; por lo que incorporó enmiendas al entirillado.

La Secretaria de Justicia, Lcda. Wanda Vázquez Garced, indica que se ven obligados a expresar objeción a la medida por la forma en que ha sido redactada. Y es que, tal como ha sido redactado el P. del S. Núm. 1091 incumple con los requerimientos de la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico. Dicha Sección dispone que "No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga mas de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula".

Según el Departamento de Justicia, tanto el título del P. del S. Núm. 1091 como su Exposición de Motivos proyectan que la medida esta dirigida a viabilizar la donación específicamente de equipo agrícola inservible, y únicamente a agricultores bonafide. El propuesto inciso (d) dispone "*si la propiedad declarada excedente es inservible, pero sirve para pieza los mismos pueden ser donados a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bonafide...*". Es por eso, que la enmienda propuesta resulta mucho mas amplia que lo que proyecta el título y la Exposición de Motivos. Para cumplir con la dispersión constitucional, recomiendan revisar el título y la Exposición de Motivos de esta medida para que resulten compatibles con la enmienda que se propone.

También el Departamento menciona que el P. del S. Núm. 1091 integra la alternativa de la donación insertando un nuevo inciso (d) al Artículo 9.005-A de la Ley 81-1991. Según examinaron el nuevo inciso, el mismo resulta repetitivo y redundante con las disposiciones del inciso (a) del propio Artículo 9.005-A. El efecto es que la Ley se recarga innecesariamente, dificultando su comprensión.

La Comisión de Asuntos Municipales acogió las recomendaciones del Departamento de Justicia; por lo que incorporó enmiendas al entirillado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

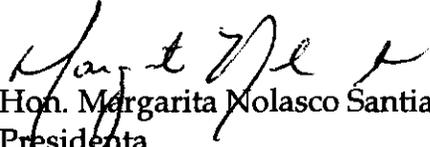
La Comisión de Asuntos Municipales está de acuerdo con la OGP en cuanto a que esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los municipios, debido a que la propiedad

que se les faculta donar es la propiedad mueble declarada excedente como inservible, pero que sirve para piezas.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 1091, recomiendan su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales


Hon. Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1091

17 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Agricultura

LEY

Man
170
Para ~~añadir un nuevo inciso al~~ *enmendar el* Artículo 9.005-A de la Ley Número Núm. 81 ~~de 30 de agosto de 1991~~, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" a los fines de que los equipos de uso agrícola declarados excedentes por estar en condiciones inservible, pero que sirvan para piezas puedan ser donados a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bonafide mediante resolución de la Legislatura Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico establece el procedimiento a los efectos de disponer de la propiedad pública municipal de uso agrícola declarada excedente, ~~de uso agrícola~~ mediante venta a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bonafide.

~~La realidad es que en~~ En muchas ocasiones los equipos que han sido declarados excedentes solo sirven para piezas por lo que no es viable venderlos. Estos equipos ~~que sean~~ declarados excedentes; que resulten inservibles al ~~Municipio~~ Municipio, y pero que solo sirvan para piezas, podrían ser donados a los agricultores, acuicultores, artesanos y

pescadores bonafide del Municipio en donde se encuentren los mismos que posean equipos compatibles.

El propósito de la presente legislación es que una vez el equipo sea declarado excedente, porque que el mismo resulte inservible al Municipio pero que pueda beneficiar al agricultor, acuicultor, artesano o pescador bonafide se pueda donar siempre y cuando cumpla este con los requisitos que establece el ~~propio artículo~~ Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y que ~~en adición~~ sea autorizado por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución.

Nuestro compromiso con la recuperación en el sector agrícola es uno genuino y merece nuestra total atención y más aún luego del paso del Huracán María que tanto afectó esta industria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9.005-A de la Ley ~~81 de 1991~~ 81-1991,

2 para que lea como sigue:

3 "Artículo 9.005-A-Propiedad Municipal Declarada Excedente.

4 No obstante lo dispuesto en esta ley,..... el municipio
 5 dispondrá de propiedad pública municipal declarada excedente de uso agrícola o que
 6 se utilice para el ejercicio de las artes manuales o que pueda ser de beneficio en las
 7 labores de pesca, o de acuicultura o de artesanía mediante venta, de manera preferente y
 8 por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente
 9 procedimiento de evaluación y tasación; o mediante donación cuando la propiedad resulte
 10 inservible pero sus piezas puedan ser reutilizadas para la reparación de otros equipos; a todo
 11 agricultor, acuicultor, artesano y pescador bona fide, respectivamente, que acredite su

1 condición como tal, conforme aquí se establece, y resida en el municipio;

2 ...

3 (a) Todo agricultor, acuicultor, artesano y pescador.....

4 El alcalde mantendrá los nombres de los agricultores, acuicultores, artesanos y
 5 pescadores que se hayan registrado ante él, acreditándose como agricultores,
 6 acuicultores, artesanos o pescadores bona fide. Será obligación del alcalde
 7 notificarle a éstos cuando haya propiedad excedente de su utilidad disponible
 8 para su disposición mediante venta o donación.

9 ...

10 (b)...

11 (e)...

12 (c) La venta o donación de cualquier propiedad municipal que se realice de
 13 acuerdo a los incisos anteriores tendrá que ser aprobada por la Legislatura
 14 Municipal mediante ordenanza o resolución.

15 ~~(d) No obstante lo dispuesto en este artículo, si la propiedad declarada excedente es~~
 16 ~~inservible, pero sirve para pieza los mismos pueden ser donados a los agricultores,~~
 17 ~~acuicultores, artesanos y pescadores bonafide, respectivamente deberá hacerlo constar~~
 18 ~~ante el alcalde, mediante declaración jurada acreditativa de que la agricultura, la~~
 19 ~~acuicultura, la artesanía o la pesca, respectivamente, representan el cincuenta (50) por~~
 20 ~~ciento o más de su ingreso bruto y de que reside en dicho municipio. Dicha constancia~~
 21 ~~deberá acompañarse de una certificación del Departamento de Recursos Naturales y~~
 22 ~~Ambientales en el caso de los pescadores y acuicultores, o del Administrador de Fomento~~

1 *Económico en el caso de los artesanos.*

2 ~~—— El alcalde mantendrá los nombres de los agricultores, acuicultores, artesanos y~~
3 ~~pescadores que se hayan registrado ante él, acreditándose como agricultores, acuicultores,~~
4 ~~artesanos o pescadores bona fide. Será obligación del alcalde notificarles a éstos cuando~~
5 ~~haya propiedad excedente disponible para su disposición que puedan ser utilizados para~~
6 ~~piezas.~~

7 ~~—— El alcalde deberá adoptar en su reglamento sobre propiedad excedente inservible~~
8 ~~pero que puedan utilizarse para piezas las normas y procedimientos adicionales a los aquí~~
9 ~~establecidos, necesarios para la implantación de este inciso.~~

10 ~~—— Una vez cumplan con los requisitos señalados en el inciso anterior se someterá~~
11 ~~ante la Legislatura Municipal quienes autorizarán mediante ordenanza o resolución la~~
12 ~~donación.”~~

13 **Artículo Sección 2.-Separabilidad**

14 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
15 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
16 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
17 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
18 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
19 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
20 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
21 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
22 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,

1 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
2 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
3 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
4 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
5 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
6 de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
7 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
8 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta
9 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
10 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

11 ~~Artículo~~ Sección 3.-Vigencia

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 378


RECIBIDO MAY 14 19 2019
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

INFORME POSITIVO

12 de mayo de 2019


AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 378.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WADA
La R. C. del S. 378, tiene como propósito reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 77-2011 (en adelante, "R. C. 77-2011"), específicamente, en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1, asignó al Municipio de Camuy, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), para realizar mejoras en las nuevas facilidades de la Oficina para el Manejo de Emergencias, Antiguo Parque de Bombas de Camuy.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. del S. 378, se pretende reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), para realizar obras y mejoras permanentes.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Municipio Autónomo de Camuy, con fecha del 29 de abril de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

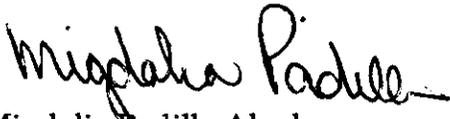
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. del S. 378, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que se certificaron que los fondos se encuentran disponibles.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 378.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 378

3 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

WPA

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos
- 2 setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97) provenientes de los
- 3 fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la
- 4 Resolución Conjunta 77-2011, para realizar obras y mejoras permanentes.
- 5 Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones
- 6 estatales, municipales, federales, y/o particulares.

1 Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como cualquier departamento, agencia, o corporación del Gobierno de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.

WPA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAMUY
"CIUDAD ROMÁNTICA DE PUERTO RICO"

CERTIFICACIÓN

Yo, Yinelva Román Bonilla, Directora de Finanzas, del Gobierno Municipal de Camuy, certifico que de la Resolución Conjunta 77 del 2011, *Realizar mejoras en las nuevas facilidades de la oficina para el manejo de emergencias, antiguo parque de bombas* aún nos queda un balance disponible de \$10,274.97.

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy, lunes, 29 de abril de 2019, en Camuy, Puerto Rico.


Yinelva Román Bonilla
Directora de Finanzas

CAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

TRIGÉSIMOSEXTO INFORME PARCIAL

13 de mayo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el municipio de Patillas con el propósito de atender la necesidad de establecer de un tanque de agua, sistema de bombeo e instalación de tubería de distribución.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Entidad gubernamental

Representante

COM

R. DEL S. 527

Comunidad Yaurel Chiquito

Sra. Rosa del Pilar Cotto, Sra. Glenda Rivera,
Sr. Eligio Soto García, Sr. Junior López, Sr.
José Rodríguez y Sr. Benny de Jesús.

Tabla 1. Lista de las entidades gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado **sábado, 6 de abril de 2019**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizó una Inspección Ocular en el **Sector Yaurel Chiquito, Carretera 755, Km. 2.6, Barrio Cacao Bajo, Patillas**. Los líderes comunitarios formularon la necesidad de la comunidad en obtener un tanque y bombeo de agua para suplir sus necesidades básicas. Han identificado un pozo de agua subterránea para el abastecimiento de la comunidad. Sin embargo, expresan la necesidad de instalar un tubería de distribución de cuatro (4) pulgadas. Imperativo mencionar que en este sector existen treinta y dos (32) casas y noventa y tres (93) solares. Lo anterior, supone la vitalidad que representa el recurso hídrico para más de cien (100) personas que allí habitan. Ante esto, la Comisión reconoce la importancia del presente asunto, y ausculta la posibilidad de realizar gestiones proactivas con el municipio y agencias concernidas, a los fines solucionar esta problemática de años.



Fotografía 1 y 2. Recorrido del Senador Carlos J. Rodríguez Mateo en la Comunidad Yaurel Chiquito del Municipio de Patillas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

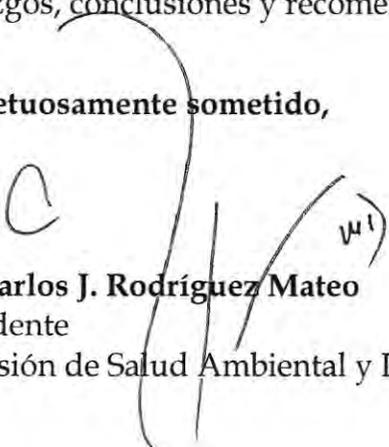
El Gobierno Municipal de Patillas deberá incluir en sus peticiones a la *Federal Emergency Management Administration* (FEMA, por sus siglas en inglés) los fondos necesarios para la instalación y compra de un tanque y sistema de bombeo. Adicional, el

R. DEL S. 527

municipio debe incluir la instalación de una tubería de distribución de cuatro (4) pulgadas. Por otro lado, nuestra Comisión contactará a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA, por sus siglas) con el propósito de verificar si la agencia incluyó las necesidades de esta comunidad en su Plan de Mejoras Capitales.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Trigésimosexto Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de mayo de 2019

RECIBIDO MAY14'19 PM11:26

Informe sobre la R. del S. 1083

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

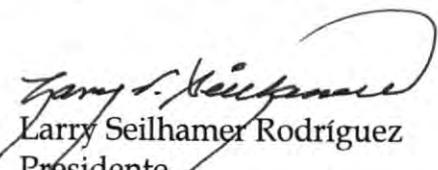
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1083, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1083 propone realizar una investigación sobre todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la Comisión Estatal de Elecciones.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1083, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1083

2 de mayo de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la Comisión Estatal de Elecciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2015, La la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) suscribió un contrato por un total de \$38.2 millones para la adquisición de más de 5,075 máquinas de escrutinio electrónico con “Dominion Voting Systems”, compañía que se encargó de implementar el sistema de escrutinio electrónico en Puerto Rico.¹ Estas máquinas fueron utilizadas en 2016 para las Primarias y las Elecciones Generales. Las mismas fueron manejadas nuevamente en el 2017 para el plebiscito de estatus y algunas para la elección especial para la alcaldía de Guaynabo.

En octubre del 2018, se reseñó en los medios que empleados de la empresa “Dominion Voting Systems” viajaron a Puerto Rico para evaluar el estado de las

¹ <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/ceefirmacontratoparaimplantaescrutinioelectronicoenlaisla-2093303/>

ms.

máquinas de escrutinio electrónico almacenadas en la CEE. Sin embargo, al conocer que no recibirían el dinero que les adeudan por servicios previos, se marcharon sin realizar el trabajo.² Esta deuda presuntamente asciende a \$5.2 millones y el impago supuestamente ha respondido a que la Junta de Supervisión Fiscal no había autorizado la asignación de esos fondos.³ De la mencionada deuda, la CEE anunció que pagó \$2.6 millones a la empresa. Aún adeudan \$2.6 millones correspondientes al año fiscal 2017-2018. Por otra parte, la prensa ha señalado que el equipo estaba guardado al olvido y en deterioro progresivo luego del huracán María.⁴ En un mantenimiento preventivo del equipo realizado el 4 de marzo de 2019, 36 de las 450 máquinas de escrutinio electrónico inspeccionadas por la CEE no pasaron la prueba de carga; lo que equivale al 8% de las máquinas examinadas. Esas 36 máquinas que permiten el conteo de votos de forma electrónica se suman a otras 612 que tampoco pasaron la prueba de carga en agosto pasado y otra cantidad indeterminada que tienen hongo⁵.

El proceso de mantenimiento preventivo de las máquinas de escrutinio electrónico consiste en cinco fases. La primera fase consiste en verificar si las máquinas tienen la capacidad de recargar su batería interna. La segunda etapa es la inspección física para verificar que las máquinas tengan todos sus componentes y que no tengan daño físico. Durante la tercera fase se verifica el encendido y el funcionamiento del sistema de las máquinas. La cuarta etapa es para probar que las máquinas leen las papeletas correctamente. En el último paso se guardan las máquinas y cargadores en maletines, no sin antes añadirles desecantes, colocarles en una bolsa antiestática y rodearles de "foam" para protegerlas de cualquier golpe. Se espera que para mayo del 2019 culmine este proceso de mantenimiento preventivo.⁶

²<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/dominionnoexaminalmasmaquinasdeescrutinioelectronico-2456445/>

³<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/ceenodetallaelestadodecostosoequipoparaescrutinioelectronico-2473308/>

⁴<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/ceenodetallaelestadodecostosoequipoparaescrutinioelectronico-2473308/>

⁵<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/recopilandatosparahacermejorasaedificiodelacee-2479412/>

⁶<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/lasmaquinasdelaceenopasanlainspecciondecaraaeventoselectoral-es-2480542/>

MS.

En aras de garantizar un proceso más democrático, ágil y confiable, el Senado de Puerto Rico entiende necesario, prudente y meritorio investigar todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la CEE.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre todo lo relacionado al uso de las máquinas de
3 escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y
4 mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la Comisión
5 Estatal de Elecciones.

6 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
7 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas
8 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
9 noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

MMS,

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de mayo de 2019

Informe sobre la R. del S. 1085

RECIBIDO MAY 14 '19 PM 12:00
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1085, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1085 propone realizar una investigación abarcadora en cuanto a las construcciones en la zona de Condado, el cumplimiento con las regulaciones sobre urbanismo, planificación y el desarrollo de la zona, los abastecimientos de los servicios esenciales, los problemas en cuanto a las inundaciones, y los efectos adversos que estas construcciones puedan estar causando en los residentes de la comunidad o en las propiedades adyacentes, así como el impacto ambiental que pueda estar ocasionando esta situación en el área.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1085, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1085

2 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas* (Por petición)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en cuanto a las construcciones en la zona de Condado, el cumplimiento con las regulaciones sobre urbanismo, planificación y el desarrollo de la zona, los abastecimientos de los servicios esenciales, los problemas en cuanto a las inundaciones, y los efectos adversos que estas construcciones puedan estar causando en los residentes de la comunidad o en las propiedades adyacentes, así como el impacto ambiental que pueda estar ocasionando esta situación en el área.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad de Condado del Municipio de San Juan ha expresado preocupaciones por el aumento desmedido en la otorgación de permisos de construcción en la zona. Los residentes han mostrado gran preocupación por la saturación de propiedades horizontales en el área, ya altamente desarrollada, dependiente de un sistema de infraestructura sanitaria y de servicios esenciales, ya comprometidos. Entre las preocupaciones expresadas por los ciudadanos figuran

algunas relativas al impacto ambiental y las recientes inundaciones que se reportan en la zona.

Respecto al tema ambiental, Condado es una comunidad bordeada por cuerpos de agua. Estas construcciones podrían comprometer el ambiente, ya que, llevar a cabo una construcción consume cantidades significativas de materiales. En cuestión de la infraestructura, el montaje físico del edificio consume un alto nivel de energía. Siendo esto, un potencial de contaminantes atmosféricos convencionales. A este asunto se le añade, la ~~contribue~~ contribución a la extracción de recursos o la pérdida de hábitat asociada.

De otra parte, de acuerdo al Reglamento Número 8989 aprobado el 28 de junio de 2017 y conocido como Reglamento de Calificación Especial de Condado, el área es, a su vez, el centro principal de la actividad turística en la Isla. A pesar de esto, la zona confronta problemas tales como, falta de estacionamiento, proliferación de negocios inadecuados en el área y edificación de estructuras temporeras.

Así también, las disposiciones sobre Edificación estipuladas en el Reglamento Número 3319 aprobado el 12 de junio de 1986, conocido como Reglamento para la Zonificación Especial de Condado están orientadas a organizar el medio ambiente urbano, garantizar un ambiente peatonal con mayor seguridad, mayor área verde y mayor armonía entre áreas residenciales y áreas comerciales. El objetivo de separar estas normas de aquellas relativas a usos fue lograr cierta estabilidad en la evolución física del área turístico-residencial, preservando así la variedad deseable.

Así las cosas, es meritorio asegurarnos que se estén llevando a cabo correctamente las delegaciones sobre urbanismo, desarrollo y protección ambiental, que fueron delegadas a las agencias del Poder Ejecutivo por esta Asamblea Legislativa. Dado que las preocupaciones expuestas por la comunidad de Condado merecen atención de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado, tenemos el deber de investigar si se han seguido los procedimientos correctos y cualquier efecto adverso a la comunidad, el urbanismo y el ambiente, que puedan tener estas construcciones en el área.

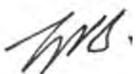
MS.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de
3 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las construcciones en la zona de
4 Condado, el cumplimiento con las regulaciones sobre urbanismo, planificación y el
5 desarrollo de la zona, los abastecimientos de los servicios esenciales, los problemas en
6 cuanto a las inundaciones, y los efectos adversos que estas construcciones puedan estar
7 causando en los residentes de la comunidad o en las propiedades adyacentes, así como
8 el impacto ambiental que puede estar ocasionando esta situación en el área.

9 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con hallazgos y
10 recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
11 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de la investigación,
12 dentro de los ciento ochenta (180) días después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta
13 Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
15 después de su aprobación.



ORIGINAL


TRÁMITES Y REGISTRO SENADO PR
RECIBIDO JUN 25 12:05 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 358

INFORME POSITIVO

25 de marzo de 2018
Junio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 358.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 358 tiene el propósito de enmendar el Artículo 125 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de clasificar la comisión del delito de "Incumplimiento de la Obligación Alimentaria" a una persona mayor de edad o a una persona con impedimentos, como uno grave en los casos en que tal incumplimiento provoque un detrimento a la salud física o emocional del recipiente que conlleve su hospitalización o tratamiento médico prolongado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 La Exposición de Motivos de la medida ante nosotros dispone que la obligación de alimentar constituye un deber legal y moral para aquellas personas que necesitan sustento. Se define como alimento todo aquello que es indispensable para el sostenimiento de una persona. A saber: habitación, vestido, asistencia médica, y la atención de necesidades básicas tanto físicas como intelectuales.

La misma menciona que el sector de la población de 60 años o más ha ido en incremento en nuestra sociedad. Para ello, se traen como referencia datos estadísticos del Censo de los Estados Unidos y se manifiesta que se proyecta un aumento significativo de personas de edad avanzada en Puerto Rico para el año 2050. A tales efectos, en la Exposición de Motivos se resalta que, con la ampliación del componente

poblacional de personas de edad avanzada, han proliferado los casos en que éstos han sido desprovistos de sus alimentos por aquellos responsables de asistir a su manutención, ya sea por mandato de ley o por orden judicial.

Actualmente la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 125 que: “[t]oda persona que, sin excusa legítima, deje de cumplir con la obligación que le impone la ley o el tribunal de proveer alimentos a otra persona, sea su cónyuge, ascendiente o descendiente mayor de edad, incurrirá en delito menos grave”. La medida ante nuestra consideración busca enmendar este Artículo 125 del Código Penal de Puerto Rico estableciendo una modalidad de delito grave, para imponer responsabilidad penal, cuando el incumplimiento con la obligación alimentaria de una persona mayor de edad provoca el deterioro en la salud física o emocional del sujeto pasivo del delito. Se establece expresamente que, tras el fallo o veredicto de culpabilidad, se impondrá al culpable una pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años.

Para el cabal estudio del P. de la C. 358, la Comisión tuvo a bien evaluar los comentarios remitidos por el Departamento de Justicia a la Comisión de lo Jurídico del cuerpo hermano, quienes se expresaron a su favor.

En su memorial, la Secretaria del Departamento de Justicia, la Hon. Wanda Vázquez Garced, dijo, entre otras cosas, que, como parte de la política pública de protección, bienestar y seguridad de nuestras personas de edad avanzada, nuestros viejos, la Asamblea Legislativa realizó una serie de enmiendas significativas a la legislación vigente para proteger a este sector de la población. Estas se fundamentaron en el deber del Estado de promulgar y adoptar las medidas necesarias para detener y erradicar tanto el maltrato como la negligencia hacia las personas de edad avanzada. De modo que, con la aprobación de la Ley Núm. 138-2014 se incorporaron enmiendas a la Ley Núm. 121 del 12 julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada”, al Código Penal de Puerto Rico y a la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal. Todas ellas, nos indica la Secretaria de Justicia, de alguna forma u otra estaban dirigidas a erradicar aquellas conductas constitutivas de violencia familiar y relaciones abusivas, particularmente contra las personas de edad avanzada.

En su ponencia, añade que, la Ley Núm. 138-2014 fortaleció y actualizó la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada incluyendo nuevas definiciones; fortaleciendo, en su opinión, el procedimiento de custodia de emergencia a favor de una persona de edad avanzada; estableció un plan interagencial e integral de diversos componentes gubernamentales para la atención de casos en protección de los ancianos; estableció la confidencialidad de la información e identidad de la persona que haga un referido de maltrato y negligencia; se aumentaron las penas y sanciones por el

incumplimiento de órdenes de protección expedidas en virtud de la Ley Núm. 121, supra, entre otras cosas. Por otra parte, la mencionada ley tuvo el efecto de incluir en el Código Penal una serie de delitos en protección de personas de edad avanzada e incapacitados. Dichos delitos se encuentran tipificados en los Artículos 127, 127-A, 127-B, 127-C Y 127-D. Además, como parte de las enmiendas adoptadas, se incluyeron los delitos mencionados entre los delitos en relación a los cuales el Tribunal viene obligado a imponer una fianza a un imputado a tenor con la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal del 1963, según enmendada.

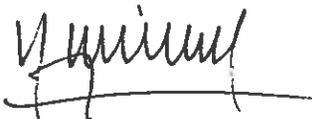
Finalmente, el Departamento de Justicia manifestó no tener "...objeción legal que anteponer a la intención legislativa que motiva la medida bajo estudio". Además, finaliza su ponencia indicando que "...tipificar esa conducta constituye un disuasivo y está enmarcado en la política pública del Gobierno de Puerto Rico de asegurar el mejor bienestar, seguridad y protección de aquellos ciudadanos más endeble de nuestra sociedad".

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la medida, ha concluido que el P. de la C. 358 tendrá el efecto establecer un disuasivo de naturaleza penal para atender la situación del incumplimiento de obligación alimentaria con las personas mayores de edad, brindando especial atención a las personas de edad avanzada. Para ello, la Asamblea Legislativa propone tipificar como delito grave el incumplimiento con la obligación alimentaria si dicha actuación tiene un efecto adverso sobre la salud física y/o emocional de la víctima

mm
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. de la C. 358, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELÉCTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE DICIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 358

3 DE ENERO DE 2017

Presentado por el Representante *Miranda Rivera*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para enmendar el Artículo 125 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de clasificar la comisión del delito de "Incumplimiento de la Obligación Alimentaria" a una persona mayor de edad o a una persona con impedimentos, como uno grave en los casos en que tal incumplimiento provoque un detrimento a la salud física o emocional del recipiente que conlleve su hospitalización o tratamiento médico prolongado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La obligación de alimentar constituye el deber, legal y moral, de proveerle el sustento a otras personas, unidas al obligado por lazos de consanguinidad o afinidad. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, como habitación, vestido y asistencia médica. Incluye las necesidades básicas de un ser humano, las físicas y las intelectuales.

En Puerto Rico, la población de envejecientes ha ido en aumento con el pasar de las décadas. Las proyecciones realizadas por el *US Bureau of the Census* son reveladoras e indican que la tendencia de aumento en la población continuará, ya que según las proyecciones del censo para el año 2020, la población de 60 años o más representará un 25.5 por ciento de la población total de la isla. Es decir, una cuarta parte de la población será de edad avanzada. Se espera que para el año 2050, el 39.3 por ciento de la población

será de edad avanzada. *US Bureau of the Census.*

No obstante, a medida que ha ido en aumento esta importante población del país, también ~~ha~~ han ido en aumento los casos donde se deja desprovista de la manutención y alimentos a los envejecientes por parte de aquellos que vienen obligados a prestarla, ya sea por mandato de ley o por orden judicial. Esta situación es una muy lamentable y desventajosa, pues al igual que los menores, muchos de estos envejecientes no cuentan con la estabilidad económica o con la capacidad física para desenvolverse y velar por sí mismos.

Asimismo, este problema ha sido objeto de análisis por parte del Estado y sus dependencias que vienen obligadas a prestar servicios a esta población. Tan es así que, en la actualidad, la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", dispone en su Artículo 125 que: "[t]oda persona que, sin excusa legítima, deje de cumplir con la obligación que le impone la ley o el tribunal de proveer alimentos a otra persona, sea su cónyuge, ascendiente o descendiente mayor de edad, incurrirá en delito menos grave".

Sin embargo, el carácter punitivo ya esbozado en el Artículo 125 debe ser mucho mayor cuando dicho incumplimiento traiga consigo serias consecuencias para el recipiente, como lo es alguna enfermedad, deterioro físico o mental ~~o cualquiera otra consecuencia relacionada~~ que conlleve que se agraven condiciones existentes, su hospitalización o tratamiento médico prolongado. Esta acción serviría de disuasivo para todos aquellos que estén en la obligación de prestarle alimentos y piensen seriamente en las consecuencias antes de incumplirla.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 125 de la Ley 146, *supra*, a los fines de imponer una pena más severa a todo aquel que a sabiendas que tiene una obligación de alimentar a una persona mayor de edad, no lo hace y tal descuido provoque un detrimento en la salud física o emocional ~~del anciano de la persona de 60 años o más~~. Esta es una medida necesaria de justicia para la población envejeciente de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 125 de la Ley 146-2012, según enmendada,
- 2 para que lea como sigue:
- 3 "Artículo 125.-Incumplimiento de la obligación alimentaria.
- 4 Toda persona que, sin excusa legítima, deje de cumplir con la obligación

1 que le impone la ley o el tribunal de proveer alimentos a otra persona, sea su
2 cónyuge, ascendiente o descendiente mayor de edad, incurrirá en delito menos
3 grave. En caso de que tal incumplimiento sea en relación a una persona de edad
4 avanzada o una persona con impedimentos, y el mismo, provoque un deterioro
5 en la salud física o emocional, que se agraven condiciones existentes, o que conlleve
6 la hospitalización o tratamiento_médico prolongado, incurrirá en delito grave y
7 será sancionado con pena de reclusión por un término de dos (2) años.”

8 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1270

6 de mayo de 2019

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Cruz Santiago y Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Desarrollo Sur Central

LEY

Para designar con el nombre del Ex-Gobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del **Antiguo Casino de Ponce**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Licenciado Rafael Hernández Colón nació un 24 de octubre de 1936 en la ciudad de Ponce, siendo el mayor de tres hijos. Cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En el año 1953, se graduó de la Academia y Colegio Militar Valley Forge de Wayne en Pennsylvania. Luego fue a estudiar a John Hopkins University, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas, graduándose con honores en el año 1956. Más tarde, ingresa a la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, de donde se graduó magna cum laude en el año 1959.

Mientras realizaba sus estudios de bachillerato en John Hopkins redactó una tesis sobre la relación política de Puerto Rico y los Estados Unidos. Este documento fue recibido por el Ex-Gobernador Luis Muñoz Marín, quien lo envió a publicar para la distribución en las bibliotecas alrededor de los Estados Unidos.

En el año 1959 contrajo nupcias con Lila Mayoral Wirshing, con quien procreó cuatro hijos: Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio.

En el año 1960, comienza en el servicio público como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público. Fue profesor en el Recinto de Ponce de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico del año 1961 al 1965 y del 1994 al 2009. En el año 1965 fue nombrado Secretario de Justicia por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella.

Comienza su carrera política como Senador en el año 1968 y en el 1969 se convierte en Presidente del Senado y, además, en ese año fue electo Presidente del Partido Popular Democrático. En enero de 1973, Hernández Colón se convirtió en el Gobernador más joven de Puerto Rico, al asumir el cargo a la edad de 36 años. Fue Gobernador hasta el año 1976 y es reelecto a la gobernación por dos términos consecutivos que iniciaron en el año 1985 y finalizaron en el 1993.

En el año 1991, promovió y firmó la Ley del Idioma que declaró el español como idioma oficial y único de Puerto Rico. Este hecho le hizo recipiente del Premio **“Príncipe de Asturias de las Letras”** en el año 1991.

En el año 1992, establece la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, una organización sin fines de lucro, con el propósito de fomentar el interés en la investigación, el estudio, análisis y reflexión sobre la realidad del pueblo puertorriqueño. En el año 2004, contrajo segundas nupcias con Nelsa López. A finales del año 2008, emitió un comunicado donde informa que padecía de leucemia. Aunque estuvo en estado de remisión, a principios del año 2019, reaparece la enfermedad mucho más agresiva. Fallece a la edad de 82 años el 2 de mayo de 2019 en la ciudad de San Juan rodeado de sus familiares.

Fue gracias a su iniciativa y bajo el Proyecto de *“Ponce en Marcha”* que se lograron remodelar las instalaciones del Antiguo Casino de Ponce para el disfrute de la Comunidad Ponceña. Esta estructura que data del año 1922, fue la Tercera sede de la Sociedad Recreativa del Casino de Ponce. A través de los años, ha fungido como: correo, unidad de salud pública, colecturía y alcaldía provisional y, en la actualidad, el

gobierno municipal utiliza la primera planta para albergar varias oficinas gubernamentales y la segunda, para celebrar actividades culturales y sociales.

Por su servicio y dedicación al pueblo de Puerto Rico durante varios cuatrienios y en especial al Pueblo que lo vio nacer y al cual amó, Rafael Hernández Colón ha dejado un legado en la historia y en la memoria de los puertorriqueños.

En agradecimiento a la labor realizada como servidor público durante las distintas posiciones ocupadas a lo largo de su vida, es meritorio que esta Asamblea Legislativa reconozca el legado dejado por Rafael Hernández Colón y que se nombre al Edificio del **Antiguo Casino de Ponce**, con el nombre del **Antiguo Casino de Ponce Rafael Hernández Colón**, una edificación de gran contenido histórico y predominante ubicación en el casco urbano de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se designa el edificio con el nombre de “**Antiguo Casino de Ponce**
2 **Rafael Hernández Colón**”.

3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar
5 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

6 Artículo 3.- Vigencia.

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1078

24 de abril de 2019

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre las operaciones fiscales, controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (“OPFEI”) fue creada en virtud de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”, la cual reafirmó como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal y dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral de nuestro pueblo. La misión de la OPFEI es garantizar la objetividad en las investigaciones contra altos funcionarios del Gobierno de Puerto Rico y servir como un foro neutral e independiente para dilucidar alegados o reales actos indebidos atribuidos a funcionarios gubernamentales.

La OPFEI fue creada como una entidad autónoma administrativa, funcional y fiscalmente de la Rama Ejecutiva y está integrada por un Panel con tres (3) miembros en propiedad y dos (2) miembros alternos. Los miembros son seleccionados de entre los ex jueces o ex juezas de los tribunales, según el procedimiento dispuesto por dicha Ley, y aquel personal designado por el primero para ejercer las encomiendas expresamente delegadas bajo esta Ley. Dichos miembros son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Los miembros del Panel sirven por un término de diez (10) años, al cabo del cual pueden ser designados por un término adicional de igual duración.

La OPFEI tiene personalidad jurídica propia, y puede demandar y ser demandada, además de tener la facultad de adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes, y reglamentos para regir los procesos relacionados con la gerencia, la contratación o reclutamiento de su capital humano, la propiedad, la infraestructura tecnológica, la administración de su presupuesto, entre otros.

La facultad que la Ley concede a la OPFEI, mediante la designación de un fiscal especial, para procesar criminalmente a funcionarios y ex funcionarios públicos, es una facultad especial y excepcional, toda vez que el Secretario de Justicia no comparece como representante legal del Pueblo para instar la causa penal a través de sus fiscales. El objetivo es que el procesamiento de los funcionarios públicos se conduzca bajo un crisol objetivo e imparcial, sin que medien favoritismos ni persecuciones por razones partidistas. Véase Pueblo v. Adaline Torres, 2008 T.S.P.R. 184.

De conformidad con la Ley Núm. 2, supra, el Secretario de Justicia realiza una investigación preliminar en todo caso en que reciba información que a su juicio constituya causa suficiente para investigar si se ha cometido cualquier delito incluido en el referido estatuto por algunos de los funcionarios gubernamentales cubiertos por el mismo, entiéndase: el Gobernador; los Secretarios y Subsecretarios de Departamentos del Gobierno; los jefes y subjefes de agencias; los Directores Ejecutivos de las corporaciones públicas; los alcaldes; los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto

Rico; los asesores y ayudantes del Gobernador; los jueces, y todo individuo que haya ocupado cualesquiera de los cargos antes enumerados, a quien le impute la comisión de cualquier delito grave, y menos grave incluido en la misma transacción o evento, y los delitos contra los derechos civiles, la función pública y el erario, mientras ocupaba uno de los cargos mencionados.

El Secretario de Justicia debe completar la investigación preliminar en un término prorrogable de noventa (90) días y una vez concluida la misma, éste remita un informe y el expediente del caso al Panel de la OPFEI, irrespectivamente de que su recomendación sea el que no se designe un Fiscal Especial. Una vez recibido un referido, el Panel estudia el informe, y puede designar a un Fiscal Especial Independiente para que investigue el caso e indique, en un término de noventa (90) días prorrogable por noventa (90) días adicionales, si procede el inicio de un proceso criminal. Las designaciones de Fiscales Especiales Independientes hechas por el Panel son por delegación y expiran al cumplimiento de cada caso. La determinación del Panel y la designación o no designación de un Fiscal Especial es final y firme. Una vez designado dicho Fiscal Especial, éste estará a cargo de la investigación y determinará la procedencia de radicación de cargos en contra del funcionario y, como consecuencia, teniendo jurisdicción exclusiva para procesar las acciones penales correspondientes.

En los últimos años hemos sido testigos de los resultados adversos en los tribunales de Puerto Rico de los casos de alto perfil sometidos por la OPFEI y el sinnúmero de otros casos que no han prosperado en la vista inicial de Regla 6. Además, se ha debatido constantemente en la opinión pública de Puerto Rico: 1) las garantías procesales de los investigados, 2) la capacidad y experiencia profesional de los fiscales especiales independientes nombrados y sus criterios de objetividad e imparcialidad en sus funciones, 3) el porqué no se le ha dado curso a varias investigaciones sometidas por el Departamento de Justicia, 4) la uniformidad de los procedimientos, 5) las contrataciones de fiscales especiales independientes con agencias, corporaciones públicas y

municipios, 6) las operaciones de la OPFEI y 7) el costo al erario público versus los resultados logrados.

Por los planteamientos antes esbozados, es indispensable que el Senado de Puerto Rico realice un estudio abarcador y exhaustivo sobre la ejecución, operaciones fiscales, controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la OPFEI, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico, realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre las operaciones fiscales,
3 controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la Oficina del Panel sobre
4 el Fiscal Especial Independiente, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y
5 legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de
6 sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por
7 ley.

8 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 aquellas recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas
10 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa
11 (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1104

16 de mayo de 2019

Presentado por el señor *Laureano Correa*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación con relación a la operación, funcionamiento y los servicios que ofrecen a la ciudadanía las Juntas de Inscripción Permanente (conocidas como, JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Junta de Control Fiscal (en adelante, JCF) realizó una serie de recomendaciones sobre la estructura administrativa y operacional de la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante, CEE). Entre las recomendaciones realizadas, proponen que operen en torno al ciclo electoral y que establezcan un sistema operacional más efectivo.

Los cuestionamientos de la JCF van dirigidos a que, aunque reconoce la función democrática de las funciones de la CEE, su sistema operacional y administrativo no es cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico.

La JCF compara la labor de la CEE de Puerto Rico con las comisiones electorales de otros estados, y a esos efectos proponen que la CEE reduzca significativamente sus operaciones durante los tres años previo al ciclo electoral. A su vez, alegan que el

sistema administrativo de la CEE es altamente burocrático, costoso y complejo. La CEE cuenta con más de 700 empleados, una estructura gerencial demasiado amplia y ochenta y cinco (85) Juntas de Inscripción Permanente (JIP) cada una con gastos de personal y costos administrativos.

Por su parte, el Presidente de la CEE, el Hon. Juan Dávila Rivera, en respuesta a los señalamientos de la JCF, arguye que las funciones de la Comisión derivan del principio cardinal del respeto a la voluntad democrática de un pueblo. Aclaran que el período electoral transcurre desde el primero de enero del año siguiente a las elecciones generales hasta el 31 de diciembre del año electoral en que se celebren unas elecciones generales. Indican que, para poder cumplir y establecer las garantías de pureza procesal que garanticen que cada voto se cuente en la forma que se emitió, es necesario llevar a cabo un sinnúmero de actividades previo, durante y después del evento electoral. Entre las actividades se encuentran: la depuración del registro general de electores, atender los partidos por petición, la inscripción de electores durante el año siguiente a las elecciones generales, la actualización del programa de unidades electorales y límites de precintos, trabajar con el sistema de votación, notificar la apertura, radicación y cierre de candidaturas, atender las primarias y las peticiones de endoso para cargos públicos, las recusaciones por residencia, ejercer el control de gastos de difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, la celebración de las primarias presidenciales (Demócratas y Republicanas), trabajar las solicitudes de voto adelantado y voto a domicilio y las publicaciones de leyes y reglamentos, entre otros.

Informan que desde el año 2017, las Junta de Inscripción Permanente, ofrecen a los ciudadanos los servicios de pr.gov, entre los que se encuentran emitir a los ciudadanos los certificados de: ASUME, Antecedentes Penales, Certificado Desempleo, Licencia y Renovación de Marbete, Certificado PAN y TANF, Medicad, Certificado de Nacimiento, Defunción y Matrimonio, CRIM, Certificación Hacienda-Deuda y Radicación de Planillas, Validación Electrónica, Certificación de Deuda, Balance o no

Servicio (AEE), Certificación de Deuda, Balance o no Servicio (AAA) y el servicio de matrícula a los estudiantes del sistema de educación pública, entre otros.

Expresan que la CEE es responsable de desarrollar, a su máxima expresión, la democracia puertorriqueña, mediante la planificación e implementación de elecciones transparentes y eficientes.

Ante ambos panoramas, el presentado por la JCF ante la crisis económica y el defendido por la CEE frente a la función democrática de la entidad gubernamental, el Senador que suscribe considera esencial atender la situación de la CEE de cara a los inminentes ajustes económicos de la JCF y examinar las posibilidades y alternativas para la operación y continuidad de servicios de la CEE.

En consideración de lo antes expresado, este Senado entiende meritorio realizar una exhaustiva investigación en torno a la operación, el funcionamiento y los servicios que ofrecen las JIP de la CEE. Ante el deteriorado panorama fiscal, los inminentes ajustes administrativos para las entidades de gobierno y los recortes fiscales, es indispensable que la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral del Senado de Puerto Rico, lleve a cabo un análisis sobre la labor, funciones y posibles alternativas operacionales y administrativas de la CEE, así como, auscultar alternativas para su maximización operacional.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema
- 2 Electoral del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación con
- 3 relación a la operación, funcionamiento y los servicios que ofrecen a la ciudadanía
- 4 las Juntas de Inscripción Permanente (conocidas como, JIP) de la Comisión Estatal de
- 5 Elecciones de Puerto Rico.

1 Sección 2.- Las Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas que deban adoptarse con
3 relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después
4 de aprobarse esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 6 '19 AM 10:06
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 mayo 3MPT
de ~~2018~~ de 2019

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 968

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 968, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

AVIS
El Proyecto del Senado 968, propone enmendar el Inciso B, del Artículo 37 de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", a los fines de añadir un nuevo curso obligatorio de educación médica continua.

ANALISIS Y DISCUSIÓN

La Exposición de Motivos indica que para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico es necesario estar licenciado, poseer una licencia para prescribir y administrar drogas conforme lo dispone la ley y reglamentación estatal y federal aprobada. El Gobierno de Puerto Rico es el llamado a velar por la protección de la salud y seguridad de los puertorriqueños.

Nuestra Isla ha estado siempre a la vanguardia en adelantos médicos y actividades relacionadas que ayuden a nuestros conciudadanos a mantenerse sanos. Esto nos ha llevado a dar un importante paso en el uso del cannabis para uso medicinal y a aprobar leyes que faciliten y permitan tratamientos con ella, igualmente, prohibiciones para reglamentar y controlar su uso.

Los únicos usos permitidos del cannabis en Puerto Rico son medicinales y científicos. Las únicas personas autorizadas a utilizar el cannabis medicinal son aquellas con un padecimiento identificado por un médico, bajo la recomendación de éste en una relación médico-paciente bonafide. Para asegurar que el médico este cualificado y conozca el tratamiento adecuado es indispensable atemperar las leyes que regulan la práctica de la medicina en Puerto Rico con las nuevas tendencias médicas. Así las cosas, entendemos necesario que todos los médicos se adiestren obligatoriamente con cursos de educación médica continua sobre del cannabis medicinal. De esta forma todo médico autorizado en Puerto Rico a practicar la medicina estará preparado para solicitar la "Licencia de Médico Autorizado" a recomendar el uso del cannabis medicinal a pacientes que sufran de una condición médica debilitante.

Con la aprobación de esta enmienda a la Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica estaremos poniendo a todos los médicos en igualdad de condiciones para participar en la nueva modalidad de la medicina.

Para el estudio del P. del S. 968, la Comisión de Salud solicito Memoriales Explicativos a la, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Salud y al Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico.

El Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA, director de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (OGP en adelante), para el 6 de junio de 2018 sometió sus opiniones y recomendaciones mediante Memorial Explicativo. Nos señalan que el Proyecto del Senado 968 no contempla asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial, tecnología o disposiciones sobre asesoramiento municipal que sean competentes con su oficina. Además, la pieza legislativa no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

No obstante, se sugiere auscultar la opinión del Departamento de Salud y de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica en cuanto a los aspectos sustantivos. Ello, por ser estos los organismos que cuentan con el peritaje necesario para asistir en el análisis del Proyecto del Senado 968.

Sometió el 27 de junio de 2018, su memorial el **Departamento de Salud** suscrito por su Secretario, Dr. Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FCS. En el mismo expresa a esta Comisión que la Ley Núm. 11-1976, según enmendada, conocida como la "Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", estableció cambios en el sistema de prestación de servicios de salud y adscribió al Departamento de Salud, toda Junta, como Organismo creado por legislación para reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico, creándose de esta manera la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS en adelante).

La ORCPS, provee a las distintas Juntas Examinadoras, servicios auxiliares necesarios para su funcionamiento. Las Juntas a su vez, son responsables de autorizar el

ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico, de conformidad con la legislación que las crea. Conforme a esto, la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 968 merece la deferencia a la posición que la Junta de Licenciamiento y Disciplina Medica (JLDM en adelante).

Por otro lado, luego de un análisis y consultoría con la Oficina de Cannabis Medicinal del Departamento de Salud, nos expresan lo siguiente:

1. El Reglamento 8766, según enmendado, del Departamento de Salud tiene como propósito establecer las normas y procedimientos necesarios para el control del uso, posesión, cultivo, manufactura, fabricación, distribución y dispensación del Cannabis Medicinal; sus productos derivados y medicamentos; así como establecer las normas y procedimientos necesarios que regularan los estudios científicos a ser llevado a cabo por entidades públicas y privadas en el Gobierno de Puerto Rico.
2. Las disposiciones del Reglamento aplican a toda persona natural o jurídica, que use, posea, cultive, manufacture, produzca, distribuya o dispense Cannabis Medicinal y/o lleve a cabo estudios científicos sobre el Cannabis y sus derivados en Puerto Rico.

Sin embargo, para que el Cannabis Medicinal se pueda dispensar, el paciente tiene que obtener previamente la tarjeta de identificación para el uso del Cannabis Medicinal. Previo a obtener la misma, se requiere una recomendación escrita expedida y firmada por un médico autorizado con licencia para practicar medicina en Puerto Rico y para prescribir drogas y sustancias controladas, conforme a ley estatal y federal. Asimismo, debe haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento 8766.

Respecto a los médicos interesados en prescribir el uso del Cannabis Medicinal a pacientes que sufran de una condición médica, este tiene que registrarse en el Departamento de Salud. Todo medico registrado conforme a las disposiciones del Reglamento 8766, se le proveerá un número de registro cuya vigencia es de tres (3) años. Asimismo, tomara un adiestramiento cada tres (3) años, a ser ofrecido por el Departamento de Salud, o una persona autorizada por dicho departamento. El currículo tiene una duración mínima de seis (6) horas presenciales de instrucción y el programa es impartido de manera interactiva, donde el instructor pueda verificar la identificación y certificar el cumplimiento de cada participante en el curso.

Es responsabilidad del médico mantenerse al día sobre los últimos avances y tratamientos con el Cannabis Medicinal y deberá tomar al menos tres (3) horas anuales de adiestramientos autorizados por el Departamento de Salud relacionados al Cannabis Medicinal. Asimismo, el medico presentará prueba de haber completado tales adiestramientos y la adjuntará a la solicitud de renovación de licencia.

Finalmente, y conforme a todo lo antes expuesto, el Departamento de Salud nos expresa su aval con la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 968. El Departamento de Salud, no recomendó que se le realizaran enmiendas a la medida.

El Dr. Victor Ramos Otero, Presidente del **Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico**, sometió Memorial Explicativo con fecha del 27 de septiembre de 2018. En este, expone que el Colegio es la única institución representativa del universo de médicos de Puerto Rico, y, por tanto, tiene el deber estatutario de comparecer y expresar sus opiniones sobre esta pieza legislativa y sobre cualquiera otra medida que tenga relación con la salud del pueblo puertorriqueño y las dificultades que afectan el ejercicio de la medicina en Puerto Rico.

Además, señalan que la enseñanza medica es un aprendizaje continuo que comienza con la admisión en la escuela de medicina y termina con el retiro del ejercicio activo. El objetivo de esto es preparar a los médicos en el ejercicio de su profesión para aplicar los últimos descubrimientos científicos en la prevención y tratamiento de enfermedades que afectan al ser humano y en el alivio de los síntomas de las enfermedades actualmente incurables. La formación médica también debe incluir las normas éticas de pensamiento y conducta del mismo.

El desarrollo profesional continuo se define como las actividades educacionales que sirven para mantener, adquirir o aumentar los conocimientos, la experiencia y el rendimiento profesional y las relaciones que el medico utiliza para prestar servicios a los pacientes, publico o a la profesión. Estos programas educacionales son indispensables para el desarrollo profesional continuo del médico, para estar al corriente del progreso de la medicina clínica, mantener los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar una atención de alta calidad y competente. Respecto a esto, el Colegio son del criterio que nadie mejor que el propio médico para identificar y conocer las necesidades particulares respecto a la educacion continua. Esa experiencia particular del médico en su relación con sus pacientes es lo que debe determinar la naturaleza de la educacion continua que necesita. Además, entienden prudente que se les exija a los especialistas un porcentaje de cursos relacionados con su especialidad. Es por tal razón que favorecen de forma excepcional la imposición de cursos a todos los médicos relacionados con ética y profesionalismo.

Sin embargo, no favorecen que se les imponga a todos los médicos la obligación de capacitarse en el uso del Cannabis Medicinal cuando la propia licencia médica no lo autoriza a recomendarla. La recomendación del Cannabis Medicinal requiere otra licencia muy onerosa para la mayoría de los médicos. Además, no todos los médicos están interesados en intervenir con un asunto estrictamente experimental, no recomendado por

la FDA y cuyos beneficios todavía siguen siendo anecdóticos. Los únicos beneficiados con esta exigencia compulsoria son los de la industria del Cannabis Medicinal. Por todo lo antes expuesto, el Colegio de Médicos se opone a la compulsoriedad de cursos de educación continua que no son el resultado de una evaluación crítica de las necesidades propias de los médicos y pacientes. El uso del Cannabis Medicinal debe mantenerse de carácter discrecional por el médico que tenga interés, y no como una imposición legislativa.

CONCLUSIÓN

ALIAS
 Luego de evaluar los comentarios recibidos por parte de las agencias pertinentes, esta Comisión entiende que, con la aprobación de esta medida, no conllevará ningún impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. Además, se tendrá efectos positivos sobre las responsabilidades de todo médico para mantenerse al día sobre los últimos avances y tratamientos con el Cannabis Medicinal. Debemos resaltar que el tratamiento del Cannabis Medicinal es opcional y a discreción por los profesionales de la salud. Es por tal razón que se dispone como requisito a todo médico en Puerto Rico y ante la incertidumbre de cuáles médicos o profesionales de la salud opten por el tratamiento y prescripción del Cannabis Medicinal. Asimismo, esta pieza legislativa responde al desarrollo profesional para estar al corriente del progreso de la medicina clínica. Lo anterior se debe a que, mediante la aprobación de la misma, se le proveerá a los pacientes un diagnóstico y tratamiento adecuado que a su vez sea análogo con los avances médicos.

Conforme a los fundamentos antes expresados, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 968, sin enmiendas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Informe Positivo del **Proyecto del Senado 968**, recomendando su aprobación **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
 Presidente
 Comisión de Asuntos de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 968

10 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el Inciso B, del Artículo 37 de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", a los fines de añadir un nuevo curso obligatorio de educación médica continua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico es necesario estar licenciado, poseer una licencia para prescribir y administrar drogas conforme lo dispone la ley y reglamentación estatal y federal aprobada. El Gobierno de Puerto Rico es el llamado a velar por la protección de la salud y seguridad de los puertorriqueños.

Nuestra Isla ha estado siempre a la vanguardia en adelantos médicos y actividades relacionadas que ayuden a nuestros conciudadanos a mantenerse sanos. Esto nos ha llevado a dar un importante paso en el uso del cannabis para uso medicinal y a aprobar leyes que faciliten y permitan tratamientos con ella, igualmente, prohibiciones para reglamentar y controlar su uso.

Los únicos usos permitidos del cannabis en Puerto Rico son medicinales y científicos. Las únicas personas autorizadas a utilizar el cannabis medicinal son aquellas con un padecimiento identificado por un médico, bajo la recomendación de éste en una relación médico-paciente bonafide. Para asegurar que el médico este cualificado y

ANEX

conozca el tratamiento adecuado es indispensable atemperar las leyes que regulan la práctica de la medicina en Puerto Rico con las nuevas tendencias médicas. Así las cosas, entendemos necesario que todos los médicos se adiestren obligatoriamente con cursos de educación médica continua sobre del cannabis medicinal. De esta forma todo médico autorizado en Puerto Rico a practicar la medicina estará preparado para solicitar la "Licencia de Médico Autorizado" a recomendar el uso del cannabis medicinal a pacientes que sufran de una condición médica debilitante.

Con la aprobación de esta enmienda a la Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica estaremos poniendo a todos los médicos en igualdad de condiciones para participar en la nueva modalidad de la medicina.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Inciso B, del Artículo 37 de la Ley Núm. 139- 2008,
2 según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina
3 Médica", a los fines de añadir un nuevo curso obligatorio de educación médica
4 continua, para que lea de la siguiente manera:

5 "Artículo 37. –Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica–Periodo de
6 Renovación.

7 A. ...

8 1. ...

9 2. ...

10 3. ...

11 4. ...

12 5. ...

13 6. ...

Arce

1 7. ...

2 8. ...

3 9. ...

4 10. ...

5 B. La Junta [tendrá autoridad, a su discreción para] *deberá* requerir educación
6 médica continua para renovación de licencia y requerir documentación de
7 dicha educación. Será obligatorio tomar un número de horas de cursos de
8 bioética, *uso del cannabis medicinal* y profesionalismo. La Junta establecerá el
9 número de horas y el procedimiento mediante un reglamento a tales efectos.
10 También exigirá de las escuelas de medicina evidencia del ofrecimiento de
11 cursos obligatorios de bioética, *uso del cannabis medicinal* y profesionalismo en
12 sus currículos.

13 C. ...

14 D. ...

15 ...”

16 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su
17 aprobación.

CR/14

ORIGINAL

RECIBIDO MAY21'19AM11:26
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de mayo de 2019

INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 699

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

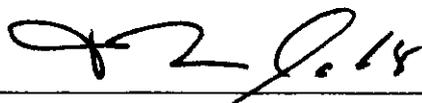
Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 699, titulado:

Para crear la "Ley de Congelación y Fijación Automática de Precios en Situaciones de Emergencia", a los fines de adoptar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la congelación automática de precios en casos de emergencia; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

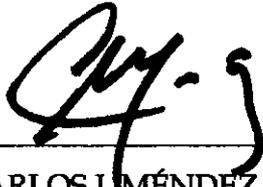
POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



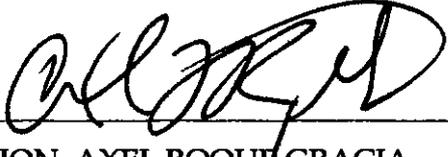
HON. YASHIRA LEBRÓN RODRÍGUEZ



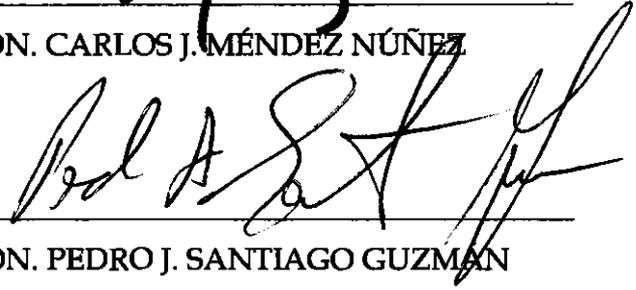
HON. EVELYN VÁZQUEZ NIEVES



HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ



HON. AXEL ROQUE GRACIA



HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. JUAN DALMAU RAMÍREZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 699)
(Conferencia)

LEY

Para crear la “Ley de Congelación y Fijación Automática de Precios en Situaciones de Emergencia”, a los fines de adoptar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la congelación automática de precios en casos de emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Trascendido el periodo de crisis tras el paso de los huracanes Irma y María, nos corresponde como Asamblea Legislativa adoptar las medidas de política pública que nos ayuden a enfrentar emergencias en el futuro. Es nuestra posición que las medidas de mitigación que son tomadas tras el paso de un evento atmosférico de esta magnitud son tan importantes como la preparación antes del evento. Es cierto que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) cuenta con la autoridad necesaria para adoptar órdenes con el propósito de congelar los precios de los artículos y servicios de primera necesidad. Sin embargo, conforme a la experiencia que hemos tenido durante situaciones de emergencia, entendemos que se debe establecer estatutariamente la política pública del Gobierno de Puerto Rico, con relación a la congelación automática de precios en casos de emergencia, así como de las penalidades por infringir la política pública adoptada.

Según fuera mencionado anteriormente, actualmente el Secretario del DACO tiene la autoridad para requerir la congelación de precios, sin embargo, para ello debe publicar una orden con tal propósito. Son múltiples los factores que podrían impulsar al referido funcionario a emitir una orden de esta naturaleza, por lo que entendemos debe conservar tal autoridad. A pesar de lo anterior, entendemos que la congelación de los precios de los artículos de primera necesidad debe entrar en vigor de manera automática. En virtud de lo antes expresado, resulta imprescindible la aprobación de la presente medida. En esta forma garantizaremos que personas inescrupulosas utilicen situaciones de emergencia para obtener ganancias desmedidas. Igualmente, garantizamos que todos nuestros ciudadanos tengan acceso a los artículos y servicios de primera necesidad durante una emergencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se le conocerá como “Ley de Congelación y Fijación Automática de Precios en Situaciones de Emergencia”.

Artículo 2.- Política Pública



Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la congelación automática de precios de artículos y servicios de primera necesidad durante situaciones de emergencia de forma tal que todos los residentes de la isla tengan la oportunidad razonable de tener acceso a los mismos.

Artículo 3.- Definiciones

Para fines de esta Ley, se entenderán de aplicación las definiciones de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley Insular de Suministros" y del Reglamento del Departamento de Asuntos del Consumidor Núm. 5876, conocido como "Para la Congelación y Fijación de Precios de Artículos de Primera Necesidad en Situaciones De Emergencia".

Artículo 4.- Congelación de Precios de Artículos Esenciales

En aquellos casos en que el Secretario del DACO no haya emitido una orden previa de congelación de precios o márgenes de ganancia de artículos de primera necesidad, quedarán congelados los precios de los artículos de primera necesidad de forma automática desde el momento en que el Presidente de los Estados Unidos o el Gobernador de Puerto Rico declare estado de emergencia o desastre hasta que cese el estado de emergencia o desastre así declarado. En aquellos casos en que el Secretario del DACO no haya emitido una orden de congelación de precios y entre en vigor la orden automática conforme a lo antes dispuesto, el Secretario podrá emitir una orden para modificar la orden automática con el propósito de atender cualquier circunstancia que surja durante la emergencia. Igualmente, el Secretario del DACO podrá emitir órdenes de congelación de precios de artículos de primera necesidad para la congelación de precios de artículos no contemplados en la congelación automática.

Artículo 5.- Reservas

No se entenderá mediante la aprobación de la presente Ley que se está limitando la discreción del Secretario del DACO para emitir órdenes de congelación de precios o márgenes de ganancias de artículos de primera necesidad o para determinar la estrategia que se utilizará para congelar los precios o márgenes de ganancia de los artículos de primera necesidad.

Tampoco se entenderá que esta Ley deroga, enmienda o modifica la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley Insular de Suministros", ni la Ley 278-2000, conocida como "Ley de Emergencia Complementaria a la Ley Insular de Suministros".

Artículo 6.- Reglamentos

Se le ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor atemperar sus reglamentos conforme a lo dispuesto en la presente Ley en un término de treinta (30) días a partir de su vigencia. En las enmiendas a sus reglamentos, se deberá incluir una lista de los artículos y servicios sujetos a la congelación dispuesta en la presente Ley, así como sus precios mínimos y máximos permitidos.

Artículo 7.- Penalidades

Aquellas personas jurídicas o naturales que incumplan con lo establecido en la presente Ley o los reglamentos que se publiquen en virtud de la misma podrán ser multadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor por diez mil (10,000) dólares por infracción.

Artículo 8.-Incompatibilidad

Por la presente se deroga cualquier ley orgánica, general o especial, artículo o sección de ley, normativa, acuerdos, acuerdos suplementarios, órdenes administrativas, políticas, cartas circulares, certificaciones, reglamentos, cartas normativas, cartas contractuales y disposiciones aplicables que vayan en contra de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.- Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de conformidad con la misma prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con los primeros.

Artículo 10.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 968

10 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el Inciso B, del Artículo 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de añadir un nuevo curso obligatorio de educación médica continua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico es necesario estar licenciado, poseer una licencia para prescribir y administrar drogas conforme lo dispone la ley y reglamentación estatal y federal aprobada. El Gobierno de Puerto Rico es el llamado a velar por la protección de la salud y seguridad de los puertorriqueños.

Nuestra isla ha estado siempre a la vanguardia en adelantos médicos y actividades relacionadas que ayuden a nuestros conciudadanos a mantenerse sanos. Esto nos ha llevado a dar un importante paso en el uso del cannabis para uso medicinal y a aprobar leyes que faciliten y permitan tratamientos con ella, igualmente, prohibiciones para reglamentar y controlar su uso.

Los únicos usos permitidos del cannabis en Puerto Rico son medicinales y científicos. Las únicas personas autorizadas a utilizar el cannabis medicinal son aquellas con un padecimiento identificado por un médico, bajo la recomendación de éste en una relación médico-paciente bonafide. Para asegurar que el médico este cualificado y conozca el tratamiento adecuado es indispensable atemperar las leyes que regulan la práctica de la medicina en Puerto Rico con las nuevas tendencias médicas. Así las cosas, entendemos necesario que todos los médicos se adiestren obligatoriamente con cursos de educación médica continua sobre del cannabis medicinal. De esta forma todo médico autorizado en Puerto Rico a practicar la medicina estará preparado para solicitar la “Licencia de Médico Autorizado” a recomendar el uso del cannabis medicinal a pacientes que sufran de una condición médica debilitante.

Con la aprobación de esta enmienda a la Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica estaremos poniendo a todos los médicos en igualdad de condiciones para participar en la nueva modalidad de la medicina.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Inciso B, del Artículo 37 de la Ley Núm. 139- 2008,
2 según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina
3 Médica”, a los fines de añadir un nuevo curso obligatorio de educación médica
4 continua, para que lea de la siguiente manera:

5 “Artículo 37.- Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica—Periodo de
6 Renovación.

7 Para cumplir con el proceso de renovación periódica de las licencias médicas, la
8 junta revisará las cualificaciones de los licenciados regularmente y establecerá lo
9 siguiente:

1 A. ...

2 1. ...

3 2. ...

4 3. ...

5 4. ...

6 5. ...

7 6. ...

8 7. ...

9 8. ...

10 9. ...

11 10. ...

12 B. La Junta deberá requerir educación médica continua para renovación de
13 licencia y requerir documentación de dicha educación. Será obligatorio tomar
14 un número de horas de cursos de bioética, uso del cannabis medicinal y
15 profesionalismo. La Junta establecerá el número de horas y el procedimiento
16 mediante un reglamento a tales efectos. También exigirá de las escuelas de
17 medicina evidencia del ofrecimiento de cursos obligatorios de bioética, uso
18 del cannabis medicinal y profesionalismo en sus currículos.

19 C. ...

20 D. ...

21 ...”

- 1 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1068

22 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Coautor el señor Tirado Rivera

Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 58-2014, la cual declaró como Reserva Natural de Puerto Rico el Humedal de la Playa Lucía del Municipio de Yabucoa, con el fin de delimitar el área exacta a ser protegida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área que comprende la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía, radica en el municipio de Yabucoa. Esta Reserva Natural es reconocida por el Gobierno de Puerto Rico como un recurso natural único declarado como reserva natural mediante la Ley Núm. 58 de 30 de mayo de 2014.

La designación de un área como reserva natural tiene como finalidad la protección de los recursos naturales allí identificados que están sujetos a serios conflictos en su uso presente y potencial. Estas áreas, deben ser conservadas o preservadas sustancialmente en su estado natural y, en aquellos casos en donde sea necesario y posible, serán restauradas a su condición natural.

La Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía forma parte de un conjunto de terrenos anegados que se encuentran localizados en el llano costero de la

porción este de Yabucoa. Su particular restablecimiento de mangle y la combinación de ciénagas de agua dulce y espacios abiertos en un área relativamente pequeña lo hacen significativamente importante para la vida silvestre. Específicamente, para aves raras o en peligro de extinción, tanto nativas y endémicas, como migratorias.

El reconocimiento de la importancia biológica del humedal de playa Lucía como habitáculo para la vida silvestre y su potencialidad para la investigación científica hace meritorio la delimitación y designación del área como una reserva natural. Esta designación ofrece protección a este patrimonio natural con el fin de conservarlo para el beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, faculta a al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación de los recursos naturales, compartiendo con éstas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de Gobierno u organización sin fines de lucro.

Por su parte, la Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con los dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” (Ley Núm. 75); y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley Núm. 170); y

en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley Núm. 81).

El pasado cuatrienio, la Decimoséptima Asamblea Legislativa no aprobó los proyectos ante su consideración para denominar esta importante reserva natural y fue el entonces gobernador, quien mediante orden ejecutiva decretó la Reserva Natural.

Mediante la aprobación de esta Ley la presente Asamblea Legislativa, en el ejercicio responsable de sus funciones constitucionales, reafirma su compromiso de velar por la protección y preservación de nuestros recursos naturales, para el disfrute y el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 58-2014, para que lea como
2 sigue:

3 “Artículo 3.- El área a ser protegida que comprenderá la “Reserva Natural de
4 Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía de Yabucoa”, que cuenta aproximadamente
5 con 144 cuerdas, se encuentra en las coordenadas X: 262,895.332 y Y: 223,298.066.
6 Colinda por el Norte; con terrenos de la Autoridad de Tierras y carretera estatal PR-
7 9914; por el Sur; con comunidad residencial y con la carretera estatal PR-901 en dos
8 (2) segmentos de la Reserva a la altura del Km 4.6 al Km 4.1 y otro a la altura del Km.
9 3.9 al Km. 3.3. Hacia el Este colinda con carretera estatal PR-9911 y estacionamiento y
10 estructuras en desuso del balneario de Playa Lucía y la playa hacia el noreste. Al
11 Oeste colinda con terrenos de la Autoridad de Tierras.”

12 Sección 2.- Se ordena a la Junta de Planificación a incluir la delimitación de la
13 Reserva de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en el Municipio de Yabucoa

1 establecida en esta Ley, en el Plan de Uso de Terrenos (PUT) y realizar todas las
2 acciones necesarias para cumplir con los objetivos de preservación, conservación y
3 restauración, además de aprobar un Plan Sectorial que contenga los objetivos y
4 políticas públicas aplicables, en un término no mayor de 180 días a partir de la
5 vigencia de esta Ley.

6 Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta
7 de Planificación, realizarán estudios ambientales y cualquier otro trámite o gestión,
8 que sea necesaria para lograr los objetivos que persigue esta Ley.

9 Sección 4.- Acuerdos de co-manejo

10 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá establecer
11 acuerdos de co-manejo en la Reserva de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en el
12 Municipio de Yabucoa, con aquellas organizaciones no gubernamentales o
13 comunitarias interesadas en integrar a la comunidad en actividades y proyectos que
14 pongan en acción el concepto de desarrollo sostenible, enfocadas en empresas
15 comunitarias de ecoturismo, reciclaje y actividades afines para conservar y proteger
16 el medioambiente y mejorar la calidad de vida de los residentes y generaciones
17 futuras.

18 Sección 5. - Desafectación administrativa

19 Una vez clasificada el área como Reserva Natural, esta no podrá ser
20 desafectada administrativamente, sino, exclusivamente mediante legislación ulterior.

21 Sección 6.- Supremacía

22 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de

1 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

2 Sección 7.- Cláusula de separabilidad

3 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
4 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
5 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
6 dictamen adverso.

7 Sección 8.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1091

17 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Agricultura

LEY

Para enmendar el Artículo 9.005-A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de que los equipos de uso agrícola declarados excedentes por estar en condiciones inservibles, pero que sirvan para piezas puedan ser donados a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bona fide mediante resolución de la Legislatura Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico establece el procedimiento a los efectos de disponer de la propiedad pública municipal de uso agrícola declarada excedente, mediante venta a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bona fide.

En ocasiones los equipos que han sido declarados excedentes solo sirven para piezas por lo que no es viable venderlos. Estos equipos declarados excedentes, que resulten inservibles al Municipio, pero que sirvan para piezas, podrían ser donados a los agricultores, acuicultores, artesanos y pescadores bona fide que posean equipos compatibles.

El propósito de la presente legislación es que una vez el equipo sea declarado excedente porque el mismo resulte inservible al Municipio, pero que pueda beneficiar al agricultor, acuicultor, artesano o pescador bona fide se pueda donar siempre y cuando cumpla este con los requisitos que establece el Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y que sea autorizado por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución.

Nuestro compromiso con la recuperación en el sector agrícola es uno genuino y merece nuestra total atención y más aún luego del paso del huracán María que tanto afectó esta industria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9.005-A de la Ley 81-1991, para que lea como
2 sigue:

3 “Artículo 9.005-A-Propiedad Municipal Declarada Excedente.

4 No obstante lo dispuesto en esta Ley, el municipio dispondrá de propiedad
5 pública municipal declarada excedente de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio
6 de las artes manuales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, o de
7 acuicultura o de artesanía mediante venta, de manera preferente y por el justo valor en
8 el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de
9 evaluación y tasación; o mediante donación cuando la propiedad resulte inservible pero
10 sus piezas puedan ser reutilizadas para la reparación de otros equipos; a todo
11 agricultor, acuicultor, artesano y pescador bona fide, respectivamente, que acredite su
12 condición como tal, conforme aquí se establece, y resida en el municipio;

13 (a) Todo agricultor, acuicultor, artesano y pescador ...

1 El alcalde mantendrá los nombres de los agricultores, acuicultores, artesanos y
2 pescadores que se hayan registrado ante él, acreditándose como agricultores,
3 acuicultores, artesanos o pescadores bona fide. Será obligación del alcalde
4 notificarle a éstos cuando haya propiedad excedente de su utilidad disponible
5 para su disposición mediante venta o donación.

6 ...

7 (b)...

8 (c) La venta o donación de cualquier propiedad municipal que se realice de
9 acuerdo a los incisos anteriores tendrá que ser aprobada por la Legislatura
10 Municipal mediante ordenanza o resolución.”

11 Sección 2.- Separabilidad

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
14 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
15 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
16 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
17 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
18 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
19 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
20 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
21 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
22 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni

1 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
2 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
3 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
4 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
5 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
6 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta
7 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
8 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

9 Sección 3.-Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1270

6 de mayo de 2019

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Cruz Santiago y Rodríguez Mateo*

Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Correa Rivera; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo y Tirado Rivera

Referido a la Comisión de Desarrollo Sur Central

LEY

Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del **Antiguo Casino de Ponce**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El licenciado Rafael Hernández Colón nació un 24 de octubre de 1936 en la ciudad de Ponce, siendo el mayor de tres hijos. Cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En el año 1953, se graduó de la Academia y Colegio Militar Valley Forge de Wayne en Pennsylvania. Luego fue a estudiar a John Hopkins University, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas, graduándose con honores en el año 1956. Más tarde,

ingresa a la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, de donde se graduó magna cum laude en el año 1959.

Mientras realizaba sus estudios de bachillerato en John Hopkins redactó una tesis sobre la relación política de Puerto Rico y los Estados Unidos. Este documento fue recibido por el exgobernador Luis Muñoz Marín, quien lo envió a publicar para la distribución en las bibliotecas alrededor de los Estados Unidos.

En el año 1959 contrajo nupcias con Lila Mayoral Wirshing, con quien procreó cuatro hijos: Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio.

En el año 1960, comienza en el servicio público como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público. Fue profesor en el Recinto de Ponce de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico del año 1961 al 1965 y del 1994 al 2009. En el año 1965 fue nombrado Secretario de Justicia por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella.

Comienza su carrera política como senador en el año 1968 y en el 1969 se convierte en Presidente del Senado y, además, en ese año fue electo Presidente del Partido Popular Democrático. En enero de 1973, Hernández Colón se convirtió en el Gobernador más joven de Puerto Rico, al asumir el cargo a la edad de 36 años. Fue Gobernador hasta el año 1976 y es reelecto a la gobernación por dos términos consecutivos que iniciaron en el año 1985 y finalizaron en el 1993.

En el año 1991, promovió y firmó la Ley del Idioma que declaró el español como idioma oficial y único de Puerto Rico. Este hecho le hizo recipiente del Premio **“Príncipe de Asturias de las Letras”** en el año 1991.

En el año 1992, establece la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, una organización sin fines de lucro, con el propósito de fomentar el interés en la investigación, el estudio, análisis y reflexión sobre la realidad del pueblo puertorriqueño. En el año 2004, contrajo segundas nupcias con Nelsa López. A finales del año 2008, emitió un comunicado donde informa que padecía de leucemia. Aunque

estuvo en estado de remisión, a principios del año 2019, reaparece la enfermedad mucho más agresiva. Fallece a la edad de 82 años el 2 de mayo de 2019 en la ciudad de San Juan rodeado de sus familiares.

Fue gracias a su iniciativa y bajo el Proyecto de *“Ponce en Marcha”* que se lograron remodelar las instalaciones del Antiguo Casino de Ponce para el disfrute de la comunidad ponceña. Esta estructura que data del año 1922, fue la tercera sede de la Sociedad Recreativa del Casino de Ponce. A través de los años, ha fungido como: correo, unidad de salud pública, colecturía y alcaldía provisional y, en la actualidad, el gobierno municipal utiliza la primera planta para albergar varias oficinas gubernamentales y, la segunda, para celebrar actividades culturales y sociales.

Por su servicio y dedicación al pueblo de Puerto Rico durante varios cuatrienios y en especial al Pueblo que lo vio nacer y al cual amó, Rafael Hernández Colón ha dejado un legado en la historia y en la memoria de los puertorriqueños.

En agradecimiento a la labor realizada como servidor público durante las distintas posiciones ocupadas a lo largo de su vida, es meritorio que esta Asamblea Legislativa reconozca el legado dejado por Rafael Hernández Colón y que se nombre al Edificio del **Antiguo Casino de Ponce**, con el nombre del **Antiguo Casino de Ponce Rafael Hernández Colón**, una edificación de gran contenido histórico y predominante ubicación en el casco urbano de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el edificio con el nombre de “Antiguo Casino de Ponce
2 Rafael Hernández Colón”.

3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar
5 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

1 Artículo 3.- Vigencia.

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 378

3 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos
- 2 setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los
- 3 fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la
- 4 Resolución Conjunta 77-2011, para realizar obras y mejoras permanentes.

- 5 Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones
- 6 estatales, municipales, federales, y/o particulares.

1 Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como cualquier departamento, agencia, o corporación del Gobierno de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(15 DE MAYO DE 2019)
(RECONSIDERADA EL 21 DE MAYO DE 2019)
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 1245 APROBADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1078

24 de abril de 2019

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre las operaciones fiscales, controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (“OPFEI”) fue creada en virtud de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”, la cual reafirmó como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal y dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral de nuestro pueblo. La misión de la OPFEI es garantizar la objetividad en las investigaciones contra altos funcionarios del Gobierno de Puerto Rico y servir como un foro neutral e independiente

para dilucidar alegados o reales actos indebidos atribuidos a funcionarios gubernamentales.

La OPFEI fue creada como una entidad autónoma administrativa, funcional y fiscalmente de la Rama Ejecutiva y está integrada por un Panel con tres (3) miembros en propiedad y dos (2) miembros alternos. Los miembros son seleccionados de entre los ex jueces o ex juezas de los tribunales, según el procedimiento dispuesto por dicha Ley, y aquel personal designado por el primero para ejercer las encomiendas expresamente delegadas bajo esta Ley. Dichos miembros son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Los miembros del Panel sirven por un término de diez (10) años, al cabo del cual pueden ser designados por un término adicional de igual duración.

La OPFEI tiene personalidad jurídica propia, y puede demandar y ser demandada, además de tener la facultad de adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes, y reglamentos para regir los procesos relacionados con la gerencia, la contratación o reclutamiento de su capital humano, la propiedad, la infraestructura tecnológica, la administración de su presupuesto, entre otros.

La facultad que la Ley concede a la OPFEI, mediante la designación de un fiscal especial, para procesar criminalmente a funcionarios y ex funcionarios públicos, es una facultad especial y excepcional, toda vez que el Secretario de Justicia no comparece como representante legal del Pueblo para instar la causa penal a través de sus fiscales. El objetivo es que el procesamiento de los funcionarios públicos se conduzca bajo un crisol objetivo e imparcial, sin que medien favoritismos ni persecuciones por razones partidistas. Véase Pueblo v. Adaline Torres, 2008 T.S.P.R. 184.

De conformidad con la Ley Núm. 2, supra, el Secretario de Justicia realiza una investigación preliminar en todo caso en que reciba información que a su juicio constituya causa suficiente para investigar si se ha cometido cualquier delito incluido en el referido estatuto por algunos de los funcionarios gubernamentales cubiertos por el mismo, entiéndase: el Gobernador; los Secretarios y Subsecretarios de Departamentos

del Gobierno; los jefes y subjefes de agencias; los Directores Ejecutivos de las corporaciones públicas; los alcaldes; los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; los asesores y ayudantes del Gobernador; los jueces, y todo individuo que haya ocupado cualesquiera de los cargos antes enumerados, a quien le impute la comisión de cualquier delito grave, y menos grave incluido en la misma transacción o evento, y los delitos contra los derechos civiles, la función pública y el erario, mientras ocupaba uno de los cargos mencionados.

El Secretario de Justicia debe completar la investigación preliminar en un término prorrogable de noventa (90) días y una vez concluida la misma, éste remita un informe y el expediente del caso al Panel de la OPFEI, irrespectivamente de que su recomendación sea el que no se designe un Fiscal Especial. Una vez recibido un referido, el Panel estudia el informe, y puede designar a un Fiscal Especial Independiente para que investigue el caso e indique, en un término de noventa (90) días prorrogable por noventa (90) días adicionales, si procede el inicio de un proceso criminal. Las designaciones de Fiscales Especiales Independientes hechas por el Panel son por delegación y expiran al cumplimiento de cada caso. La determinación del Panel y la designación o no designación de un Fiscal Especial es final y firme. Una vez designado dicho Fiscal Especial, éste estará a cargo de la investigación y determinará la procedencia de radicación de cargos en contra del funcionario y, como consecuencia, teniendo jurisdicción exclusiva para procesar las acciones penales correspondientes.

En los últimos años hemos sido testigos de los resultados adversos en los tribunales de Puerto Rico de los casos de alto perfil sometidos por la OPFEI y el sinnúmero de otros casos que no han prosperado en la vista inicial de Regla 6. Además, se ha debatido constantemente en la opinión pública de Puerto Rico: 1) las garantías procesales de los investigados, 2) la capacidad y experiencia profesional de los fiscales especiales independientes nombrados y sus criterios de objetividad e imparcialidad en sus funciones, 3) el porqué no se le ha dado curso a varias investigaciones sometidas por el Departamento de Justicia, 4) la uniformidad de los procedimientos, 5) las contrataciones

de fiscales especiales independientes con agencias, corporaciones públicas y municipios, 6) las operaciones de la OPFEI y 7) el costo al erario público versus los resultados logrados.

Por los planteamientos antes esbozados, es indispensable que el Senado de Puerto Rico realice un estudio abarcador y exhaustivo sobre la ejecución, operaciones fiscales, controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la OPFEI, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre las operaciones fiscales,
3 controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la Oficina del Panel sobre
4 el Fiscal Especial Independiente, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y
5 legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de
6 sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por
7 ley.

8 Sección 2.- La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir un
9 informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la
10 Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1083

2 de mayo de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Coautora la señora Nolasco Santiago

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la Comisión Estatal de Elecciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2015, la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) suscribió un contrato por un total de \$38.2 millones para la adquisición de más de 5,075 máquinas de escrutinio electrónico con “Dominion Voting Systems”, compañía que se encargó de implementar el sistema de escrutinio electrónico en Puerto Rico.¹ Estas máquinas fueron utilizadas en 2016 para las Primarias y las Elecciones Generales. Las mismas fueron manejadas nuevamente en el 2017 para el plebiscito de estatus y algunas para la elección especial para la alcaldía de Guaynabo.

¹ <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/ceefirmacontratoparaimplantaescrutinioelectronicoenlaisla-2093303/>

En octubre del 2018, se reseñó en los medios que empleados de la empresa “Dominion Voting Systems” viajaron a Puerto Rico para evaluar el estado de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas en la CEE. Sin embargo, al conocer que no recibirían el dinero que les adeudan por servicios previos, se marcharon sin realizar el trabajo.² Esta deuda presuntamente asciende a \$5.2 millones y el impago supuestamente ha respondido a que la Junta de Supervisión Fiscal no había autorizado la asignación de esos fondos.³ De la mencionada deuda, la CEE anunció que pagó \$2.6 millones a la empresa. Aún adeudan \$2.6 millones correspondientes al año fiscal 2017-2018. Por otra parte, la prensa ha señalado que el equipo estaba guardado al olvido y en deterioro progresivo luego del huracán María.⁴ En un mantenimiento preventivo del equipo realizado el 4 de marzo de 2019, 36 de las 450 máquinas de escrutinio electrónico inspeccionadas por la CEE no pasaron la prueba de carga; lo que equivale al 8% de las máquinas examinadas. Esas 36 máquinas que permiten el conteo de votos de forma electrónica se suman a otras 612 que tampoco pasaron la prueba de carga en agosto pasado y otra cantidad indeterminada que tienen hongo⁵.

El proceso de mantenimiento preventivo de las máquinas de escrutinio electrónico consiste en cinco fases. La primera fase consiste en verificar si las máquinas tienen la capacidad de recargar su batería interna. La segunda etapa es la inspección física para verificar que las máquinas tengan todos sus componentes y que no tengan daño físico. Durante la tercera fase se verifica el encendido y el funcionamiento del sistema de las máquinas. La cuarta etapa es para probar que las máquinas lean las papeletas correctamente. En el último paso se guardan las máquinas y cargadores en maletines, no sin antes añadirles desecantes, colocarles en una bolsa antiestática y rodearles de

²<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/dominionnoexaminaalmasmaquinasdeescrutinioelectronico-2456445/>

³<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/ccenodetallaelestadodecostosoequipoparaescrutinioelectronico-2473308/>

⁴<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/ccenodetallaelestadodecostosoequipoparaescrutinioelectronico-2473308/>

⁵<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/recopilandatosparahacermejorasaedificiodelacee-2479412/>

“foam” para protegerlas de cualquier golpe. Se espera que para mayo del 2019 culmine este proceso de mantenimiento preventivo.⁶

En aras de garantizar un proceso más democrático, ágil y confiable, el Senado de Puerto Rico entiende necesario, prudente y meritorio investigar todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la CEE.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial para la Revisión del Sistema
2 Electoral de Puerto Rico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre
3 todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral
4 del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas
5 de escrutinio electrónico almacenadas por la Comisión Estatal de Elecciones.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90)
9 días, después de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

⁶<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/lasmaquinasdelaccenopasanlainspecciondecaraaeventoselectorales-2480542/>

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1085

2 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas* (*Por petición*)

Coautores el señor Romero Lugo y la señora Laboy Alvarado

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en cuanto a las construcciones en la zona de Condado, el cumplimiento con las regulaciones sobre urbanismo, planificación y el desarrollo de la zona, los abastecimientos de los servicios esenciales, los problemas en cuanto a las inundaciones, y los efectos adversos que estas construcciones puedan estar causando en los residentes de la comunidad o en las propiedades adyacentes, así como el impacto ambiental que pueda estar ocasionando esta situación en el área.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad de Condado del Municipio de San Juan ha expresado preocupaciones por el aumento desmedido en la otorgación de permisos de construcción en la zona. Los residentes han mostrado gran preocupación por la saturación de propiedades horizontales en el área, ya altamente desarrollada, dependiente de un sistema de infraestructura sanitaria y de servicios esenciales, ya comprometidos. Entre las preocupaciones expresadas por los ciudadanos figuran

algunas relativas al impacto ambiental y las recientes inundaciones que se reportan en la zona.

Respecto al tema ambiental, Condado es una comunidad bordeada por cuerpos de agua. Estas construcciones podrían comprometer el ambiente, ya que llevar a cabo una construcción consume cantidades significativas de materiales. En cuestión de la infraestructura, el montaje físico del edificio consume un alto nivel de energía, siendo esto un potencial de contaminantes atmosféricos convencionales. A este asunto se le añade, la contribución a la extracción de recursos o la pérdida de hábitat asociada.

De otra parte, de acuerdo al Reglamento Número 8989 aprobado el 28 de junio de 2017 y conocido como “Reglamento de Calificación Especial de Condado”, el área es, a su vez, el centro principal de la actividad turística en la isla. A pesar de esto, la zona confronta problemas tales como: falta de estacionamiento, proliferación de negocios inadecuados en el área y edificación de estructuras temporeras. Así también, las disposiciones sobre Edificación estipuladas en el Reglamento Número 3319 aprobado el 12 de junio de 1986, conocido como “Reglamento para la Zonificación Especial de Condado” están orientadas a organizar el medio ambiente urbano, garantizar un ambiente peatonal con mayor seguridad, mayor área verde y mayor armonía entre áreas residenciales y áreas comerciales. El objetivo de separar estas normas de aquellas relativas a usos fue lograr cierta estabilidad en la evolución física del área turístico-residencial, preservando así la variedad deseable.

Así las cosas, es meritorio asegurarnos que se estén llevando a cabo correctamente las delegaciones sobre urbanismo, desarrollo y protección ambiental, que fueron delegadas a las agencias del Poder Ejecutivo por esta Asamblea Legislativa. Dado que las preocupaciones expuestas por la comunidad de Condado merecen atención de este Senado, tenemos el deber de investigar si se han seguido los procedimientos correctos y cualquier efecto adverso a la comunidad, el urbanismo y el ambiente, que puedan tener estas construcciones en el área.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo
2 e Infraestructura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar
3 una investigación abarcadora sobre las construcciones en la zona de Condado, el cumplimiento
4 con las regulaciones sobre urbanismo, planificación y el desarrollo de la zona, los
5 abastecimientos de los servicios esenciales, los problemas en cuanto a las inundaciones, y los
6 efectos adversos que estas construcciones puedan estar causando en los residentes de la
7 comunidad o en las propiedades adyacentes, así como el impacto ambiental que puede estar
8 ocasionando esta situación en el área.

9 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con hallazgos y recomendaciones que
10 estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
11 con relación al asunto objeto de la investigación, dentro de los ciento ochenta (180) días después
12 de la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1101

15 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar el título, y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 708, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y María; y sobre las acciones de preparación para la nueva temporada de huracanes 2018, aprobada el 14 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa, y ampliar el alcance de dicha investigación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el título de la Resolución del Senado 708, aprobada el
2 14 de mayo de 2018, para que lea como sigue:

3 “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico,
4 realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental y la
5 recuperación comunitaria posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y
6 María; y sobre las acciones de preparación para las temporadas de huracanes
7 venideras.”

8 Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado 708, para que

1 lea como sigue:

2 “Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
3 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental
4 y la recuperación comunitaria posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y
5 María y sobre la preparación para las temporadas de huracanes venideras.

6 Sección 3.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 708,
7 aprobada el 14 de mayo de 2018, para que lea como sigue:

8 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con hallazgos y
9 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
10 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de la
11 investigación, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea
12 Legislativa.”

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1103

16 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Nadal Power*

Coautor el señor Bhatia Gautier

RESOLUCIÓN

Para felicitar a la Banda Escolar de Guayanilla, por el esfuerzo y dedicación en representar dignamente a nuestro país, llenarnos de orgullo y poner el nombre de Puerto Rico en alto con sus excelentes presentaciones y ejecutorias en y fuera de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Escolar de Guayanilla fundada en el 1975, compuesta hoy día por un centenar de estudiantes, ha obtenido en varias ocasiones el premio de la mejor banda de Puerto Rico por disciplina, presentación y precisión en la marcha. La Banda Escolar a través de los años ha impactado de manera positiva a miles de estudiantes, quienes han representado a su país poniendo el nombre de su pueblo Guayanilla y de su isla Puerto Rico en alto.

La Banda ha participado en un sinnúmero de desfiles como los son: el Desfile Puertorriqueño en New York, Desfile del 4 de julio de Magic Kingdom en Orlando, Florida, la Parada de Macy's en New York y en la Parada de Rosas en Pasadena, California, entre otros. Además, de representarnos fuera de Puerto Rico ha participado en eventos locales como conciertos, festivales, graduaciones y actividades deportivas, culturales y cívicas.

Tan reciente como el pasado mes de enero, la banda representó a Puerto Rico por cuarta ocasión en la Parada de Rosas en Pasadena, California. Uno de los desfiles más prestigiosos de los Estados Unidos de América. Cabe destacar que por más de un año estuvieron trabajando y uniendo esfuerzos para lograr recaudar los fondos necesarios para poder participar en tan prestigioso evento.

Por la presente, felicito a la Banda Escolar de Guayanilla por el desempeño, dedicación y esfuerzo que ha demostrado durante toda su trayectoria. Es de suma importancia reconocer que integrar a los jóvenes en actividades como estas los ayuda a desarrollar habilidades musicales, independencia y liderazgo. Además, se reconoce la labor de la profesora Lugo, por su compromiso con los estudiantes. Todos los días se deberían reconocer a estos jóvenes que nos representan y ponen el nombre de nuestra isla en alto. Les exhorto, además, a continuar con tan magnífica ejecutoria y que no pierdan la pasión por lo que hacen, ya que sirven de inspiración a otros jóvenes. Que disfruten y deleiten a su pueblo con el Carnaval Musical del Pueblo de la Gran Banda.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para felicitar a la Banda Escolar de Guayanilla, por el esfuerzo y
2 dedicación en representar dignamente a nuestro país, llenarnos de orgullo y poner el
3 nombre de Puerto Rico en alto con sus excelentes presentaciones y ejecutorias en y
4 fuera de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a
6 la Banda Escolar de Guayanilla.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1104

16 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación con relación a la operación, funcionamiento y los servicios que ofrecen a la ciudadanía las Juntas de Inscripción Permanente (conocidas como, JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Junta de Control Fiscal (en adelante, JCF) realizó una serie de recomendaciones sobre la estructura administrativa y operacional de la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante, CEE). Entre las recomendaciones realizadas, proponen que operen en torno al ciclo electoral y que establezcan un sistema operacional más efectivo.

Los cuestionamientos de la JCF van dirigidos a que, aunque reconoce la función democrática de las funciones de la CEE, su sistema operacional y administrativo no es cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico.

La JCF compara la labor de la CEE de Puerto Rico con las comisiones electorales de otros estados, y a esos efectos proponen que la CEE reduzca significativamente sus operaciones durante los tres años previo al ciclo electoral. A su vez, alegan que el

sistema administrativo de la CEE es altamente burocrático, costoso y complejo. La CEE cuenta con más de 700 empleados, una estructura gerencial demasiado amplia y ochenta y cinco (85) Juntas de Inscripción Permanente (JIP) cada una con gastos de personal y costos administrativos.

Por su parte, el Presidente de la CEE, el Hon. Juan Dávila Rivera, en respuesta a los señalamientos de la JCF, arguye que las funciones de la Comisión derivan del principio cardinal del respeto a la voluntad democrática de un pueblo. Aclaran que el período electoral transcurre desde el primero de enero del año siguiente a las elecciones generales hasta el 31 de diciembre del año electoral en que se celebren unas elecciones generales. Indican que, para poder cumplir y establecer las garantías de pureza procesal que garanticen que cada voto se cuente en la forma que se emitió, es necesario llevar a cabo un sinnúmero de actividades previo, durante y después del evento electoral. Entre las actividades se encuentran: la depuración del registro general de electores, atender los partidos por petición, la inscripción de electores durante el año siguiente a las elecciones generales, la actualización del programa de unidades electorales y límites de precintos, trabajar con el sistema de votación, notificar la apertura, radicación y cierre de candidaturas, atender las primarias y las peticiones de endoso para cargos públicos, las recusaciones por residencia, ejercer el control de gastos de difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, la celebración de las primarias presidenciales (Demócratas y Republicanas), trabajar las solicitudes de voto adelantado y voto a domicilio y las publicaciones de leyes y reglamentos, entre otros.

Informan que desde el año 2017, la Junta de Inscripción Permanente, ofrece a los ciudadanos los servicios de pr.gov, entre los que se encuentran emitir a los ciudadanos los certificados de: ASUME, Antecedentes Penales, Certificado Desempleo, Licencia y Renovación de Marbete, Certificado PAN y TANF, Medicaid, Certificado de Nacimiento, Defunción y Matrimonio, CRIM, Certificación Hacienda-Deuda y Radicación de Planillas, Validación Electrónica, Certificación de Deuda, Balance o no

Servicio (AEE), Certificación de Deuda, Balance o no Servicio (AAA) y el servicio de matrícula a los estudiantes del sistema de educación pública, entre otros.

Expresan que la CEE es responsable de desarrollar, a su máxima expresión, la democracia puertorriqueña, mediante la planificación e implementación de elecciones transparentes y eficientes.

Ante ambos panoramas, el presentado por la JCF ante la crisis económica y el defendido por la CEE frente a la función democrática de la entidad gubernamental, el Senador que suscribe considera esencial atender la situación de la CEE de cara a los inminentes ajustes económicos de la JCF y examinar las posibilidades y alternativas para la operación y continuidad de servicios de la CEE.

En consideración de lo antes expresado, este Senado entiende meritorio realizar una exhaustiva investigación en torno a la operación, el funcionamiento y los servicios que ofrecen las JIP de la CEE. Ante el deteriorado panorama fiscal, los inminentes ajustes administrativos para las entidades de gobierno y los recortes fiscales, es indispensable que la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral del Senado de Puerto Rico, lleve a cabo un análisis sobre la labor, funciones y posibles alternativas operacionales y administrativas de la CEE, así como, auscultar alternativas para su maximización operacional.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema
- 2 Electoral del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación con
- 3 relación a la operación, funcionamiento y los servicios que ofrecen a la ciudadanía
- 4 las Juntas de Inscripción Permanente (conocidas como, JIP) de la Comisión Estatal de
- 5 Elecciones de Puerto Rico.

1 Sección 2.- Las Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas que deban adoptarse con
3 relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de ciento ochenta (180) días,
4 después de aprobarse esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1106

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 581, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de establecimientos públicos de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos a sus clientes en contravención con las leyes, reglamentos y códigos aplicables, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 581 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
5 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio antes de finalizar la Séptima
6 Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1107

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 863, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes, aprobada el 15 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 863 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
5 adoptarse con relación al asunto antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta
6 Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1108

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 883, para ordenar a las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez y Nicolás Sevilla del Municipio de Toa Alta y para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 883 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones
- 4 y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea
- 5 Legislativa.”
- 6 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1109

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 384, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre políticas públicas que pudieran identificarse en beneficio de los estudiantes universitarios de Puerto Rico que por su situación financiera tienen la necesidad de costear sus estudios a base de préstamos estudiantiles federales, programas de estudio y trabajo, becas y demás recursos disponibles a estos fines, aprobada el 16 de enero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, en o antes del 30 de junio de 2020.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 384 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en o antes del 30 de
6 junio de 2020.”

7 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

(P. de la C. 1239)
(Reconsiderado)

LEY

Para añadir un nuevo inciso (a) y un nuevo inciso (s) y reenumerar los subsiguientes, enmendar el actual inciso (q) y (r), y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; enmendar el inciso (c), y (e) del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los subsiguientes y enmendar el actual inciso (e) del Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 4.19 de la Ley 20-2017 según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de agilizar el proceso para autorizar la donación del cuerpo o parte del cuerpo de un finado por sus familiares; otorgarle mayor estabilidad al Registro de Donantes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, se promulgó con el fin de autorizar y reglamentar la donación y disposición de cadáveres, órganos y tejidos provenientes de cadáveres y de personas vivas a utilizarse para trasplantes clínicos. Esta Ley, además se adoptó con el propósito de fomentar los trasplantes de órganos y tejidos para fines educativos y de salud pública.

Posteriormente, la referida Ley ha sido objeto de varias enmiendas dirigidas, mayormente a hacer más accesible a los ciudadanos la posibilidad de donar sus cuerpos, órganos y tejidos, y otorgarle mayor transparencia al proceso. Asimismo, se ha enmendado para atender asuntos relacionados con su implementación. En atención a ello, actualmente, existe la necesidad de enmendar este estatuto para definir más claramente los criterios utilizados para mantener a un donante como miembro activo en el Registro de Donantes y para atender lo relacionado a las categorías de las personas autorizadas a donar a nombre de un finado, así como los procedimientos a seguir para contactar a los mismos para el otorgamiento de dicha autorización.

En ese sentido, es necesario precisar que una vez una persona ha consentido a donar su cuerpo, órganos y/o tejidos, al expedírsele por primera vez su licencia de conducir, ésta permanecerá en el Registro de Donantes y no se le volverá a solicitar reafirmar su compromiso al momento de renovar dicha identificación. Esto como respuesta a la reacción de muchos ciudadanos que han descubierto que se les ha removido del Registro de Donantes sin solicitarlo al momento de renovar su licencia. Asimismo, es meritorio que la licencia de conducir refleje la determinación del donante,

para que de esa forma, se agilice el proceso al momento de su deceso y se conozca que se encuentra registrado como donante.

Por otro lado, en muchas ocasiones, tras la muerte de una persona, surgen controversias familiares y complicaciones con tratar de identificar y localizar a quienes son llamados por ley a consentir a la donación de órganos y tejidos de un occiso que previo a su muerte no se registró como donante. Cada minuto en este proceso es importante, pues existen miles de personas en espera de un trasplante y la incertidumbre en torno a la determinación sobre el cuerpo del occiso puede ser crucial para las aspiraciones de aquel que espera por un órgano o tejido para mejorar su calidad de vida. Es por ello que se necesita hacer un balance entre el interés de los familiares y el de las diversas entidades recuperadoras por hacerse del órgano o tejido para el bien de otras personas. En ese sentido, se necesitan aclarar cuáles serán los esfuerzos que se considerarán razonables y suficientes para dar con el paradero de aquellos familiares con facultad de consentir sobre el cuerpo de otro.

Es por ello, que a través de esta medida se enmienda la ley para puntualizar el orden de quiénes serán los familiares llamados a consentir a la donación de un cuerpo, órganos y/o tejidos de una persona que no forma parte del Registro de Donantes vigente, y el proceso para identificar, localizar y comunicarse con aquellos que tienen dicha facultad.

Entendemos que estas enmiendas propuestas a la Ley 296-2002, propenderán al propósito de salvaguardar la decisión de aquellas personas que deciden en vida convertirse en donantes al momento de su fallecimiento, y de aquellas personas que deciden autorizar una donación en nombre de un familiar o allegado ya fallecido con el fin de beneficiar a pacientes en espera de un trasplante para salvar sus vidas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (a) y un nuevo inciso (s) y se reenumeran los subsiguientes, se enmiendan los actuales incisos (q) y (r), y se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 2 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

- (a) “Agente del finado” significa un individuo que haya sido autorizado a disponer de todo o parte del cuerpo, órganos y/o tejidos del finado, ya sea por virtud de algún testamento, poder o documento público o privado otorgado ante un notario público.
- (b) “Banco de Ojos”...

- (c) “Banco de Sangre” ...
- (d) “Córnea” ...
- (e) “Donante” ...
- (f) “Donatario” ...
- (g) “Entidad Recuperadora” ...
- (h) “Escuela de Medicina” ...
- (i) “Escuela de Odontología” ...
- (j) “Estado” ...
- (k) “Finado” ...
- (l) “Hospital” ...
- (m) “Junta” ...
- (n) “Médico” ...
- (o) “Muerte” ...
- (p) “Organización de Recuperación de Órganos” significa la agencia de recuperación de órganos autorizada y certificada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos para recuperar órganos en Puerto Rico.
- (q) “Parte” ...
- (r) “Persona” ...
- (s) “Razonablemente Disponible” se refiere al resultado de los esfuerzos afirmativos realizados durante doce (12) horas por una Entidad Recuperadora o un donante que esté disponible y accesible por alcanzar a otros donantes que no están disponibles ni accesibles con el fin de que puedan consentir y expresarse en torno a la disposición del cuerpo o parte del cuerpo del finado.
- (t) “Recipiente” significa el paciente que recibe el trasplante.

- (u) “United Network for Organ Sharing” o “UNOS” significa la entidad contratada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos a tenor con el “National Organ Trasplant Act”, responsable de mantener y operar el registro nacional computadorizado de personas en espera de un trasplante de órganos y de coordinar la distribución y ubicación de órganos recuperados en los Estados Unidos.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (c), y el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley 296-2002, según enmendada; para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Donantes

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Las siguientes personas, en el orden que se indica, con exclusión de cualquier otro familiar, podrán disponer de todo o parte del cuerpo de un finado mediante solicitud escrita y firmada para los propósitos de esta Ley. La facultad de las personas llamadas a autorizar la donación sólo podrá llevarse a cabo en ausencia de declaración expresa del finado de su intención de donar o no donar sus órganos o tejidos. El orden, para los propósitos de esta Ley, es el siguiente:
 - (1) El agente del finado, a menos que exista algún documento legal que revoque la autorización conferida al agente para autorizar la donación anatómica;
 - (2) El cónyuge del finado;
 - (3) Los hijos mayores de edad del finado;
 - (4) Los padres del finado;
 - (5) Los hermanos mayores de edad del finado;
 - (6) Los nietos mayores de edad del finado;
 - (7) Los abuelos del finado;
 - (8) Una persona, mayor de edad, que se haya ocupado del finado durante su vida o haya demostrado cuidado especial y preocupación por el finado;

- (9) El tutor del finado al momento de la muerte;
- (10) Cualquier persona o entidad autorizada u obligada por la ley a disponer del cadáver del finado.

Si existiere más de un miembro de cada clase enumerada en los incisos (c) (1), (3), (4), (5), (6), (7), (8) o (10) con capacidad de autorizar la donación, dicha donación podrá hacerse por un miembro de la clase, a menos que dicha persona o la persona o la donataria conforme el Artículo 7, conozca de alguna objeción por otro miembro de la clase. Si existe objeción por algún miembro de la clase, la donación solo podrá hacerse por mayoría de los miembros de dicha clase que estén razonablemente disponibles.

Una persona no podrá autorizar una donación anatómica, si al momento de la muerte del finado, conoce que existe otra persona que según este orden de prelación está razonablemente disponible para autorizar u objetar la donación.

- (d) Cuando la persona llamada a prestar la autorización no estuviese físicamente disponible para hacerlo, tal persona podrá otorgar su autorización oralmente vía telefónica o facsímil. Esta autorización podrá ser grabada con el consentimiento de la persona autorizante. Esta disposición no es de aplicación a los padres, madres o tutores legales de menores de edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad que deseen donar sangre, cuya autorización siempre debe estar por escrito.
- (e) El Instituto de Ciencias Forenses, hospital o médico encargado de la autopsia o extirpación de un órgano o tejido para trasplante queda exonerado de responsabilidad si la persona que alega ser la autorizada a disponer en todo o en parte de un finado, según el inciso (c) de esta Sección, resulta posteriormente que no es la legalmente facultada para hacerlo. La legalidad de la facultad de la persona descrita en el inciso (c) de este Artículo, para disponer de todo o parte del cuerpo de un finado, deberá ser comprobada por el Instituto de Ciencias Forenses, hospital o médico encargado de la autopsia, mediante declaración escrita en el expediente médico con expresión detallada de las diligencias realizadas para corroborar dicha legalidad."

Sección 3.-Se añade un nuevo inciso (d), se reenumeran los subsiguientes y se enmienda el actual inciso (e) del Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27.-Registro de Donantes

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
- (d) Aquellos individuos que no han registrado su nombre en el Registro de donantes se les proveerá la oportunidad de registrarse en el Departamento de Transportación y Obras Públicas donde se les preguntará si desea inscribirse como donante al expedir o renovar su licencia de conducir o identificación. Aquellos individuos que hayan registrado su nombre en el Registro de Donantes en el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tendrán que ratificar su decisión de ser parte del Registro y no se les preguntará sobre el particular al momento de renovar su licencia de conducir o identificación. El símbolo de donante se trasladará automáticamente a su nueva licencia o identificación. Estos permanecerán como donantes en el Registro hasta que la persona, *motu proprio*, disponga de alguno de los siguientes métodos:
 - (1) Al así expresamente solicitarlo o al negarse a permanecer en el Registro de Donantes al momento de renovar su licencia de conducir o identificación en el Departamento de Obras Públicas.
 - (2) En cualquier momento, al acceder al Registro de Donantes a través de la página cibernética que se mantenga para tales fines.
- (e) La información personal que identifique a un donante en el registro, no podrá ser utilizada o divulgada sin el consentimiento expreso del donante,

potencial donante o persona que hizo la donación anatómica, para ningún propósito que no sea determinar, al momento de la muerte o cerca de la muerte del donante o potencial donante, si el donante o potencial donante ha hecho una donación anatómica.

- (f) Este Artículo no prohíbe a cualquier persona crear o mantener un registro de donantes que no haya sido establecido mediante un contrato con el Gobierno. Cualquier registro de esa naturaleza deberá cumplir con los incisos (b) y (c).
- (g) La Junta tendrá hasta el 1 de enero de 2016 para crear e implantar el registro electrónico de donantes de órganos, ojos y tejidos."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4.19 de la Ley 20-2017, según enmendada; para que lea como sigue:

"Después de una autopsia o investigación, el cuerpo del interfecto será entregado al familiar o persona encargada del enterramiento, mediante solicitud escrita y firmada, siguiendo el orden que se indica a continuación:

- (1) Al cónyuge viudo o supérstite, si conviviere con el cónyuge fallecido al momento de su muerte.
- (2) Al hijo mayor, y en ausencia o incapacidad de éste, al próximo en sucesión cuando fueren mayores de edad.
- (3) Al padre o a la madre.
- (4) Al mayor de los hermanos de doble vínculo y a falta de éstos, al mayor de los medios hermanos, cuando fueren mayores de edad.
- (5) Al abuelo o abuela.
- (6) Al tutor del interfecto al momento de la muerte o al familiar o persona particular que se hubiere ocupado del interfecto durante su vida.
- (7) A nietos o nietas del occiso.
- (8) A cualquier persona o entidad autorizada u obligada por ley a disponer del cadáver.

- (1) El agente del finado, a menos que exista algún documento legal que revoque la autorización conferida al agente para autorizar la donación anatómica;
- (2) El cónyuge del finado;
- (3) Los hijos mayores de edad del finado;
- (4) Los padres del finado;
- (5) Los hermanos mayores de edad del finado;
- (6) Los nietos mayores de edad del finado;
- (7) Los abuelos del finado;
- (8) Una persona, mayor de edad, que se haya ocupado del finado durante su vida o haya demostrado cuidado especial y preocupación por el finado;
- (9) El tutor del finado al momento de la muerte;
- (10) Cualquier persona o entidad autorizada u obligada por la ley a disponer del cadáver del finado.

Si existiere más de un miembro de cada clase enumerada en los incisos (c) (1), (3), (4), (5), (6), (7), (8) o (10) con capacidad de autorizar la donación, dicha donación podrá hacerse por un miembro de la clase, a menos que dicha persona o la persona o la donataria conforme el Artículo 7, conozca de alguna objeción por otro miembro de la clase. Si existe objeción por algún miembro de la clase, la donación solo podrá hacerse por mayoría de los miembros de dicha clase que estén razonablemente disponibles.

Una persona no podrá autorizar una donación anatómica, si al momento de la muerte del finado, conoce que existe otra persona que según este orden de prelación está razonablemente disponible para autorizar u objetar la donación.”

Sección 5.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 6.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación.